VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 24 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011

LEY DE COORDINACION FISCAL

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— V Legislatura.

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, V y XVI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito remitir a usted el original de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Recinto Legislativo, a 20 de octubre de 2011.— Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— V Legislatura.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXI Legislatura.— Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, en nuestro carácter de integrantes de la Mesa Directiva de este órgano de gobierno local con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, fracción II, 31, 32 y 36, fracciones II, V, VI y XV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Exposición de Motivos

Primero. Que de conformidad con el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso ñ), es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal "Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;"

Segundo. Que el Distrito Federal es la base económica, social, urbana y política sobre la cual se desarrolló a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y la primera década del siglo XXI, la zona metropolitana del valle de México, con una población hoy superior a los 19 millones de personas, constituyendo no sólo la primera y más poblada zona metropolitana del país sino una de las mayores del planeta.

Tercero. Que "la gestión de las zonas metropolitanas implica la concurrencia de dos o más gobiernos municipales, y en ocasiones estatales, con sus respectivas autoridades" y que la legislación para enfrentar este fenómeno es endeble.

Cuarto. Que los recursos presupuestales hasta ahora destinados a la atención de los problemas específicos de las zonas metropolitanas del país no tienen la necesaria dimensión, ni certeza, ni regularidad, por lo cual los problemas específicos que se derivan del desarrollo urbano, económico y social de numerosas zonas metropolitanas del país están quedando sin la debida atención.

Quinto. Que una de las razones por las cuales se carece de suficientes recursos presupuestales, y de falta de regularidad y certeza de los mismos, deriva de que en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, en particular en la

Ley de Coordinación Fiscal, no existe la obligatoriedad de asignar los recursos requeridos para atender los problemas propios de las zonas metropolitanas.

Sexto. Que en el país se reconocen ya por lo menos 56 zonas metropolitanas, con una población total de 57.9 millones de personas, cuyas necesidades específicas, en tanto habitantes de zonas conurbadas no reciben la debida atención.

Séptimo. Que la iniciativa referida busca beneficiar a la población del Distrito Federal, y a la que diariamente realiza en su territorio -sin tener su residencia en éste- un gran número de actividades laborales, culturales, educativas, de salud, recreativas, religiosas, deportivas, entre otras, mejorando el sistema de coordinación fiscal imperante en la federación al adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal con objeto de incluir el Fondo Metropolitano en los fondos considerados en el apartado de Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para lo cual el diputado Reyes Zúñiga propone la adición de una fracción IX al artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como establecer reglas de operación de los recursos de este Fondo Metropolitano por la vía de adicionar los artículos 47-A, 47-B, 47-C y 47-D al ordenamiento en comento.

Octavo. Que la iniciativa del diputado Reyes Zúñiga presenta sus propuestas de modificaciones en cinco artículos, el primero de los cuales se propone adicionar la fracción IX, "**Fondo Metropolitano**", al artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que se integre a los considerados en los fondos de aportaciones federales del ramo 33.

Actualmente, los fondos regulados en el artículo 25 son los siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

- V. Fondo de Aportaciones Múltiples;
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Señala el diputado que al incluirse el Fondo Metropolitano, como fracción IX del artículo 25 de la ley, permitirá regir de manera más eficiente, productiva y coordinada los montos asignados para el cumplimiento de sus objetivos, dejando de lado los intereses político partidistas en el cálculo de sus asignaciones y dando sustentabilidad a la propuesta que se haga año con año, permitiendo una planeación permanente para su aplicación.

En el resolutivo segundo de la iniciativa, el diputado Maximiliano Reyes Zúñiga se propone añadir los artículos 47-A a 47-D, que pretenden precisar los objetivos y propósitos del Fondo Metropolitano, la integración del monto asignado al mismo con 1.9 por ciento del Fondo de Aportaciones Federales, constituido con 20 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio, de conformidad con los principios de equidad y proporcionalidad de las aportaciones de las zonas metropolitanas a la economía nacional. Igualmente se propone que los recursos sean orientados al desarrollo de la competitividad regional, entre otros, de la siguiente manera:

Segundo. Se adicionan los artículos 47-A, 47-8, 47-C y 47-D al capítulo V, "De los fondos de aportaciones federales", de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 47-A. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo Metropolitano reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales, por conducto del Distrito Federal, determinados zona metropolitana en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, tienen el carácter de subsidio federal, con el objeto de ser destinados a la elaboración de planes y programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en las zonas metropolitanas.

I. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que formen parte de las zonas metropolitanas indicadas en el párrafo anterior, serán determinadas conforme a la delimitación que emita el grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, e incluidas en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

II. El Fondo Metropolitano impulsará los siguientes fines:

- a) La competitividad económica y las capacidades productivas;
- b) La viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;
- c) La consolidación urbana; y
- d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Artículo 47-8. El Fondo Metropolitano se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

a) Con 1.8 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 20. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 47 Bis de este ordenamiento; y

b) Los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 70. de esta ley.

Artículo 47-C. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo Metropolitano reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con los servicios urbanos a sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta ley.

Artículo 47-D. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo Metropolitano a que se refiere el artículo 47 Bis de esta ley, en proporción directa con el número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Para el caso de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el 75 por ciento correspondiente a cada demarcación territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25 por ciento restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Las entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios y demarcaciones territoriales antes referidos.

Consideraciones

Primera. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal considera totalmente pertinente el análisis del diputado Reyes Zúñiga en el sentido de que el crecimiento de numerosas zonas metropolitanas en el país, ocurrida a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y durante la primera década del siglo XXI han generado nuevas realidades y problemáticas, incluidas la de la de gestión pública, que rebasan las normas y políticas establecidas, por lo que son indispensables reformas a las normas establecidas y a las políticas para poder enfrentar con éxito la problemática que plantean los desarrollos de estas zonas metropolitanas, en las que convergen los territorios, poblaciones, gobiernos y normatividades de hasta tres entidades y varios municipios y demarcaciones territoriales.

La Asamblea Legislativa reconoce que el Distrito Federal es el núcleo y motor principal que ha generado el desarrollo de la zona metropolitana del valle de México, la más grande del país, y una de las mayores del mundo, que constituye un continuo urbano y social que concentra hoy más de 19 millones de personas que residen en el territorios de tres entidades de la federación, con una gran diversidad de problemas y necesidades, cuya solución requiere la convergencia de acciones y recursos federales, con los de los gobiernos del Distrito Federal, estado de México e Hidalgo, así como de los gobiernos de los municipios y demarcaciones territoriales involucrados.

Segunda. La Asamblea Legislativa considera que por tanto es totalmente pertinente aprobar la modificación del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el sentido de añadir una fracción IX, denominada "Fondo Metropolitano", que se suma a los ocho fondos definidos actualmente en la ley.

Tercera. La Asamblea Legislativa considera apropiado que el monto asignado al Fondo Metropolitano sea integrado con 1.9 por ciento del Fondo de Aportaciones Federales, constituido con 20 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio, de conformidad con los principios de equidad y proporcionalidad de las aportaciones de las zonas metropolitanas a la economía nacional.

Cuarto. Después de deliberar cuidadosamente, la Asamblea ha considerado que la propuesta de adicionar un artículo 47-A la propuesta se debe modificar con los siguientes cambios:

Es impreciso señalar en el cuerpo de la ley que los recursos del fondo constituyen un "subsidio federal", pues la integración de los fondos mencionados constituye transferencias, no subsidios, a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal y, en su caso, de los municipios, y demarcaciones territoriales, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta ley. Por tanto, se ha decidido modificar el texto propuesto por el diputado Reyes Zúñiga para el primer párrafo del artículo en comento, para quedar como sigue:

Artículo 47-A. Las transferencias que con cargo al Fondo Metropolitano reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales a través de las entidades, definidas como zona metropolitana en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, constituyen aportaciones federales que se regirán por lo siguiente:

Se debe precisar que la definición y delimitación de las zonas metropolitanas para efectos los efectos de esta ley deberá ser realizada por la propia Cámara de Diputados. Igualmente, con objeto de posibilitar el manejo de los recursos del fondo, que será realizado por conjuntos de gobiernos de diversas entidades, municipios y demarcaciones territoriales (según sea el caso) se estima necesario prever la constitución de acuerdos y convenios marco y específicos entre los gobiernos participantes, así como la constitución de fideicomisos que manejen los recursos, por lo cual se propone el siguiente texto para la fracción I:

I. La determinación de las zonas metropolitanas será propuesta y aprobada por la Cámara de Diputados. Las que se definan serán incluidas en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Los gobiernos de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales realizarán convenios marco y específicos para cada uno de los programas, estudios, proyectos, obras, etcétera, que se realicen en las zonas metropolitanas con cargo a los fondos provenientes del Fondo Metropolitano. Para la administración de los recursos destinados a las zonas metropolitanas se generarán fideicomisos administrados por las autoridades competentes designadas por las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales en cada zona metropolitana.

- II. El Fondo Metropolitano impulsará en las zonas metropolitanas la elaboración de programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento. Éstos se destinarán a
- 1. La elevación de las capacidades productivas de la zona metropolitana;
- 2. La protección civil y la disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;
- 3. La consolidación urbana a través del mejoramiento de la infraestructura para la movilidad; para el desarrollo de proyectos hidráulicos (abasto y descarga); conservación de áreas y recursos naturales compartidos (aire, agua, suelos, bosques, entre otros) tratamiento de residuos sólidos y tóxicos.
- 4. El aprovechamiento de las ventajas de desarrollo económico regionales de las zonas metropolitanas.

Con el fin de aclarar mejor los fines y propósitos de los proyectos que puedan ser realizados con cargo al Fondo Metropolitano se propone el siguiente texto, y que reordena la redacción, amplía la perspectiva de los objetivos que pueden ser financiados con el Fondo Metropolitano, y se excluyen conceptos como que conllevan cierta ambigüedad y subjetividad como "competitividad económica" que no es en sí un atributo de municipios, ciudades o regiones, puesto que se trata de un atributo de otro tipo de agentes como son las corporaciones, las empresas, los equipos, los productos, las marcas las mercancías o los servicios. Se propone el siguiente texto para la fracción II:

II. El Fondo Metropolitano impulsará los siguientes fines en las zonas metropolitanas:

- a) Elaboración de programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento. Éstos se destinarán a
- i) La elevación de las capacidades productivas de la zona metropolitana;
- ii) La protección civil y la disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambien-

tales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;

- iii) La consolidación urbana a través del mejoramiento de la infraestructura para la movilidad; para el desarrollo de proyectos hidráulicos (abasto y descarga); conservación de áreas y recursos naturales compartidos (aire, agua, suelos, bosques, entre otros) tratamiento de residuos sólidos y tóxicos.
- iv) El aprovechamiento de las ventajas competitivas regionales del territorio y culturas de las zonas metropolitanas.

Quinto. Es conveniente aprobar la adición de un artículo 47-B en el tenor propuesto por el diputado Reyes Zúñiga, pero eliminando el segundo párrafo del inciso a) de la propuesta, así como el inciso, debido a que se considera que el Fondo Metropolitano se dotará a los fideicomisos que correspondan a cada proyecto acordado entre los gobiernos de las zonas metropolitanas, por lo cual no procede reglamentar en esta ley lo correspondiente a su operación específica.

Por tanto, el texto que se aprueba para el artículo 47-B es el siguiente:

Artículo 47-B. El Fondo Metropolitano se integrará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente

a) A 1.8 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 20. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.

Sexto. Por las mismas razones la Asamblea considera que no es procedente la propuesta incluida en el artículo 47-C, por lo cual se ha decido suprimirlo del dictamen.

Séptimo. La comisión decidió modificar la propuesta de artículo 47-D, reenumerándolo como artículo 47-C y modificando su texto para reverenciarlo adecuadamente al artículo 25, fracción IX, y no al 47 Bis, inexistente, para quedar como sigue:

Artículo 47-C. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo Metropolitano a que se refiere la fracción IX del

artículo 25 de esta ley en un 75 por ciento en proporción al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, y el 25 por ciento restante en proporción al factor de población flotante, de acuerdo con la información estadística oficial más reciente que al efecto emita la autoridad competente en la materia.

Por lo expuesto y fundado, se

Resuelve

Artículo Único. Se adicionan los artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal y, en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta ley, para los fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- **III.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- **IV.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples;
- **VI.** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- **VII.** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- **VIII.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; **y**
- IX. Fondo Metropolitano.

Dichos fondos se integrarán, distribuirán administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo.

Segundo. Se adicionan los artículos 47-A, 47-B y 47-C a la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 47-A. Las transferencias que con cargo al Fondo Metropolitano reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales a través de las entidades, definidas como zona metropolitana en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, constituyen aportaciones federales que se regirán por lo siguiente:

I. La determinación de las zonas metropolitanas será propuesta y aprobada por la Cámara de Diputados. Las que se definan serán incluidas en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Los gobiernos de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales realizarán convenios marco y específicos para cada uno de los programas, estudios, proyectos, obras, etcétera, que se realicen en las zonas metropolitanas con cargo a los fondos provenientes del Fondo Metropolitano. Para la administración de los recursos destinados a las zonas metropolitanas se generarán fideicomisos administrados por las autoridades competentes designadas por las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales en cada zona metropolitana.

- II. El Fondo Metropolitano impulsará en las zonas metropolitanas la elaboración de programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento. Éstos se destinarán a
 - 1. La elevación de las capacidades productivas de la zona metropolitana;
 - 2. La protección civil y la disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;
 - 3. La consolidación urbana a través del mejoramiento de la infraestructura para la movilidad; para el desarrollo de proyectos hidráulicos (abas-

to y descarga); conservación de áreas y recursos naturales compartidos (aire, agua, suelos, bosques, entre otros) tratamiento de residuos sólidos y tóxicos.

4. El aprovechamiento de las ventajas de desarrollo económico regionales de las zonas metropolitanas.

Artículo 47-B.- El Fondo Metropolitano se integrará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente a 1.8 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 20. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.

Artículo 47-C. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo Metropolitano a que se refiere la fracción IX del artículo 25 de esta ley en 75 por ciento en proporción al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, y el 25 por ciento restante con proporción al factor de población flotante, de acuerdo con la información estadística oficial más reciente que al efecto emita la autoridad competente en la materia.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se derogan las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano publicadas el 28 de marzo de 2008, así tomo todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Firmas de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 20 de octubre de 2011.— Por la Mesa Directiva, diputados: Rafael Miguel Pederzini, presidente; Juan José Larios Méndez, Jorge Palacios Arroyo, secretarios (rúbricas).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS -LEY DE AMPARO -LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.—Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXII Legislatura al honorable Congreso del estado de Nuevo León tuvo a bien aprobar la iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar diversos artículos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, de la Ley de Amparo, Reglamentaría de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con los Casinos, Centros de Apuestas, Salas de Sorteo, Casas de Juego y establecimientos similares.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y del Acuerdo No. 210 aprobado con fecha 11 de octubre de 2011, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, agradeciéndole nos haga saber el trámite legislativo dado al presente.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de octubre de 2011.— Diputado Jesús René Tijerina Cantú (rúbrica), secretario; diputado Arturo Benavides Castillo (rúbrica), secretario.»

«Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Sala de Comisiones.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado en fecha 5 de septiembre de 2011, el expediente legislativo número 7021/LXXII, relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, de la Ley de Amparo, Reglamentaría de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación a los Casinos, Centros de Apuestas, Salas de Sorteo, Casas de Juego y establecimientos similares, presentada por el ciudadano licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, gobernador constitucional del estado; licenciado Javier Treviño Cantú, secretario general de Gobierno; licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos; procurador general de Justicia; contador público Othón Ruiz Montemayor, secretario de Finanzas y tesorero general del Estado, e ingeniero Fernando Gutiérrez Moreno, secretario de Desarrollo Sustentable.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso. a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado, quienes integramos la comisión de dictamen legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este pleno los siguientes

Antecedentes

Señalan los promoventes de la iniciativa, que el estado y el país están siendo víctimas de una violencia sin precedentes y de las expresiones más negativas del crimen organizado, es un fenómeno que debe de atenderse en todos sus frentes, los acontecimientos ocurridos el pasado 25 de agosto en la ciudad obligan a reconsiderar la conveniencia de los denominados casinos o casas de apuesta sigan instalándose en el Estado.

Mencionan que para aumentar los índices de seguridad que reclama y merece la ciudadanía nuevoleonesa es necesario atender de manera conjunta todos los frentes que integran las causales de inseguridad pública, dentro de esta visión la prevención ocupa un lugar importante y la lucha por recuperar nuestra tranquilidad, la seguridad patrimonial legítima y la vida de los ciudadanos, es de evidente interés público que exige poner un alto a la proliferación de casinos

o casa de apuesta que obedece a la alta rentabilidad económica para sus propietarios.

Refieren que no menos importante es que siendo esta materia de competencia federal concretamente de la Secretaría de Gobernación, debe de considerarse en la Ley de Juegos y Sorteos como requisito previo antes de autorizar cualquier casino o casa de apuesta, el requisito indispensable en el trámite de autorización que se recabe por dicha dependencia federal, el visto bueno tanto de la autoridad municipal como de la estatal de que se trate, lo anterior debido a las repercusiones que dicha autorización traerá como consciencia para esa entidad y ese municipio.

Expresan el deber de ir más allá de una estricta reglamentación y vigilancia en la operación de estos negocios, evitando que en el futuro operen nuevas concesiones o permisos que los autorice la federación sin intervención de las autoridades locales. Ser estrictos en la vigilancia de su operación y no permitir nuevas autorizaciones unilaterales de la federación es un reclamo de interés ciudadano y de protección para cada comunidad que está muy por encima del afán del lucro que anima a .los dueños de estos establecimientos, ignorando las consecuencias de su operación.

Comentan los promoventes que no es el interés de cancelar indiscriminadamente opciones de entretenimiento, respetando la competencia federal en esta materia, lo que interesa es el respeto a la autonomía municipal y a la soberanía estatal en los términos del pacto federal, por lo tanto anunciaron propuestas de reforma interpretando el sentir ciudadano nuevoleonés y por esta vía se presentó a la consideración del Congreso del estado de Nuevo León, solicitando que haga suya, y en uso del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 71 de la propia Constitución General de la República eleve al Congreso de la Unión iniciativa de reforma a diversas leyes federales con ese denominador común.

Ahora bien, la Ley de Amparo contempla justificadamente la figura de la suspensión los caso de excepción que por interés público el legislador para que se otorgue esta medida cautelar, la experiencia dice que se debe de aumentar la lista de estos casos de excepción cuando se trate de instalación, control, vigilancia, y clausura de estos centros de apuestas, pues la bondad de la legislación en la materia solo ha servido para que el interés privado prevalezca sobre el interés público y que la actuación preventiva y oportuna de las autoridades locales llegue tarde o no sea efectiva cuando por esta vía suspencional se protege a casinos o casas de apuesta en detrimento del interés común.

Asimismo, se debe de actuar con determinación y de manera urgente a favor de la comunidad, de su salud y de su seguridad pública del estado, no se puede mantener al margen y con pretexto de centros de entretenimientos permitir que lucren con la economía familiar y tolerar el riesgo de inseguridad que estamos obligados a combatir en todos sus ángulos, así como respetar la forma de vida que cada municipio y cada entidad quiera darse.

Esta actividad comercial que pretende justificar como una "actividad recreativa" "diversión o entretenimiento" tiene graves consecuencias, entre otras:

- En materia de salud no se pude ignorar que el juego para un gran número de ciudadanos honestos y antes, sin problemas en su entorno familiar o económico, se ha transformado en una patología, en una adicción con graves consecuencias económicas, psicológicas y familiares:
- En materia de seguridad por el alto grado de riesgo de implicación en operaciones de lavado de dinero.

Aluden que el caso que nos ocupa, el artículo 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en toda la República, entre otras materias, sobre juegos con apuestas y sorteos.

Por consiguiente en uso de esa atribución el Congreso de la Unión emitió la Ley Federal de Juegos y Sorteos, misma que en sus artículos 3 y 4 establece que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control, y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase, y que podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas no sorteos, de ninguna clase sin permiso de la Secretaría de Gobernación.

Argumentan que debe de haber entre federación, estados y municipios corresponsabilidad y por lo tanto coparticipación y el veto de una autoridad municipal o de la estatal, debe de prevalecer sobre el interés y la especulación comercial que sólo ve hacia su propio beneficio, en los artículos 7 y 8, se establece que la Secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia y control de los juegos y sorteos, y que clausurará todo local abierto o cerrado en el que se efectúen juegos prohibidos o juegos con apuestas y sorteos que no cuenten con autorización legal.

Agregan que en el artículo 12, fracción II, establece penas de prisión para los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como aquellos que participen en estas empresas en cualquier forma.

Por lo anterior proponen a esta soberanía legislativa que considere conveniente urgente ampliar y adecuar las leyes a estos objetivos, en los siguientes términos:

Ley Federal de Juegos y Sorteos

Se propone reformar por modificación de su artículo 4 y por adición de un artículo 18 la Ley Federal de Juegos y Sorteo, a fin de establecer que, como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de de permisos, la Secretaría de Gobernación debe recabar previamente la opinión favorable tanto del Ejecutivo Estatal como la del Ayuntamiento de que se trate, en el entendido de que el hecho de no tener cualquiera de las dos opiniones favorables, será determinante para no considerar cumplido satisfactoriamente todos los requisitos del trámite por parte del solicitante.

Asimismo se propone explicitar la obligación de los permisionarios, operadores y beneficiarios de responder solidariamente por los daños y prejuicios que se causen a cualquier persona en los establecimientos respectivos a un cuando sean causados por acciones de terceros.

Ley de Amparo

De igual se propone que se reforme por modificación el artículo 124, fracción II, incisos "a" y d" de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución. Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior a efecto de ampliar los supuestos en los cuales, de concederse la suspensión, se considera que se siguen en perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público, de manera que se incluya la continuación del funcionamiento de casas de juego, centros de apuesta, casinos o establecimientos similares o se impida o dificulte su inspección, control y vigilancia por las autoridades en materia de protección civil u otras competentes, y cuando se impida la ejecución de medidas para combatir la ludopatía y el tabaquismo.

Que la seguridad es uno de los retos más urgentes que enfrenta México y que en el caso del estado no es la excepción. Indica que la sociedad exige a las autoridades una respuesta que, de manera coordinada, haga frente día a día a esta situación y, por lo tanto, demanda acciones concretas en materia de seguridad.

Lev de Instituciones de Crédito

Se propone reformar el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito mediante la adición de la fracción X. Incorporar una obligación de las instituciones de crédito de dar noticias o información de los depósitos, operaciones y servicios de los casinos, centro de apuestas salas de sorteos, casas de juego y similares ya en operación cuando estos datos sean solicitados por la Secretaría de Gobernación o el servidor público a quien delegue facultades para requerir información, en ejercicio de funciones de inspección, control, y vigilancia de este tipo de establecimientos.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por el promovente de este asunto, quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

Consideraciones

Corresponde a este honorable Congreso del estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta comisión de dictamen legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado de Nuevo León.

Quienes conformamos esta comisión dictaminadora, reconocemos la intención que se pretende con la iniciativa en comento en relación a reforzar el marco jurídico en lo que respecta a la instalación y operación de los casinos, centros de apuestas, salas de sorteo, casas de juego y establecimientos similares, derivado de los acontecimientos suscitados en nuestro estado, es así como el Ejecutivo del estado puntualmente presenta a esta soberanía reformas a distintos ordenamientos de índole federal intrínsecamente relacionados con el tema como los son la Ley Federal de Juegos y Sorteos, Ley de Amparo Reglamentaria a los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y de la Ley de Instituciones de Crédito.

Es prioritario atender con celeridad la petición de los promoventes y demanda de un amplio sector de la sociedad, para evitar y prevenir que para salvaguardar los derechos de los ciudadanos nuevoleoneses proveyéndolos de seguridad desde todos los ámbitos de competencia, siendo a través de la prevención como se busca recuperar la tranquilidad de la sociedad, cuidando y evitando con el marco jurídico regulatorio la proliferación indiscriminada de los establecimientos mencionados en el párrafo anterior.

Es por eso que, a fin de coadyuvar con los distintos actores inmersos en la problemática de la instalación y funcionamiento de estos llamados centros de entretenimiento, partiendo del punto que es la autoridad federal la encargada de autorizar estos lugares concretamente la Secretaría de Gobernación, se debe tomar en cuenta tanto a las autoridades estatales como municipales que es lugar donde se instalan reforzando el marco legal para la prohibición o instalación protegiendo el interés público más allá del privado, debido a que el establecimiento de estos negocios trae consigo un impacto cultural, económico y de salud pública cuyos efectos desconoce tanto la autoridad encargada de dar dichos permisos, como los propietarios de dichos establecimientos.

El impacto social que se vivió tanto a nivel estatal, nacional inclusive mundial debe replantear tal como lo manifiestan los promoventes en su exposición de motivos, en el cual estamos de acuerdo la de replantear para mejorar y eficientizar las leyes principales que rigen el marco regulatorio como lo es en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, donde se propone que sea reformada para incluir obligatoriamente el consentimiento del municipio y el estado en todo tramite que se solicite a la Secretaría de Gobernación, instalar y en su caso autorizar la operación de casinos o casas de apuestas, es aquí donde se habla de coadyuvar entre la federación, estados y municipios incorporando a estos últimos.

Es de advertir que también la reforma contempla a la Ley de Amparo, a efecto de ampliar los supuestos en los cuales, de concederse la suspensión, se consideraría que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público. Asimismo, a la Ley de Instituciones de Crédito de dar noticias de la información de los depósitos, operaciones y servicios de los casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares ya en operación cuando estos datos sean solicitados por el secretario de Gobernación o el servidor público a quien delegue las facultades para requerir información, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia de este tipo de establecimientos.

En este orden de ideas, el legislador debe de procurar atender el sentir de los ciudadanos con la finalidad de que las leyes busquen la tranquilidad y bienestar de todos, legislando lo justo y lo correcto, tal como la ley positiva es obra del individuo, nunca es perfecta pero siempre perfectible, por consiguiente se debe de estar perceptivo y abierto a los permanentes cambios de la sociedad para incorporarlos con oportunidad y prudencia a las leyes indispensables para preservar el equilibrio justo entre el bien colectivo y de los particulares pero privilegiando siempre el interés general.

Asimismo, a efecto de retroalimentar las propuestas generadas dentro de la iniciativa de reforma en comento a los distintos ordenamientos jurídicos de carácter federal en relación al tema de casinos, esta dictaminadora reconoce el aporte que hacen con sus comentarios y observaciones los diputados integrantes de esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, principalmente al Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, encaminados a la solución de un problema de salud pública como de carácter social.

Es así como esta comisión de dictamen legislativo, concuerda con la iniciativa de mérito, en el sentido de reformar los distintos ordenamientos federales que regulan la materia, con la finalidad de aportar a la solución de la problemática, en lo referente a los tramites de autorización de nuevos casinos y la mejor regulación de los ya existentes, mismos que repercutirán en beneficio del los ciudadanos nuevoleoneses.

Por último, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado, quienes suscribimos el presente dictamen legislativo, realizamos modificación sintáctica de forma a la iniciativa en comento.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a consideración del pleno de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Acuerdo

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, de la Ley de Amparo, Reglamentaría de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación a los casinos, centros de apuestas, salas de sorteo, casas de juego y establecimientos similares; presentada por el ciudadano Rodrigo Medina de la Cruz, gobernador constitucional del estado de Nuevo León y otros, para quedar como sigue:

Decreto

Artículo Primero. En uso del derecho de iniciativa conferido a las legislaturas de los estados en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite al Congreso de la Unión iniciativa de reforma al artículo 4 y adición de un artículo 18, de la **Ley Federal de Juegos y Sorteos,** para quedar como sigue:

Artículo 4. No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Ésta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse.

Para la expedición de los permisos a que se refriere el párrafo anterior, la Secretaría de Gobernación como requisito de procedibilidad deberá de recabar previamente la opinión favorable tanto del Ejecutivo estatal como la del ayuntamiento de que se trate.

La negativa de cualquiera de las dos autoridades Locales será determinante para considerar no cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos del trámite por parte del solicitante.

Artículo 18. Los permisionarios, operadores y beneficiarios a que se refiere la presente ley y su reglamento, están obligados a responder solidariamente por los daños y perjuicios que se causen a cualquier persona en los establecimientos respectivos, aun en casos de que fueren causados por acción de terceros.

Artículo Segundo. En uso del derecho de iniciativa conferido a las Legislaturas de los estados en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite al Congreso de la Unión iniciativa de reforma al ar-

tículo 124, fracción II, incisos a) y d), de la Ley de Amparo, Reglamentaría de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 124. Fuera de los casos a que se refiere el artículo anterior, la suspensión se decretara cuando concurran los requisitos siguientes:

I. ...

II. Que no se siga en perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Se considera, entre otros casos que si se siguen esos perjuicios o se realizan esas contravenciones, cuando de concederse la suspensión:

a) Se continúe el funcionamiento de centros de vicio, de lenocinios, la producción y el comercio de drogas enervantes, y de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, o se impida o dificulte su inspección, control y vigilancia por las autoridades en materia de protección civil u otras competentes;

b) a c) ...

d) Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, o la campaña contra el alcoholismo, la ludopatía, el tabaquismo y la venta de sustancias que envenenen al individuo o degeneren la raza;

e) a h). ...

III....

...

Artículo Tercero. En uso del Derecho de Iniciativa conferido a las Legislaturas de los estados, en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite al Congreso de la Unión iniciativa de adición de una fracción X al artículo 117 de la **Ley de Instituciones de Crédito,** para quedar como sigue:

Artículo 117. ...

• • •

I. a la IX. ...

X. El Secretario de Gobernación o el servidor público a quien delegue facultades para requerir información, en ejercicio de funciones de inspección, control, y vigilancia de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y establecimientos similares.

•••

...

...

. . .

...

. . .

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Segundo. Envíese al honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sea turnado a la Comisión Legislativa correspondiente, la cual previo análisis, estudio, discusión, y en su caso aprobación de la misma.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León.— Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, diputados: Héctor García García (rúbrica), presidente; Brenda Velázquez Valdez (rúbrica), vicepresidenta; Tomás Roberto Montoya Díaz (rúbrica), secretario; Mario Emilio Gutiérrez Caballero (rúbrica), César Garza Villarreal (rúbrica), Héctor Julián Morales Rivera (rúbrica), Hernán Salinas Wolberg, Jovita Morín Flores (rúbrica), Fernando González Viejo (rúbrica), Jorge Santiago Alanís Almaguer (rúbrica), Juan Carlos Holguín Aguirre (rúbrica).»

«Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.— Presente.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el órgano informativo oficial del estado, el acuerdo número 210, expedido por el honorable Congreso del estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de octubre de 2011.— Honorable Congreso del Estado, diputado Jesús René Tijerina Cantú (rúbrica), secretario; diputado Arturo Benavides Castillo (rúbrica), secretario.»

«Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXII Legislatura, en uso de las facultades que le concede el artículo 63 de la Constitución Política local, expide el siguiente

Acuerdo número 210

Artículo Primero. Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, de la Ley de Amparo, Reglamentaría de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con los casinos, centros de apuestas, salas de sorteo, casas de juego y establecimientos similares, presentada por el ciudadano Rodrigo Medina de la Cruz, gobernador constitucional del estado de Nuevo León y otros, para quedar como sigue:

Decreto

Artículo Primero. En uso del derecho de iniciativa conferido a las legislaturas de los estados en el artículo 71 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite al Congreso de la Unión iniciativa de reforma al artículo 4 y adición de un artículo 18, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar como sigue:

Artículo 4. No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Ésta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse.

Para la expedición de los permisos a que se refriere el párrafo anterior, la Secretaría de Gobernación, como requisito de procedibilidad deberá de recabar previamente la opinión favorable tanto del Ejecutivo estatal como la del ayuntamiento de que se trate.

La negativa de cualquiera de las dos autoridades locales, será determinante para considerar no cumplidos satisfactoriamente todos los requisitos del trámite por parte del solicitante.

Artículo 18. Los permisionarios, operadores y beneficiarios a que se refiere la presente Ley y su Reglamento, están obligados a responder solidariamente por los daños y perjuicios que se causen a cualquier persona en los establecimientos respectivos, aun en casos de que fueren causados por acción de terceros.

Artículo Segundo. En uso del derecho de Iniciativa conferido a las legislaturas de los estados en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite al Congreso de la Unión iniciativa de reforma al artículo 124, fracción II, incisos a) y d) de la Ley de Amparo, Reglamentaría de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 124. Fuera de los casos a que se refiere el artículo anterior, la suspensión se decretara cuando concurran los requisitos siguientes:

I. ...

II. Que no se siga en perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Se considera, entre otros casos que si se siguen esos perjuicios o se realizan esas contravenciones, cuando de concederse la suspensión: a) Se continúe el funcionamiento de centros de vicio, de lenocinios, la producción y el comercio de drogas enervantes, y de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, o se impida o dificulte su inspección, control y vigilancia por las autoridades en materia de protección civil u otras competentes;

b) a c).....

d) Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, o la campaña contra el alcoholismo, la ludopatía, el tabaquismo y la venta de sustancias que envenenen al individuo o degeneren la raza;

e) a h) ...

III. ...

...

Artículo Tercero. En uso del derecho de iniciativa conferido a las legislaturas de los estados, en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite al Congreso de la Unión iniciativa de adición de una fracción X al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 117. ...

•••

I a IX. ...

X. El secretario de Gobernación o el servidor público a quien delegue facultades para requerir información, en ejercicio de funciones de inspección, control y vigilancia de casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y establecimientos similares.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Artículo Segundo. Envíese al honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y para los efectos del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sea turnado a la comisión legislativa correspondiente, la cual previo análisis, estudio, discusión y, en su caso, aprobación de la misma.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los once días del mes de octubre de dos mil once.— Diputados: Jorge Santiago Alanís Almaguer (rúbrica), presidente; Jesús René Tijerina Cantú, Arturo Benavides Castillo, secretarios (rúbricas).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia, para dictamen.

ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.—Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXII Legislatura al honorable Congreso de Nuevo León, tuvo a bien aprobar la iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto de reformar los numerales d) y e); y se adiciona, un segundo y tercer párrafo al numeral a), así como un segundo párrafo al numeral c), del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y del acuerdo número 213 aprobado con fecha 18 de octubre de 2011, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, agradeciéndole nos haga saber el trámite legislativo dado al presente.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Monterrey, Nuevo León, a 18 de octubre del 2011.— Diputado secretario Jesús René Tijerina Cantú (rúbrica), diputado secretario Arturo Benavides Castillo (rúbrica).»

«Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, gobernador Constitucional de Nuevo León.— Presente.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos, en forma atenta y respetuosa, solicitar la publicación en el órgano informativo oficial del estado, el acuerdo número 213 expedido por el honorable Congreso del estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Monterrey, Nuevo León, a 18 de octubre del 2011.— Diputado secretario Jesús René Tijerina Cantú (rúbrica); diputado secretario Arturo Benavides Castillo (rúbrica).»

«Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

El honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXII Legislatura, en uso de las facultades que le concede el artículo 63, de la Constitución Política local, expide el siguiente

Acuerdo Número 213

Artículo Primero. Es de aprobarse y se aprueba promover la iniciativa de decreto por el que se reforman los numerales d) y e); y se adiciona un segundo y tercer párrafo al numeral a); así como un segundo párrafo al numeral c), del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Decreto

Único. Se reforman los numerales d) y e); y se adiciona un segundo y tercer párrafo al numeral a); así como un segundo párrafo al numeral c), del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 72....

a) Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasara para su discusión a la otra. Si esta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicara inmediatamente.

Para el caso de reformas o leyes que impliquen la asignación o supresión de atribuciones a las entidades federativas, estas deberán ser aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados previamente a ser remitidas al Ejecutivo para su publicación.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las reformas o leyes.

b) ...

c) El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por esta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasara otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Para el caso de reformas o leyes que impliquen la asignación o supresión de atribuciones a las entidades federativas, estas deberán ser aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados, previamente a ser remitidas al Ejecutivo, para su promulgación.

Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.

- d) Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desecho, la cual lo tomara otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasara a las legislaturas de los estados o al Ejecutivo, según sea el caso, para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobase, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.
- e) Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versara únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasara todo el proyecto al Ejecutivo o a las legislaturas de los estados, según sea el caso, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de esta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasara al Ejecutivo o a las legislaturas de los estados, según sea el caso, para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no -ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto solo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

f) a i) ...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Envíese al honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sea turnado a la comisión legislativa correspondiente, la cual previo análisis, estudio, discusión y, en su caso, aprobación de la misma.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once.— Presidente, diputado Jorge Santiago Alanís Almaguer (rúbrica); secretario diputado Jesús René Tijerina Cantú (rúbrica); secretario; diputado Arturo Benavides Castillo (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes, que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Eloy Cantú Segovia y Francisco Arroyo Vieyra, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIV al artículo 31 y una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 20 de octubre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica).»

«Eloy Cantú Segovia y Francisco Agustín Arroyo Vieyra, senadores de la LXI Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIV al artículo 31 y una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad a la siguiente

Exposición de Motivos

El contenido de la Ley del Impuesto sobre la Renta contempla en forma limitativa y restrictiva las deducciones que pueden efectuar los contribuyentes a los ingresos que perciban en un ejercicio fiscal determinado y que son susceptibles del pago de este impuesto.

La restricción referida en el párrafo procedente genera tratos inequitativos, cuando las deducciones en que debe incurrir el contribuyente son generadas por hechos que le son ajenos y que debieran ser atendidos por los distintos órganos del Estado (Poderes de la Unión o bien, poderes locales incluidos los gobiernos federal, estatales, municipales) y que el particular tiene que sustituir efectuando gastos e inversiones. Esta inequidad se materializa cuando dichos gastos no son considerados como deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otras.

El caso que nos ocupa, en esta ocasión, se encuentra representado por aquellos gastos o inversiones en que tiene que incurrir el contribuyente en virtud de la inseguridad pública y del incremento de los delitos que esta conlleva y que priva en una importante proporción del territorio nacional.

Estos gastos incluyen los que son destinados para mantener la seguridad que los ciudadanos han visto perdida recientemente y que incluyen entre otros los necesarios para proteger su persona, su familia, sus bienes, sus instalaciones de trabajo, la integridad de sus trabajadores y de su equipo de transporte, en su caso.

Dado el alto índice de inseguridad que se enfrenta actualmente, cuya atención primaria y original corresponde al Estado a través de sus órganos de gobierno, muchos contribuyentes han tenido que incurrir en gastos correspondientes a medidas de seguridad que ordinariamente no realizarían, tales como: servicios de seguridad privada, equipo de circuito cerrado o monitoreo a distancia, equipo de alarmas, protección contra incendios, seguros de vida, de daños para inmuebles y vehículos, así como gastos en infraestructura de seguridad (bardas perimetrales, puertas, rejas, alumbrado adicional) entre otros.

Por las razones mencionadas estimamos justo y equitativo que se prevea en la legislación un mecanismo que permita la deducibilidad de al menos algunos de estos gastos e inversiones, mediante una adición a los artículos 31 y 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que permita a las personas físicas y morales la deducción de los gastos o inversiones que hayan realizado en materia de seguridad, proponiendo su adecuación para quedar del modo siguiente

Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. a XXIII. ...

XXIV. Que cuando se trate de gastos o inversiones en materia de seguridad, la protección relativa se refiera a los trabajadores del contribuyente, a sus instalaciones a su equipo de transporte, a sus oficinas, a sus bienes muebles o inmuebles".

"Art. 176. - Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada capítulo de esta ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. a X. ...

IX. Los gastos y las inversiones tendentes a la protección de la vida y de la seguridad del contribuyente, de su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes en línea recta, incluyendo aquellas erogaciones tendientes a proteger su casa habitación, su equipo de transporte, sus bienes muebles o inmuebles

En este sentido, si al Estado corresponde implantar las medidas de seguridad que brinden a la población la tranquilidad y el orden necesarios para desarrollar su vida personal y productiva de manera óptima y esto dista de acontecer, provocando con ello que los ciudadanos deben procurarla con cargo a su patrimonio familiar y/o productivo, estimamos que estas reformas constituirían una mínima respuesta del Estado y que equivaldrían a una especie de "bono de seguridad" para la población.

Por lo expuesto, solicitamos se inscriba la presente iniciativa en el Diario de los Debates y se remita en los términos del inciso h) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Cámara de Diputados para su dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XXIV al artículo 31 y una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXIV al artículo 31 y una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. a XXIII. ...

XXIV. Que cuando se trate de gastos o inversiones en materia de seguridad, la protección relativa se refiera a los trabajadores del contribuyente, a sus instalaciones, a su equipo de transporte, a sus oficinas, a sus bienes muebles o inmueble.

Artículo 176. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada capítulo de esta ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. a X ...

IX. Los gastos y las inversiones tendentes a la protección de la vida y de la seguridad del contribuyente, de su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes en línea recta, incluyendo aquellas erogaciones tendentes a proteger su casa habitación, su equipo de transporte, sus bienes muebles o inmuebles.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas generales para la aplicación de estas disposiciones dentro de los 90 días siguientes a su entrada en vigor.

México, DF, a 20 de octubre de 2011.— Senadores: Eloy Cantú Segovia, Francisco Arroyo Vieyra (rúbricas).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese, para dictamen, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL DE DERECHOS -LEY DE COORDINACION FISCAL

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Tomás Torres Mercado y Rosalinda López Hernández, Jesús Garibay García y los Diputados Claudia Edith Anaya Mota, José Narro Céspedes, Gerardo Leyva Hernández y Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 25 de octubre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica).»

«Los suscritos, Tomás Torres Mercado, Rosalinda López Hernández y Jesús Garibay García, senadores de la república; y Claudia Edith Anaya Mota, Gerardo Leyva Hernández y Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, diputados federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, con la siguiente:

Exposición de Motivos

México ha sido a lo largo de su historia un país minero. Incluso, existen vestigios de bocaminas y excavaciones en lugares como Taxco, Pachuca o Zacatecas, que dan cuenta de la existencia de esta actividad desde la época prehispánica.

En nuestro país se encuentran yacimientos de importancia mundial como las salinas de Guerrero Negro, las más grandes del planeta; el yeso de la Isla San Marcos y de la costa oriental de la península de Baja California, con reservas probadas de más de 70 años; Las Cuevas, la mina más grande de fluorita en el mundo; Fresnillo, el yacimiento de plata más rico y más grande que haya descubierto la humanidad; Molango, el depósito más importante de manganeso en Norte América, y las minas de carbón de la Cuenca de Río Escondido.

De acuerdo con cifras de la Cámara Minera de México, nuestro país es el primer productor de plata en el mundo (17 por ciento del total), el segundo productor de fluorita (18 por ciento del total), el sexto productor de cadmio (7 por ciento del total), el décimo primer productor de oro (2 por ciento del total) y el duodécimo productor (2 por ciento del total).

En 2010, el valor de la producción minera ascendió a 13 mil 900 millones de dólares. Se proyecta que durante 2011 se invertirán más de 9,000 millones de dólares.

Tan sólo el año pasado la minería se ubicó entre los sectores productivos más importantes de México: fue el cuarto generador de divisas y contribuyó con el 1.6 por ciento del producto interno bruto.

Este fenómeno estuvo influenciado por la fuerte demanda de materias primas por parte de los países del denominado BRIC (Brasil, Rusia, India y China) y por el incremento récord en el precio de los metales preciosos derivado en gran medida de la caída del dólar y de la búsqueda de nichos de inversión más seguros en la antesala de lo que parece ser una nueva crisis económica y financiera mundial. Recordemos que en el mes de agosto pasado el precio de oro al contado alcanzó los mil 917.90 dólares por onza, su máximo histórico. Algunos analistas consideran que en 2012 la onza de oro superará los 2 mil dólares.

La realidad es que nunca en la historia del país se ha producido tanto oro y plata como en el año 2010.

Pero toda esta riqueza, que ha impulsado por siglos el desarrollo de México y la consolidación de su infraestructura, su industria y su comercio, proviene de las entrañas de unas cuantas entidades federativas, municipios y regiones mineras. Paradójicamente, muchas de ellas han sufrido también por siglos un trato injusto y hoy se encuentran entre las más pobres y atrasadas del país.

Al analizar cada caso concreto podemos valorar la magnitud de este trato injusto.

Basta señalar que Zacatecas, que aportó el 20 por ciento de la producción minera nacional en 2010 y que es el principal productor de plata del país con casi el 50 por ciento del total, es al mismo tiempo una de las entidades federativas con mayores rezagos. Zacatecas es al mismo tiempo el primer productor de Zinc en el país (40 por ciento del total), el primer productor de plomo (51 por ciento del total), el segundo productor de cobre (15 por ciento del total) y el tercer productor de oro (16 por ciento del total). Sin embargo, en 2010 más del 50 por ciento de su población se encontraba en condiciones de pobreza.

Guerrero es otra entidad federativa que ilustra el trato injusto al que hemos hecho referencia. De acuerdo con datos de la Cámara Minera de México, Guerrero es actualmente el cuarto productor de oro a nivel nacional con 13 por ciento del total y se calcula que en unos años alcanzará el primer lugar gracias a la explotación de la mina Los Filos, ubicada en el municipio de Mezcala, que constituye uno de los proyectos auríferos más grandes de América Latina. Pero Guerrero es también uno de los estados de la República con mayor miseria y con menor Índice de Desarrollo Humano. En 2010 el Consejo Nacional de Evaluación de la

Política de Desarrollo Social reportó que el 67.4 por ciento de su población se encontraba en situación de pobreza.

Otras entidades federativas del país con una importante actividad minera como San Luis Potosí, Durango o Guanajuato padecen una situación similar.

Lo cierto es que el gobierno federal ha sido extremadamente complaciente con las grandes empresas mineras, la gran mayoría extranjeras, en un intento por promover la inversión, al establecer condiciones que garanticen una tasa de retorno por encima del riesgo que representa. Esta situación ha impedido el establecimiento de medidas impositivas que permitan un aprovechamiento racional de nuestros recursos y que impulsen el desarrollo sustentable de las entidades federativas, municipios y comunidades que tienen yacimientos.

Actualmente, las empresas mineras pagan impuestos por concesiones o asignaciones que van de los 5 a los 111 pesos por hectárea; una cifra minúscula si consideramos el volumen de ganancias del sector y que resulta a todas luces insuficiente para compensar el impacto que tienen las actividades extractivas sobre las comunidades donde se localizan los yacimientos y sobre su entorno ecológico. Se calcula que en el periodo 2002-2010 la recaudación de derechos por concepto de minería constituyó en promedio apenas el 1 por ciento del total de la producción de ese sector en ese periodo. Este hecho da cuenta de la ineficiencia tributaria y de la inequidad distributiva en el caso de la minería.

Es importante recordar, por ejemplo, que los procesos productivos de minerales como el oro, la plata o el cobre pueden consumir más de 30 mil toneladas de agua por 100 mil toneladas de material extraído. Cuando las actividades extractivas y de procesamiento de las empresas terminan, es común que las comunidades mineras se conviertan en pueblos fantasma ante la falta de recursos y programas para atender problemas como la sobreexplotación de mantos acuíferos, la deforestación y la erosión de tierras, el pago de servicios de salud para enfermedades relacionadas con las minas, el manejo de desechos o la rehabilitación de infraestructura urbana.

En el mundo existen ejemplos de regímenes fiscales y mecanismos institucionales establecidos con el propósito de garantizar una explotación racional de los recursos minerales y generar condiciones para el desarrollo sustentable de los lugares donde se asientan los yacimientos. Chile, por ejemplo, cobra un impuesto a las empresas mineras por el solo hecho de extraer sus recursos minerales. Este impuesto es conocido como *royalty minero* o regalía minera y constituye una especie de compensación que los particulares deben hacer al Estado por extraer y beneficiarse de las riquezas contenidas en el subsuelo. De tal forma, a las empresas mineras cuyas ventas anuales excedan al valor equivalente a 50 mil toneladas métricas de cobre fino, se les aplica una tasa única de impuesto de 5 por ciento. A las empresas que tengan ventas anuales iguales o inferiores a las 50 mil toneladas métricas de cobre fino y superiores a 12 mil, se les aplicará una tasa escalonada, basada en tramos de tonelaje, que puede ir de 0,5 por ciento a 4,5 por ciento.

Debemos señalar que a lo largo de nuestra labor legislativa hemos presentado diversas propuestas de reforma para establecer mecanismos que permitan retribuir a las entidades federativas, a los municipios y a las comunidades mineras un porcentaje de la riqueza que aportan para el desarrollo y bienestar de nuestra nación. Sin embargo, ninguna de dichas propuestas ha logrado concretarse de forma satisfactoria.

La presente iniciativa recoge algunas de esas propuestas que hemos presentado y se enriquece con otras presentadas recientemente por compañeros de la Cámara de Diputados. En particular, retoma muchas de las propuestas contenidas en la Iniciativa presentada por la diputada Claudia Edith Anaya Mota el 19 de mayo de 2010.

Quienes la suscribimos esta iniciativa no pretendemos afectar a la industria minera o generar condiciones que limiten la inversión en el sector, sino de establecer condiciones que permitan un trato más equitativo y justo para las entidades federativas y lugares de nuestro país donde se desarrollan proyectos de explotación minera.

A fin de materializar este propósito, proponemos adicionar un artículo 263 Bis a la Ley Federal de Derechos a fin de establecer un derecho adicional sobre minería aplicando la tasa del 2.5 por ciento al valor nominal anual de los minerales o sustancias que extraigan.

De manera paralela, proponemos adicionar un artículo 4-C a la Ley de Coordinación Fiscal a fin de establecer que el importe obtenido por el derecho adicional sobre minería previsto en el artículo 263 Bis de la Ley Federal de Derechos, conformará el Fondo para Entidades Federativas Mineras. Los recursos de este Fondo serán distribuidos entre

las entidades federativas de conformidad con su participación porcentual en el valor nominal anual de los minerales o sustancias que extraigan en el país. Por último, consideramos necesario establecer que los municipios recibirán cuando menos el 50 por ciento de los recursos percibidos por las entidades federativas.

Consideramos que ya es tiempo de saldar esta deuda histórica y sentar las bases del desarrollo en esas tierras ricas en recursos naturales pero escasas en oportunidades de empleo, educación y salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se reforman los artículos 262, 266 y 275, y se adiciona un artículo 263 BIS a la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Artículo 262. Están obligadas a pagar los derechos sobre minería que establece este Capítulo las personas, físicas o morales, titulares de concesiones o asignaciones, que desarrollen trabajos relacionados con la exploración, explotación u obtención por cualquier medio de sustancias o minerales sujetos a la aplicación de la Ley Minera y su Reglamento.

Artículo 263 Bis. Las personas físicas o morales, titulares de concesiones o asignaciones mineras, a que se refiere el artículo anterior, pagarán el derecho adicional sobre minería aplicando la tasa del 2.5 por ciento al valor nominal anual de los minerales o sustancias que extraigan.

Para calcular este derecho se utilizará el último dato anual de la Secretaría de Economía.

El contribuyente que esté obligado al pago de este derecho efectuará pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

El pago provisional se calculará aplicando al valor nominal de los minerales o sustancias extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre que corresponda, la tasa del 2.5 por ciento. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provi-

sionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

El contribuyente presentará declaración anual por este derecho a más tardar el 17 del mes de marzo del año siguiente al ejercicio de que se trate. En dicha declaración se acreditarán los pagos trimestrales efectivamente pagados. Si el contribuyente tuviera varios centros o unidades de producción de sustancias o minerales, presentará por todos ellos una sola declaración.

Artículo 266. La cancelación de una concesión o asignación minera por el incumplimiento en el pago de los derechos sobre minería establecidos en esta Ley o por cualquier otra de las causas previstas en la Ley Minera, no libera a su titular del pago del derecho sobre minería ni del pago del derecho adicional sobre minería que haya causado durante su vigencia, así como de los demás accesorios que se hubieren originado por el incumplimiento en el pago de éstos, de acuerdo con las disposiciones fiscales.

Artículo 275. Las entidades federativas participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere este Capítulo, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 2 y se adiciona un artículo 4-C a la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

No se incluirán en la recaudación federal participable, los impuestos adicionales del 3 por ciento sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2 por ciento en las demás exportaciones; ni

tampoco los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo, **ni el derecho adicional sobre minería.**

...

. . .

...

...

Artículo 4-C. El Fondo para Entidades Federativas Mineras estará conformado con el importe obtenido por el derecho adicional sobre minería en términos de lo previsto por el artículo 263 BIS de la Ley Federal de Derechos.

El Fondo a que se refiere este artículo será distribuido entre las entidades federativas de conformidad con su participación porcentual en el valor nominal anual de los minerales o sustancias que extraigan en el país.

Los municipios recibirán cuando menos el 50 por ciento de los recursos percibidos por las entidades federativas.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República a los 6 días del mes de octubre de 2011.— Senadores: Tomás Torres Mercado, Rosalinda López Hernández, Jesús Garibay García (rúbricas); diputados: Claudia Edith Anaya Mota, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Gerardo Leyva Hernández (rúbricas).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Para el dictamen procedente, túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL IMPUESTO DE LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Tomás Torres Mercado, Rosalinda López Hernández, Jesús Garibay García, y los diputados Gerardo Leyva Hernández, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, y José Narro Céspedes, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

La presidencia dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 25 de octubre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica).»

«Los suscritos, Tomás Torres Mercado, Rosalinda López Hernández y Jesús Garibay García, senadores de la República, y Gerardo Leyva Hernández, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, y José Narro Céspedes, diputados federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, con la siguiente

Exposición de Motivos

El 10. de julio de 2008 entró en vigor una de las leyes que han generado mayor debate al interior del Congreso de la Unión y un gran rechazo de la sociedad en su conjunto: la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

Dicha ley tuvo su origen en una iniciativa enviada a la Cámara de Diputados el 20 de junio de 2007 por el presidente Felipe Calderón, que pretendía gravar con 2 por ciento a los depósitos bancarios en efectivo, en moneda nacional o extranjera, cuyo monto acumulado excediera los 20 mil pe-

sos mensuales, en una o varias de sus cuentas abiertas en instituciones financieras. Esta iniciativa, denominada Ley del Impuesto contra la Informalidad, tuvo como propósito incorporar una nueva contribución federal para el control de la evasión fiscal. La idea era crear un mecanismo para impulsar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta y otras contribuciones y desalentar las medidas evasivas a su pago.

El nombre de la iniciativa original cambió finalmente al ser aprobada por el Congreso de la Unión, pero los objetivos de la misma permanecieron inalterados.

Hoy, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) se calcula aplicando la tasa de 3 por ciento al excedente de los depósitos en efectivo en instituciones financieras que superen los 15 mil pesos mensuales. Es decir, el impuesto lo causan todas las personas por los depósitos en efectivo que hagan en cualquier institución financiera del país, sea cual sea la moneda en que se haga tal depósito y sin importar el origen o destino del dinero depositado. El IDE también se aplica por adquirir cheques de caja en efectivo, sin importar el monto de los mismos. Este impuesto es recaudado por los bancos y demás instituciones del sistema financiero y enterado posteriormente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De acuerdo con el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2012, el gobierno federal estima recaudar el próximo año cerca de 3 mil 888 millones de pesos por concepto del IDE, lo que confirma una tendencia a la baja en el cobro de dicho impuesto. Basta recordar que en el primer año de su vigencia (2008), de acuerdo con datos de la SHCP, se recaudaron 17 mil millones de pesos por este impuesto, en el año 2009 se recaudaron 16 mil millones de pesos por el mismo concepto, y en el año 2010 únicamente 8 mil millones de pesos.

El IDE es un impuesto único en su tipo. Ante todo, porque no es un impuesto al consumo, al ingreso o a la propiedad, como sucede en el mundo entero, sino un tributo al circulante.

Este impuesto también es único porque a pesar de no cumplir con los objetivos que acompañaron su nacimiento sigue vigente. La realidad es que el IDE no ha logrado disminuir la evasión fiscal de la informalidad. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en 2009 había 12 millones de personas en la informalidad; en 2011 esta cifra llega a casi 14 millones de perso-

nas y diversos estudios y especialistas en la materia advierten que con ello se ha incrementado la evasión fiscal. Lo paradójico es que mientras la economía informal se incrementa en México, el monto de la recaudación por este impuesto baja significativamente. Recordemos que la recaudación del IDE ha disminuido más de 50 por ciento en los últimos años.

En lo que sí ha sido eficiente el IDE es en lesionar aún más la débil proporcionalidad de nuestro sistema tributario y en hacerlo más complejo, inequitativo e incierto.

Lo que sí ha logrado el IDE es afectar a prestadores de servicios profesionales independientes, a pequeños comerciantes y a personas de la clase media, todos ellos registrados en el padrón de contribuyentes, al generar molestias innecesarias y elevar sus costos contables.

Además, este impuesto ha contribuido a limitar la capacidad de recuperación de importantes sectores económicos de nuestro país. Y peor aún: creado desde su origen para combatir la informalidad, sólo ha generado incentivos para la creación de nuevas formas de evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se abroga la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a 6 de octubre de 2011.— Senadores: Tomás Torres Mercado (rúbrica), Rosalinda López Hernández, Jesús Garibay García (rúbrica); diputados: Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, José Narro Céspedes.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS -LEY DE COORDINACION FISCAL -LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Tomás Torres Mercado, Rosalinda López Hernández y Jesús Garibay García, y los diputados Claudia Edith Anaya Mota, José Narro Céspedes, Gerardo Leyva Hernández y Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Petróleos Mexicanos.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, la cual se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 25 de octubre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica).»

«Los suscritos, Tomás Torres Mercado, Rosalinda López Hernández y Jesús Garibay García, senadores de la república, y Claudia Edith Anaya Mota, José Narro Céspedes, Gerardo Leyva Hernández y Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, diputados federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, numeral 1, fracción I, y 164 Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Petróleos Mexicanos con la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado sábado 10 de septiembre, los mexicanos sufrimos el noveno incremento del año en el precio de las gasolinas y el diesel, conocido popularmente como gasolinazo. Como ha sucedido mes con mes en los últimos años, la Magna subió 8 centavos, la Premium 4 centavos y el diesel 8 centavos. Con dicho incremento, el precio al público de la gasolina Magna se sitúa en 9.48 pesos por litro, la gasolina Premium cuesta 10.46 pesos por litro y el diesel se vende ahora en 9.84 pesos por la misma cantidad.

Con estas nuevas tarifas el incremento de la gasolina Magna en lo que va del año asciende a 7.24 por ciento, mientras que el incremento en la gasolina Premium fue de 3.16 por ciento y en el caso del diesel de 6.96 por ciento en el mismo periodo. De tal forma, los combustibles de mayor consumo en el país, como la gasolina Magna y el diesel, han tenido incrementos superiores a la inflación promedio del año, la cual se sitúa en 3.4 por ciento.

A lo largo del sexenio del presidente Calderón, los combustibles han aumentado en promedio más de 40 por ciento.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los aumentos constantes en los precios de la gasolina y el diesel se deben al incremento en los precios internacionales del petróleo. Para dicha dependencia, de no existir el ajuste en forma periódica y gradual, se generaría una transferencia indebida de recursos, vía subsidios, a un pequeño sector de la población a costa del resto. Además, la SHCP afirma que con los altos precios se cumple con una responsabilidad ambiental básica al desincentivar el uso indiscriminado o el desperdicio de un valioso recurso natural no renovable.

La realidad es que los constantes incrementos en el precio de los combustibles tienen un impacto generalizado sobre todos los sectores de la economía lo que afecta fundamentalmente a las personas de menores ingresos, que en México son la mayoría de la población. No es un asunto que impacte de manera exclusiva a los que poseen vehículo automotor, pues el uso de esta mezcla de hidrocarburos ejerce una presión generalizada en la mayoría de los precios.

No debemos olvidar que dichos incrementos hacen que los costos de producción, almacenamiento y transporte de bienes agrícolas se encarezcan, lo que impulsa el precio de los alimentos y los hace inasequibles a los bolsillos de un número importante de mexicanos. Basta señalar que en los últimos 3 años el porcentaje de población en pobreza alimentaria en México pasó de 20 a 25 por ciento.

Tampoco podemos olvidar que los altos precios del diesel, que constituye la principal fuente de energía para el sector agrícola e industrial de México, limitan su eficiencia, impiden la competitividad y afectan el desempeño de nuestras cadenas productivas. Por otra parte, el alza de los combustibles no ha impedido el uso indiscriminado y el desperdicio de nuestra riqueza petrolífera ni ha logrado desincentivar el uso de los vehículos automotores, que en la gran mayoría de los casos son usados por necesidad y no por una cuestión de lujo.

En este sentido, la actual política de incrementos periódicos al precio de los combustibles resulta contraria al interés de las mayorías, limita nuestra capacidad de crecimiento e impide la generación de oportunidades de desarrollo y bienestar. Como hemos señalado en otras ocasiones, México es un país productor de petróleo y de ninguna forma existe justificación para que los precios de las gasolinas y el diesel se encuentren en niveles similares o superiores a los que existen en países que no son productores importantes de hidrocarburos. De hecho, el valor de nuestras exportaciones de hidrocarburos debería ayudar a compensar el aumento de los combustibles.

Lo cierto es que no podemos seguir dependiendo del exterior en materia de combustibles, de la misma forma en que no podemos posponer la búsqueda de soluciones a problemas económicos que afectan al país.

Es urgente aumentar la capacidad mexicana de refinación con inversión pública. Es urgente generar una política energética enfocada al crecimiento sostenido. Pero, sobre todo, es urgente abaratar el precio de las gasolinas y el diesel para fortalecer nuestro mercado interno.

El Congreso de la Unión y la clase política del país no puede cerrar los ojos ante las exigencias de millones de industriales, productores agropecuarios, transportistas y ciudadanos en general que sufren a diario por el elevado precio de los combustibles.

La presente iniciativa pretende responder a esas exigencias y dar un paso en la dirección correcta. En primer término, como una medida inicial para frenar la tendencia alcista, proponemos reformar la fracción II del artículo 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a fin de reducir en 9/11 la tasa que se cobra a las personas que enajenen gasolina o diesel en territorio nacional. Lo anterior, adelantando el cumplimiento de las disposiciones transitorias del decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

Año III, Primer Periodo, 8 de noviembre de 2011

De tal forma, el precio al público de la gasolina Magna se reduciría 29.45 centavos, el de la gasolina Premium 35.93 centavos y el del diesel 24.45 centavos.

De manera paralela, y a fin de impedir que la reducción del impuesto tenga un impacto negativo en los recursos que reciben las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales por ese concepto, proponemos reformar el artículo 20. de la Ley de Coordinación Fiscal para incrementar el actual porcentaje de la recaudación federal participable destinado a la constitución del Fondo General de Participaciones. Si consideramos que en el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2012 se proyecta recaudar 25 mil millones de pesos por concepto de enajenación de gasolinas y diesel a que se refiere el artículo 20.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con la aprobación de esta propuesta las entidades federativas y los municipios dejarían de percibir 20 mil 454 millones de pesos. Para compensarlo proponemos incrementar en 1.5 por ciento el Fondo General de Participaciones, que en lo sucesivo sería de 21.5 por ciento. Si durante el ejercicio fiscal de 2012 se estima una recaudación federal participable de 1 billón 974 mil 407.2 millones de pesos, este 1.5 por ciento equivale a 29 mil millones de pesos.

Por otra parte, proponemos reformar el artículo de la Ley de Petróleos Mexicanos a fin de establecer un tope a la capacidad de la SHCP para incrementar los precios de los combustibles, en particular de las gasolinas y el diesel. De manera concreta, proponemos adicionar un artículo 74 a la Ley de Petróleos Mexicanos para establecer que dichos precios podrán ser actualizados atendiendo a variaciones en los costos de producción, pero en ningún caso podrán darse incrementos superiores al 80 por ciento de la tasa de inflación estimada por el Banco de México para el mes o año fiscal de que se trate.

Consideramos que es urgente frenar los incrementos en el precio de los combustibles, pues perturban el entorno económico de los mexicanos y lesionan las esperanzas de una vida mejor de la mayoría de los mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se reforma el artículo 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para quedar como sigue:

Artículo 20.-A. Las personas que enajenen gasolina o diesel en territorio nacional estarán sujetas a las tasas y cuotas siguientes:

I...

II. Sin perjuicio de lo previsto en la fracción anterior, se aplicarán las cuotas siguientes a la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel:

- a) Gasolina Magna, 6.55 centavos por litro.
- **b)** Gasolina Premium UBA, 7.99 centavos por litro.
- c) Diesel, 5.43 centavos por litro.

...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo 2o. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el **21.5 por ciento** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

...

. . .

. . .

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero. Se adiciona un artículo 74 a la Ley de Petróleos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 74. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará al inicio de cada año calendario el precio de las gasolinas y el diesel. Dicho precio podrá ser actualizado atendiendo a variaciones en los costos de producción, pero en ningún caso podrán darse incrementos superiores al 80 por ciento de la tasa de inflación estimada por el Banco de México para el mes o año fiscal de que se trate.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 6 de octubre de 2011.— Senadores: Tomás Torres Mercado (rúbrica), Rosalinda López Hernández, Jesús Garibay García (rúbrica); diputados: Claudia Edith Anaya Mota, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, José Narro Céspedes.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Tomás Torres Mercado, Rosalinda López Hernández y Jesús Garibay García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 25 de octubre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica).»

«Los suscritos, Tomás Torres Mercado, Rosalinda López Hernández y Jesús Garibay García, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I, y 164 Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), con la siguiente

Exposición de Motivos

El 1 de octubre de 2007 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del IETU, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2008. Esta nueva carga tributaria derivó de un conjunto de iniciativas que el Ejecutivo federal presentó en junio de 2007 como parte de su propuesta de "reforma integral de la hacienda pública".

En la ley que regula el nuevo impuesto se estableció que se calcularía aplicando una tasa de 17.5 por ciento (a partir de 2010) a los ingresos obtenidos, previo descuento de las deducciones autorizadas, por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

El titular del Poder Ejecutivo propuso el nuevo gravamen como un instrumento de control del pago del impuesto sobre la renta (ISR). De ahí que lo defina como un impuesto mínimo respecto al ISR, pues se paga por concepto del IE-TU sólo el excedente entre éste y el primero.

De acuerdo con la definición de la Secretaría de Hacienda, se trata de un impuesto de tipo directo, de aplicación general, con un mínimo de exenciones, que incide directamente en quien paga la retribución a los factores de la producción. Es decir, se diseñó como un impuesto que grava a

nivel de la empresa, con una tasa uniforme, el flujo remanente de la empresa que es utilizado para retribuir los factores de la producción, deduciendo las erogaciones para la formación bruta de capital, que comprenden maquinaria, equipo, terrenos y construcciones, además de los inventarios.

Más allá de las concepciones u objetivos de este gravamen, se ha observado en la práctica, a casi cuatro años de su entrada en vigor, que continúa afectando la capacidad financiera de las pequeñas y medianas empresas, pues el impuesto se paga sobre una base amplia con mínimas deducciones, sin importar si la empresa tuvo pérdidas o ganancias, lo cual no sólo no contribuye a la conservación de los empleos sino que reduce la capacidad de flujo y, por tanto, de pago de los empleadores. Sus efectos, de igual manera, han inhibido la competitividad de las empresas que demandan importantes financiamientos o que son intensivas en mano de obra.

Pese a que senadores y diputados del PRI, PAN, PRD, PVEM y PT han presentando iniciativas que proponen abrogar el IETU, inexplicablemente siguen prevaleciendo la visión y decisión de la Secretaría de Hacienda de mantenerlo, suplantando así las facultades del Congreso de la Unión, desde donde deberíamos impulsar y aprobar una reforma fiscal que ponga fin a los argumentos chantajistas de la Secretaría de Hacienda de que traería graves consecuencias para el país eliminar el IETU, particularmente en la reducción significativa de la inversión social.

Cabe señalar que el IETU fue planteado para aplicarlo transitoriamente y para un entorno económico en crecimiento. Hoy, el país, cuando todavía no se recupera de la crisis financiera internacional de 2008-2009, que provocó una caída del PIB de 6 por ciento y que incrementó la pobreza en más de 4 millones de personas, nuevamente es amenazado por un entorno de incertidumbre y de recesión económica que seguramente detendrá nuevas inversiones y provocará más desempleo.

En este orden, hoy queremos insistir en la urgente necesidad de eliminar el IETU porque además de no cumplir las metas trazadas de recaudación, ha introducido una gran complejidad y generado distorsiones en el sistema tributario mexicano, además de que ha representado una pesada carga para las empresas, sobre todo ante la volatilidad del entorno macroeconómico internacional que ha prevalecido en los últimos años.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 20 de octubre de 2011.— Senadores: Tomás Torres Mercado, Rosalinda López Hernández, Jesús Garibay García (rúbricas).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY GENERAL DE TURISMO

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo, en materia de turismo de la salud

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

Antecedentes

- I. A la Comisión de Turismo le fue turnado para su estudio y dictamen, las siguientes iniciativas:
- 1. Iniciativa que reforma y adiciona diversa disposiciones de la Ley General de Turismo, presentada por el diputado Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en fecha 15 de diciembre de 2010.

- 2. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7, fracción XVIII, de la Ley General de Turismo, presentada por el diputado Miguel Martínez Peñaloza, del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en fecha 25 de Noviembre de 2010.
- II. Las iniciativas planteadas en el apartado de Antecedentes.

Materia de las iniciativas

La iniciativa que suscribe el diputado Osuna Millán, esencialmente propone definir el turismo de la salud como la actividad turística generada por las personas que viajan para recibir servicios, tratamientos o intervenciones relacionadas con la salud, ya sea de tipo preventivo, curativo, de cuidados paliativos o rehabilitación, así como adicionar un Capítulo IV Bis, denominado "Del Turismo de la Salud", con el objeto de que la Secretaría de Turismo impulse, fomente y apoye el turismo de la salud en nuestro país, en estrecha coordinación con la Secretaría de Salud y que los prestadores de servicios relacionados con el turismo de la salud se sujeten a las normas, lineamientos y disposiciones que emitan las autoridades correspondientes.

Por lo que se refiere a la segunda iniciativa, propuesta del diputado Martínez Peñaloza, facultar a la secretaría para que, en coordinación con las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público y de Economía, fomente la creación de las políticas públicas necesarias para la promoción y pleno desarrollo del turismo médico en todo el país.

Consideraciones

Esta comisión dictaminadora, convencida de que el turismo en México es una actividad económica decisiva para el país y es una de las mayores en el mundo, por lo cual es colocada en octavo lugar a nivel mundial en términos de llegadas de turistas internacionales, con 21,4 millones de visitantes, y es el primer destino para turistas extranjeros dentro de América Latina. Los ingresos provenientes de los turistas extranjeros alcanzaron USD 12,17 mil millones en 2006, y México capturó el 15,7% del segmento de mercado turístico de América en términos de llegadas de turistas extranjeros, colocado en segundo lugar en el continente, detrás de Estados Unidos.

La Comisión que tiene el compromiso de impulsar el turismo en la actualidad se plantea como la mejor opción para generar crecimiento económico con desarrollo social y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales en general, y como una medida específica para enfrentar el reto de disminuir la pobreza y reactivar la economía nacional de manera estructural.

Las principales atracciones turísticas de México son las ruinas arqueológicas de la cultura mesoamericana, las ciudades coloniales y los complejos turísticos de playa. El clima templado del país, junto con su herencia histórica cultural; la fusión de la cultura europea (particularmente la española) con la cultura mesoamericana; también hacen de México un atractivo destino turístico a nivel mundial. La gran mayoría de los turistas extranjeros que visitan México provienen de los Estados Unidos y Canadá. El siguiente grupo en importancia son visitantes de Europa y América Latina. Un número reducido de turistas también proviene de los países de Asia.

De acuerdo a datos emitidos por el Banco de México en el 2010, el turismo representó la tercera fuente de ingresos del país, con 9% del producto interno bruto y aproximadamente siete y medio millones de empleos directos e indirectos. La Cuenta Satélite del Turismo establece que el mercado interno explica más del 80% del consumo turístico. De acuerdo con estos datos, es relevante analizar la dinámica de crecimiento del "Índice de los ingresos totales por la prestación de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas" que elabora y difunde

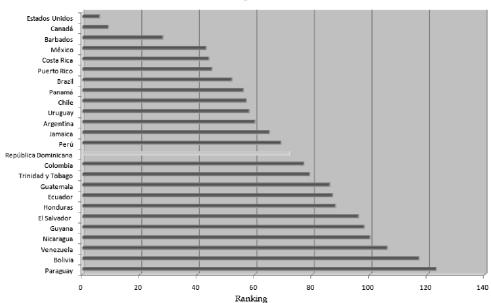
mensualmente el Inegi y que, en línea con los indicadores antes comentados, muestra un crecimiento favorable a partir de mayo de 2009, aunque aún no se ha llegado a los niveles de los primeros meses de 2008.

De acuerdo a los últimos datos disponibles en la Cuenta Satélite del Turismo, en 2008 el consumo doméstico participa con el 87% del consumo turístico total. Durante 2010 el número de turistas domésticos se estimó en 161 millones, mientras que los turistas internacionales fueron 22.4 millones.

Los últimos reportes del Índice de Competitividad de Viajes y Turismo indican que México ocupa el lugar 4 de 25 en América. Nuestro país ha subido 8 lugares en la comparación a nivel mundial del 2009 al 2011, ocupando el lugar número 43. En el *ranking* países de América, ocupa el lugar número 4, superando a Costa Rica y Brasil.

De tal modo que México ocupa el lugar 43 de 139 países en el Ranking Global de Competitividad en Viajes y Turismo 2011 en el *ranking* de los países de América, México ocupa el lugar 4 de 25.

Las áreas que requieren mayor atención en México son: Infraestructura del Transporte Terrestre (lugar 79), insuficiente Salud e Higiene (lugar 64), Sustentabilidad Ambiental (114) y problemas de Seguridad en el país (lugar 128).



Indice de Competitividad de Viajes y Turismo 2011 Posición de los países de América

Nota: A menor posición mayor competitividad.

Fuente:: Informe de Competitividad de Viajes y Turismo 2011, Foro Económico Mundial.

En el ranking de los países de América:

México ocupa el lugar 4 de 25 en América. Nuestro país ha subido 8 lugares en la comparación a nivel mundial del 2009 al 2011, ocupando el lugar número 43. En el ranking países de América, ocupa el lugar número 4, superando a Costa Rica y Brasil.

México obtuvo estos lugares debido a sus Recursos Naturales (ocupa el lugar número 10 en este indicador) y muestra una mejora desde la última evaluación, con muchos sitios naturales considerados como Patrimonio de la Humanidad, además de tener una rica fauna. Los Recursos Culturales también están entre los mejores del mundo (ocupando el lugar 19), con 33 sitios de culturales considerados Patrimonio de la Humanidad, Ferias Internacionales y Exhibiciones, así como Industrias Creativas. Estas fortalezas están reforzadas por las prioridades que se han establecido en el país para impulsar el Turismo (lugar 30), con una promoción y campañas de marca para atraer a los turistas y esfuerzos significativos para recolectar datos del Sector Turístico (*Travel & Tourism*, *T&T*) de una manera integral y oportuna.

Las iniciativas materia del presente dictamen conciben el **turismo de salud** como el término para describir la práctica rápidamente creciente de viajar fuera del lugar de residencia para someterse a (atención profesional) y/o un cuidado médico integral.

En cuanto a los beneficios que el Turismo de Salud aporta se tiene registro de que en los últimos años, y gracias a la globalización ha habido una mejora y aumento de la tecnología, en la capacidad de los médicos y los estándares del cuidado de salud en muchos países en el mundo. Esto aunado con el alto costo de los cuidados y servicios médicos en otros países, ha resultado en que más gente está buscando el turismo en salud. El fenómeno es muy sencillo porque se define cuando alguien viaja a otra región o país para obtener algún servicio de salud y bienestar.

Con el objetivo de fortalecer el turismo de salud en nuestro país, en fechas recientes en Monterrey, Nuevo León, se llevo a cabo el primer *Foro de turismo de salud*, en el que los titulares de las Secretarías de Turismo y de Salud aseguraron que México cuenta con todas las condiciones para ser líder en este segmento. La Secretaría de Turismo coincide con que el turismo de salud permitirá atraer a un mayor número de visitantes, elevar el gasto en esta actividad y generar más fuentes de empleo, así mismo se expuso que a ni-

vel mundial más de 40 millones de personas salen de su país en busca de servicios médicos y que solamente para 2012 se espera que 1.6 millones de estadounidenses vayan a otra nación a realizarse algún tratamiento, por lo que México tiene grandes posibilidades de crecimiento en este rubro.

Para fortalecer a este sector, la Secretaría de Turismo llevará a cabo acciones decisivas para certificar que las instalaciones turísticas sean adecuadas para los pacientes, lo que fomentará la creación de una oferta integrada al combinar los servicios de salud y los relacionados con el turismo.

El Consejo de Salubridad General certificará a los hospitales privados interesados, lo que permitirá contar con información detallada de las atenciones médicas, así como generar incentivos para que la iniciativa privada corrobore la calidad y garantía de los servicios que ofrecen las instituciones. Coordinando las mencionadas acciones, con la reformas propuestas en el presente dictamen con la finalidad de dar certeza jurídica se avanza en los objetivos planteados en Acuerdo Nacional por el Turismo, el cual fue firmado el pasado 28 de febrero por el presidente Felipe Calderón Hinojosa.

La propuesta de esta comisión dictaminadora es la de realizar las reformas necesarias que partan de reconocer el potencial de la actividad, reoriente propósitos e instituciones, garantice el carácter transversal del turismo y su operación, y sin duda, fortalezca su presupuesto.

En algunos estados del norte del país se cuenta con personal médico de primera calidad, así como con especialistas con reconocimiento internacional, y miles de personas que trabajan alrededor de los servicios médicos, enfermeros y enfermeras de primer nivel, así como universidades de calidad internacional.

Los diputados integrantes de la Comisión de Turismo comprometidos a trabajar para colocar al turismo como motor de crecimiento de México, en virtud de que esta actividad representa el nueve por ciento del producto interno bruto y genera 7.5 millones de empleos.

El principal beneficio para los usuarios del Turismo de Salud es el menor costo al que pueden obtener los servicios de salud de calidad. Que en ocasiones los ahorros en el costo de los servicios de salud pueden variar entre 30% a 70% y esto definitivamente es un beneficio muy grande para la

persona que va a viajar por algún tratamiento médico. Porque aún incluyendo los costos de transporte, hospedaje y otros gastos adicionales, se puede obtener un gran ahorro total.

El segundo mayor beneficio de la industria del Turismo de Salud, es la atención oportuna de alguna situación en particular. En países en donde los servicios médicos están saturados, las listas de espera para algunos tratamientos médicos o cirugías es tan larga que puede llegar a ser de 6 a 18 o incluso 24 meses de espera. En los países que están ofreciendo el Turismo en Salud, generalmente se tienen

sistemas de salud complejos en donde los servicios privados tienen una capacidad instalada para atender a sus pacientes de forma inmediata.

Un último beneficio a mencionar es la posibilidad de recuperarse en un ambiente de vacaciones o relajante, en donde también puede combinarse actividades placenteras y viajes de turismo.

Las modificaciones propuestas a la Ley General de Turismo se exponen en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE.	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR.
LEY GENERAL DE TURISMO Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: I a XVIII XIX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices: a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia; b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos	LEY GENERAL DE TURISMO. Artículo Único. Se reforma el artículo 3; y se adiciona un capítulo IV Bis, denominado "Del Turismo de la Salud", todos de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue: Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: I. a XVIII XIX. Turismo de la salud: actividad turística generada por las personas que viajan para recibir servicios, tratamientos o intervenciones relacionadas con la salud, ya sea de tipo preventivo, curativo, de cuidados paliativos o rehabilitación.
culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.	
XX. a XXII	XX. a XXII
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV BIS
Del Turismo Accesible	Del Turismo de la Salud
Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad	Articulo 18

	Artículo 18 Bis. La secretaría impulsará, fomentará y apoyará el turismo de la salud en nuestro país, en estrecha coordinación con la Secretaría de Salud.
Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.	Articulo 19
La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.	
La Secretaría, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.	
XIX a XXI	Artículo 19 Bis. Los prestadores de servicios relacionados con el turismo de la salud se sujetarán a las normas, lineamientos y disposiciones que para tales efectos emitan las autoridades correspondientes
	XIX a XXI
LEY GENERAL DE TURISMO. TEXTO VIGENTE.	Propuesta de modificación del Dip. Miguel Martínez Peñaloza.
	Articulo 7. Para dar cumplimiento de la presente ley, le corresponde a la Secretaría:
	I. a XVII
	XVIII. La Secretaría, se encargara en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, de fomentar la creación de las políticas públicas necesarias para la promoción y pleno desarrollo del Turismo Médico en todo el país.
	XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamiento
	Transitorio
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

La cadena de servicios que implica la actividad del turismo genera una derrama económica de considerable importancia, así como la derrama económica que es posible que genere el negocio del turismo de salud para México y sus empresas por lo cual se han hecho cálculos de gasto aproximados a:

- Agencias de Viajes para la compra de boletos e información sobre el destino \$300 a 600 dólares
- Taxi para traslados terrestres: aeropuerto-hotel-aeropuerto \$50 dólares
- Hotel, condominio, casa: para hospedaje de recuperación (de 1 a 2 semanas) \$100.00 dólares por día para 2 personas = a \$1,200.00 dólares aproximadamente

- Hospital o clínica para tratamiento médico es de \$5,000 dólares a \$12,000.00
- Ambulancia (opcional) para los traslados hospital-hotel \$200.00 dólares
- Laboratorios para exámenes clínicos es de \$200.00 dólares a \$400.00 dólares
- Farmacia para la compra de medicina es de \$200.00 dólares a \$400.00 dólares
- Enfermera privada (opcional) para la atención personalizada 30 dólares por día = a \$300.00 dólares aproximadamente

- Restaurantes: por lo menos cenará una vez fuera del hotel, condominio o casa por 2 personas \$100.00 dólares
- Recorridos turísticos (opcional) por lo menos tomara un tour por 2 personas \$100.00 dólares
- Compra de artesanías: realizara una compra de \$100.00 dólares

Gasto promedio por paciente internacional \$13,000.00 dólares.

Dentro de las acciones en materia de política Turística en el país se han efectuado ya algunas gestiones, así como lo es el punto de acuerdo presentado en la Cámara de Senadores por el senador Jaime Rafael Díaz Ochoa e impulsado por Luis Coppola Joffroy, el cual se aprobó en votación económica solicitar al titular del Ejecutivo federal la implementación de una política pública interinstitucional de fomento al turismo de salud que permita el aprovechamiento del potencial que tiene México en esa materia.

También se exhortó a la Secretaría de Turismo para que lleve a cabo campañas masivas que promuevan y difundan las ofertas, los servicios médicos y la infraestructura hospitalaria de primer nivel que ofrecen los estados de la frontera norte dentro del esquema de turismo de salud, así como para que informe los avances de la estrategia implementada para impulsar el turismo de salud en el país además, se invitó al Ejecutivo federal para que instruya al Consejo de Salubridad General a que promueva en los estados de la frontera norte, la certificación de sus hospitales públicos y privados, por parte del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, así como el reconocimiento de dicha certificación por parte de las aseguradoras extranjeras.

México es un país que, de manera similar a la industria turística, tiene una industria médica o de la salud. Por otro lado, la inversión anual en infraestructura médica es cada vez mayor, tanto en el sector público como privado, por lo que es necesario aprovechar las ventajas con que cuenta nuestro país tanto en materia de infraestructura turística como de infraestructura medica.

El turismo de salud, por sus cualidades intrínsecas sería uno de los de mayor gasto por parte de los turistas internacionales, ya que en busca de mejores condiciones económicas migran de sus países en busca de atención médica más económica, pero, por su naturaleza, mayor en gasto que una internación turística de recreación.

En Latinoamérica, los países que está tratando a pacientes extranjeros son Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Guatemala, México, Panamá, Perú y Uruguay.

Se estima que los consumidores de turismo de salud en busca de valor comentaron ahorros en costos promedian de entre 30-70% de precios americanos.

Los americanos, particularmente los que viven cerca de la frontera mexicana, cruzan rutinariamente a México para obtener cuidados médicos. Las especialidades más populares incluyen: cirugía dental y cirugía plástica.

De acuerdo al Centro de Estudios Superiores de Turismo, a nivel mundial más de 40 millones de personas salen de su país en busca de servicios médicos y que solamente para 2012 se espera que 1.6 millones de estadounidenses vayan a otra nación a realizarse algún tratamiento.

Esta actividad económica, generada por las personas que viajan por todo el mundo para recibir servicios de salud, tiene un potencial vasto, que podría generar una derrama económica y generación de empleos sumamente importante, mucho mayor a lo que tenemos en la actualidad, considerando que los costos de los procedimientos tanto médicos como quirúrgicos en México son mucho más económicos que en Estados Unidos de América, nuestro principal mercado para ello, lo que nos sitúa en un escenario de ventajas competitivas.

El diputado proponente expone que se estima que tan sólo en nuestro país vecino, existe un potencial de cerca de 6 millones de personas que podrían estar en condiciones de buscar soluciones y atención médica en el exterior.

Por tanto, para poder preservar y hacer crecer y multiplicar el turismo de la Salud en nuestro país, tenemos el reto y la obligación de generar condiciones que permitan maximizar las posibilidades de esta actividad, a fin de atraer y generar la confianza tanto de inversionistas y empresarios, como de los clientes, consumidores y turistas de dicha rama.

Si bien el turismo médico se ha venido consolidando como práctica, mediante la cual una cantidad cada vez mayor de personas en todo el mundo viajan a algún país distinto al suyo para obtener cuidados y servicios médicos, incluyen-

do procedimientos y cirugías diversas, como cardiaca, dental o cosméticas, el impulso y fomento al Turismo de la Salud representa la oportunidad de atraer una gran cantidad de nuevas inversiones, desarrollar auténticos polos de desarrollo, y contribuir al engrandecimiento del turismo en México. Por ello, el Poder Legislativo tiene un peso específico estratégico en esta gran tarea.

Las investigaciones de mercado sugieren que los principales mercados de turistas de la salud provienen de Estados Unidos de América, Canadá, Inglaterra, Italia y Australia, y que los servicios más demandados son aquellos relacionados con la odontología, oftalmología y cirugías.

Estudios Internacionales demuestran que aquellos países que diseñan e implementan estrategias innovadoras, consistentes, ambiciosas e integrales, para promover, atraer y captar los flujos y beneficios del turismo de la salud, pueden obtener un éxito importante, benéfico para sus habitantes. Los casos más emblemáticos son los de Colombia, Cuba, El Salvador, Puerto Rico y Uruguay.

Colombia posee alrededor de 5 por ciento del mercado mundial del turismo generado a partir de la medicina curativa, debido entre otros factores, a la amplitud de su cobertura de tratamientos de alta calidad, así como su estructura. Los costos de los procedimientos médicos en este país son menores hasta en un 35 por ciento que en los Estados Unidos de América, fuente principal del mercado de turistas de la salud. Además, los componentes de la innovación y el de la obtención de certificados y reconocimiento internacional a la calidad médica, representan sin duda elementos que facilitan e incentivan esta industria.

El Turismo de Salud es un término acuñado inicialmente por las agencias de viajes y los medios de comunicación para describir la práctica rápidamente creciente de viajar a través de las fronteras internacionales para obtener atención de salud. También se refiere a la práctica de los profesionales sanitarios viajan al extranjero para ofrecer asistencia sanitaria.

Más de 50 países han identificado el turismo médico como una industria nacional. Cuba es, sin lugar a dudas, el destino médico del turismo por excelencia. Cuando los pacientes internacionales piensan en médicos de alta calidad y costos bajos, el primer país que aparece es Cuba. No sólo está la reputación de los doctores cubanos, sino la ventaja de las playas cubanas, que hábilmente son promocionadas como lugares propicios para la fase de recuperación, después de la operación médica.

Las estadísticas de salud indican también una ventaja competitiva, al:

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Tener: 5.91 médicos por cada mil habitantes;

Una esperanza de vida de 75 años para hombres y

De 79 años para mujeres; y

Finalmente, una tasa de mortalidad infantil de tan sólo 6 por ciento.

Todas esas cifras son propias de los países que cuentan con un alto nivel de desarrollo humano, por lo que Cuba tiene argumentos sólidos para posicionarse a nivel mundial en el Turismo de Salud.

El Salvador es un ejemplo en la promoción del Turismo de Salud principalmente en lo que se refiere a la articulación de instituciones y de operadores turísticos especializados en la materia. La labor de promocionar los servicios médicos para atraer turistas internacionales, la realizan en conjunto la Cámara de Exportadores de Servicios de Salud, la Agencia de Promoción de Inversiones y el Ministerio de Salud de dicho país. De esta manera, El Salvador cuenta con un auténtico plan estratégico.

En el caso de Puerto Rico, el éxito que han obtenido se explica, además de la calidad y el bajo costo de sus servicios, en el aspecto tecnológico, y también debido a que la preparación de una gran cantidad de sus doctores y profesionales de la salud han estudiado y se han preparado en Estados Unidos. Así mismo, este país ha tomado muy en serio su participación activa en todo tipo de asociaciones internacionales relacionadas con el turismo de la salud, como lo es la Asociación de Turismo Médico Internacional (MTA, por sus siglas en inglés).

Uruguay, un referente más bien emergente del Turismo de Salud, se ha distinguido en particular por dos aspectos: una infraestructura hotelera importante y servicios médicos de gran nivel, además de contar con un clima de seguridad reconocido que concita la confianza de los turistas.

En consecuencia, retomando los mejores ejemplos internacionales en el campo del Turismo de la Salud, valdría la pena considerar algunas lecciones para ser aplicadas y replicadas en nuestro país, tales como las siguientes:

- Tomar en consideración aspectos como el tener hotelería especializada, servicios a la medida, operadores turísticos y centros de rehabilitación.
- El tomar medidas para reducir los costos y ser más competitivos en términos de tratamientos médicos y cirugías.
- Mejorar la conectividad para la atención de los pacientes internacionales, especialmente en cuantos a los vuelos.

Dadas las potencialidades que se han encontrado en este mercado para la actividad turística del país previo a un amplio análisis esta comisión propone NO modificar el Art. 3 fracción XIX de la Ley General de Turismo toda vez que la propia Secretaría de Turismo ya concibe el Turismo de Salud en sus Planes y Programas.

No obstante se propone una modificación a la redacción en la propuesta que se refiere al artículo 7 fracción XVIII que conste en ampliar la participación que puedan tener otras secretarías, suplementariamente se plantea generar una estrecha coordinación con la Secretaria de Salud para impulsar, fomentar y apoyar al Turismo de Salud, esta comisión considera importante adicionar a esta coordinación de acciones a las dependencias que puedan tener un papel de involucramiento para que los servicios relacionados a este segmento se encuentren en optimas condiciones y adecuadas para su impulso.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente

Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Turismo, en materia de turismo de la salud

Artículo Único. Se adicionan el artículo 7, con una fracción XVIII, recorriéndose la actual en su orden, y un Capítulo IV Bis, denominado "Del Turismo de la Salud", que comprende los artículos 19 Bis y 19 Bis 1, a la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Articulo 7. Para dar cumplimiento de la presente Ley, le corresponde a la Secretaría:

I. a XVI. ...

XVII. Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable;

XVIII. La Secretaría, se encargará en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, y todas aquellas dependencias que tengan injerencia para que los servicios relacionados se encuentren en condiciones optimas y adecuadas para su impulso, de fomentar la creación de las políticas públicas necesarias para la promoción y pleno desarrollo del Turismo de Salud en todo el país, y

XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Capítulo IV Bis Del Turismo de la Salud

Artículo 19 Bis. La Secretaría impulsará, fomentará y apoyará el Turismo de la Salud en nuestro país, en estrecha coordinación con la Secretaría de Salud.

Artículo 19 Bis 1. Los prestadores de servicios relacionados con el turismo de la salud se sujetarán a las normas, lineamientos y disposiciones que para tales efectos emitan las autoridades correspondientes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días de octubre de 2011.

La Comisión de Turismo, diputados: Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica), Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Noé Martín Vázquez Pérez (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín (rúbrica), Miguel Martínez Peñaloza (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), José Alfredo González Díaz (rúbrica), María Guadalupe García Almanza (rúbrica), secretarios; Rafael Yerena Zambrano (rúbrica), Efraín Ernesto Aguilar Góngora (rúbrica), Cecilia Soledad Arévalo Sosa (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Alejan-

dro Carabias Icaza, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Juan José Cuevas García, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor, Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez (rúbrica), José Ignacio Seara Sierra, Emilio Serrano Jiménez, Luis Alejandro Guevara Cobos, Silvia Isabel Monge Villalobos (rúbrica), Marta Elena García Gómez, Iridia Salazar Blanco.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII del artículo 381 del Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se reforma y adiciona el artículo 381 del Código Penal Federal en materia de robo en transporte ferroviario.

Esta Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria de la honorable Cámara de Diputados de fecha 22 de septiembre de 2011, el diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 381 del Código Penal Federal, en materia de robo en transporte ferroviario.

Segundo. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en esa misma fecha turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen correspondiente.

Contenido de la iniciativa

Expone el autor que el transporte ferroviario resulta particularmente importante para el desarrollo económico, ya que se trata de un transporte con ventajas comparativas en ciertos aspectos, tales como el consumo de combustible por tonelada/kilómetro transportada, la entidad del impacto ambiental que causa o la posibilidad de realizar transportes masivos.

Continúa señalando que en años recientes, las empresas concesionadas han tenido que sufrir incontables actos delictivos que atentan contra su patrimonio, el de sus usuarios, las mercancías que transporte y contra la prestación del servicio en sí misma.

Asimismo, se percibe una clara reincidencia por parte de quienes realizan dichas conductas, y existen evidencias de que se trata de una actividad ilícita organizada, y se percibe la existencia de canales para la comercialización de los bienes sustraídos del ferrocarril.

Se advierte que la redacción actual de la fracción XVII del artículo 381 del Código Penal Federal es objeto de interpretaciones *in malam parte*, ya que si bien hace referencia al objeto de apoderamiento, posteriormente refiere a que sea en vías o equipo ferroviario, lo que excluye el robo de las mercancías o bienes que se transportan por este medio.

Considera el proponente que a fin de cumplir con el principio de estricta legalidad y para no dejar lugar a dudas al intérprete de la norma es necesario perfeccionar el tipo penal de robo en contra del transporte ferroviario, así como los bienes, valores y mercancías que son transportados a través de éste; por lo que se refiere al objeto material sobre el que recae la conducta, que por su conducto daña de manera intensa el bien jurídico que se pretende tutelar a través de la finalidad de autor, que con su conducta afecta el patrimonio.

Por tal motivo, se considera necesario reformar y adicionar la fracción XVII del artículo 381 del Código Penal Federal para especificar que la conducta de apoderamiento se realice no sólo sobre las partes integrantes de las vías o equipo ferroviario, sino también sobre el equipaje, equipo,

mercancías o cualesquiera otros bienes que se transporten por éste medio.

Texto de la iniciativa

Propuesta. Se reforma la fracción XVII del artículo 381 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Código Penal Federal Texto vigente	Código Penal Federal Propuesta
Artículo 381. Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370 y 371, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:	Artículo 381 Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370 y 371, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:
I a XVI	I a XVI
XVII. Cuando el objeto de apoderamiento sea en vías o equipo ferroviario	XVII. Cuando el objeto de apoderamiento sean partes integrantes de las vías o equipo ferroviario, o los bienes que se transporten por éste medio.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, consideran procedente la reforma planteada por las siguientes

Consideraciones

Primera

Se coincide con el promovente en el sentido de que el transporte ferroviario tiene una importancia trascendental para el desarrollo del país, por tratarse del medio de transporte terrestre con mayor capacidad de carga, permitiendo el intercambio comercial de un mayor volumen de mercancías, con el beneficio de implica para los sectores agrícola, comercial, industrial, y de prestación de servicios.

De tal suerte, resulta de suma importancia realizar las adecuaciones a nuestro marco jurídico que son necesarias para proteger de manera efectiva la prestación de este servicio público de carácter federal, así como el patrimonio de las empresas concesionarias y los particulares que hacen uso de este medio para el transporte de bienes y mercancías.

Segunda

La Federación es competente para establecer la normatividad en materia de vías generales de comunicación, de conformidad con el artículo 73 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

Asimismo, el numeral XXI de ese mismo dispositivo constitucional estipula la facultad del Poder Legislativo federal para:

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente que el Congreso de la Unión legisle en materia de delitos cometidos en contra del transporte ferroviario, y por tanto, tipifique aquellos delitos de carácter patrimonial que se cometan en contra de los bienes afectos a la prestación de este servicio, así como aquellos que son objeto del mismo, esto es, los bienes y mercancías que se transportan por su conducto.

Tercera

No pasa desadvertido para esta Comisión la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2010 de la reforma y adición de diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en Materia de Delitos contra el Transporte Ferroviario, en el que, entre otras cosas, se sanciona en el artículo 381, fracción XVII, el robo cometido en vías o equipo ferroviario.

Cabe destacar que como se tiene redactado actualmente el tipo, la aplicación de dicho dispositivo ha sido objeto de interpretaciones que no protegen los bienes y valores jurídicos que deben ser tutelados.

De conformidad con estas consideraciones, se advierte claramente la necesidad de tipificar adecuadamente el artículo 381 fracción XVII a fin de determinar de manera clara el objeto material sobre el cuál recae la conducta de apo-

deramiento, y proteger de manera más intensa los bienes, valores y mercancías que son objeto de la prestación del servicio de transporte ferroviario.

Cuarta

Para determinar el objeto material sobre el cuál debe recaer la protección, es pertinente la lectura del artículo 5o. de la Ley de Vías General de Comunicación que dispone:

Artículo 5o. Corresponderá a los Tribunales Federales conocer de todas las controversias del orden civil en que fuere parte actora, demandada o tercera opositora una empresa de vías generales de comunicación, así como de los delitos contra la seguridad o integridad de las obras o contra la explotación de las vías, y los que se intenten o consumen con motivo del funcionamiento de sus servicios, o en menoscabo de los derechos o bienes muebles o inmuebles propiedad de las empresas o que estén bajo su responsabilidad.

De conformidad con lo anterior, resulta evidente que la competencia federal surge no sólo cuando se trata de vías o equipo ferroviario, sino los bienes muebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las empresas de transporte, esto es, los bienes mercancías o valores que se transportan por su conducto.

El criterio que se sustenta se fortalece de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, inciso h), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que dispone:

Artículo 50. Los jueces federales penales conocerán:

I. De los delitos del orden federal.

h) Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado:

Quinta

Es de explorado derecho que la doctrina penal, la jurisprudencia y las normas fundamentales establecen que la aplicación e interpretación de las normas penales es restrictiva a partir del reconocimiento del principio de legalidad en el artículo 14 de la norma constitucional, que señala:

Artículo 14....

• • •

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

...

El principio de legalidad es interpretado de acuerdo a su significado etimológico en los siguientes términos:

Nullum poena, nullum crimen sine lege; "No hay Pena, no hay delito sin ley".

De conformidad con lo anterior, si bien de la lectura de los dispositivos transcritos en la consideración que antecede se advierte claramente la competencia federal para conocer del apoderamiento ilícito de bienes que son objeto de transporte por conducto del sistema ferroviario, en aplicación del principio de estricta legalidad se hace necesario especificar a nivel del tipo penal que el objeto material sobre el que puede recaer la conducta lo son no sólo las vías o equipo ferroviario, sino los bienes, valores o mercancías que se transportan por este medio.

El objeto material del delito se identifica con el objeto corporal o material hacia donde se realiza la acción, siendo un elemento distinto al bien jurídico que es el objeto de protección.

Para el caso que nos ocupa, el objeto material son las vías o el equipo ferroviario, así como los bienes, valores o mercancías que se transportan por este medio, mientras que el bien jurídico protegido será en todos los casos el patrimonio, y por tanto se trata de bienes necesitados de protección distintos a los ya protegidos en materia de ataques a las vías generales de comunicación.

Sexta

De conformidad con las consideraciones anteriores, esta Comisión dictaminadora coincide con el promovente en la necesidad de tipificar de manera más clara la fracción XVII del artículo 381 del Código Penal Federal, a fin de evitar la impunidad en que se ha caído respecto del robo sobre bienes transportados por conducto del sistema ferroviario, por falta de especificación en el objeto material sobre el cuál recae la conducta de apoderamiento.

No obstante, atendiendo a la intención del promovente, esta Comisión considera necesario mejorar la redacción y

adicionar al texto propuesto, la posibilidad de que la conducta de apoderamiento ilícito recaiga también sobre valores o mercancías, otorgando de este modo un mayor grado de certeza sobre los bienes que son objeto de tutela.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración de esta asamblea, el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 381 del Código Penal Federal

Único. Se reforma la fracción XVII del artículo 381 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 381.- Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370 y 371, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Cuando el objeto de apoderamiento sean vías, sus partes o equipo ferroviario, los bienes, valores o mercancías que se transporten por éste medio.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2011.

La Comisión de Justicia, diputados: Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García, Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa, Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, María Antonieta Pérez Reyes, Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Miguel Ángel Terrón Mendoza (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz, Josué Cirino Valdés Huezo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria

(rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaño (rúbrica). Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Justicia y con opinión de la de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 45, numeral, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 84, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- 1. El 30 de octubre de 2008, el Ejecutivo Federal presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Justicia con opinión de Derechos Humanos, para análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 2. El 12 de octubre del 2010, el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

- **3.** En fecha 4 de marzo de 2011, se recibió de la Comisión de Derechos Humanos, Opinión relativa al proyecto de decreto en estudio, misma que fue aprobada en Comisión el 23 de febrero de 2011, la cual se agrega al presente para los efectos conducentes.
- **4.** Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Justicia y opinión de Derechos Humanos, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011, aprobaron dictamen en sentido positivo.

II. Contenido de las iniciativas

1. El Titular del Poder Ejecutivo Federal, argumenta que el Estado mexicano tiene el imperativo de garantizar a la ciudadanía las condiciones mínimas de sociabilidad. Por ello, es necesario responder efectivamente para combatir cualquier acción que vulnere la paz social.

Asimismo, señala que existen compromisos internacionales adquiridos por México en la celebración de diversos tratados y convenciones internacionales para tipificar como delitos ciertas conductas que atenten contra la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos y la libertad de expresión.

Como ejemplo, hace alusión a los casos de la Declaración Americana sobre Derechos Humanos y Deberes del Hombre, de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establecen el deber del Estado de respetar y proteger la libertad de expresión, así como prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación del daño adecuada.

Por otra parte, señala que la iniciativa busca generar un mecanismo de excepción, por el cual se faculte a las autoridades federales a conocer de delitos del fuero común relacionados con la protección a la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos y la libertad de expresión, con objeto de evitar la impunidad en este tipo de ilícitos y dar pleno cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el reconocimiento y protección de tales derechos.

De la misma forma, el promovente, menciona que la seguridad pública constituye un deber del Estado en sus dife-

rentes niveles, y este concepto implica en sentido amplio: prevención y persecución de delitos y responsables, imposición de las penas y sanciones administrativas, así como la reintegración social del delincuente. Es decir, pretende regular todas las actividades que contribuyan a alcanzar la integridad y los derechos de las personas para preservar su libertad, el orden y la paz pública.

Refiere la iniciativa, que con el fin de salvaguardar la integridad de los órganos supremos de gobierno, es necesario que se tomen las acciones pertinentes para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano. Por ello, la iniciativa busca proteger la nación mexicana, preservando la soberanía e independencia.

Por todos estos motivos, el autor de la iniciativa concluye que es necesario precisar en la ley los supuestos en los que la autoridad federal podrá ejercitar la facultad de atracción, aduciendo que los delitos de fuero común trascienden al ámbito de los Estados o del Distrito Federal, por su efecto nacional o internacional, ya sea porque el conocimiento de éstos es necesario para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México, o bien, para garantizar a los gobernadores el acceso a la justicia, en aras de salvaguardar la autonomía de los estados, y sólo utilizar como excepción este nuevo supuesto de procedencia de la facultad de atracción con miras a no debilitar la consolidación del federalismo a la que todos los actores políticos y de la sociedad que aspiramos es necesario armonizar los derechos.

2. La iniciativa del *Diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas*, en lo general, establece lo siguiente:

"México ha sido declarado como el segundo país más riesgoso para los periodistas, y el llevar al fuero federal los delitos que se cometen contra la libertad de expresión, ha sido una meta del gremio periodístico durante más de 20 años.

Los periodistas mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad, por lo que las investigaciones que se lleven a cabo relacionadas con hechos que atenten contra los derechos de los periodistas o comunicadores, deben entenderse como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares.

De conformidad con el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público y que el derecho a la información será garantizado por el Estado".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano permite al Poder Legislativo de la Unión, establecer los delitos y faltas contra la Federación, y fijar las sanciones que por ellos deben imponerse; sin embargo, la capacidad de legislar en materia penal tiene un carácter concurrente, es decir, que las entidades federativas están en posibilidad de tipificar las conductas que atentan en contra de los bienes jurídicos fundamentales cuya salvaguarda está a su cargo.

Por lo anterior, y teniendo en consideración que la Constitución General faculta al Congreso de la Unión para establecer los delitos y faltas contra la federación así como fijar las sanciones que por ellos deba imponerse, se propone reformar el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y facultar a las autoridades federales para conocer de delitos que atenten contra los derechos humanos y la liberad de expresión.

III. CONSIDERACIONES

En primer término, se atiende lo expresado por la Comisión de Derechos Humanos, respecto de la Opinión emitida, el 23 de febrero de 2011, la cual en sus considerandos y resolutivos expone:

"CONSIDERACIONES

1. Es necesario resaltar que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las "facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados."

En este sentido, el Congreso de la Unión tiene facultad para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, de conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 73, fracción XXI, de la Constitución. Esto significa que, en materia penal, el Congreso de la Unión puede legislar en el ámbito del fuero federal y las legislaturas de los estados lo pueden hacer en el ámbito del fuero común.

Si bien esta Comisión comparte la preocupación del Ejecutivo federal de que el Estado mexicano debe garantizar a la ciudadanía las condiciones mínimas de sociabilidad, combatiendo cualquier acción que vulnere la paz social, se advierte que la propuesta de establecer un nuevo supuesto de procedencia de la facultad de atracción, concede un margen de discrecionalidad muy amplia a la autoridad federal y en consecuencia atenta contra la soberanía de los estados y debilita el federalismo.

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación ha establecido que la naturaleza del delito del orden federal, se determina por el lugar en donde se cometió; al respecto, se cita el siguiente criterio judicial:

Conforme al segundo párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de concurso de delitos los jueces federales son competentes para juzgar los del fuero común que tengan conexidad con ilícitos federales (...) pues la naturaleza del delito se determina por el lugar en donde se cometió, a menos que surta alguna causal por la que el delito deba considerarse federal, conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. ¹

De lo anterior se desprende que la ley establece los supuestos en que las autoridades federales podrán conocer de delitos del fuero común, cuando estos tienen conexidad con delitos del fuero federal.

2. Por otra parte, la propuesta del Ejecutivo federal para que las autoridades federales puedan ejercer la facultad de atracción, contiene supuestos que por su propia naturaleza tienen conexidad con los delitos federales; es decir, si hablamos de delitos que atenten contra la seguridad nacional, estos son propiamente de carácter federal.

Lo anterior sustenta con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional, el cual señala el concepto de seguridad nacional, de que se desprende que es un asunto de orden federal, en consecuencia, toda amenaza a la seguridad nacional es también delito del orden federal.

Aunado a lo anterior, el artículo 102, apartado A, señala en su segundo párrafo que: "Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal" En el mismo orden de ideas, cuando se trata de violaciones a los derechos humanos, en las que están involucradas autoridades del orden federal, podrá intervenir la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual está facultada para formular denuncias ante las autoridades competentes.

Por ello, esta Comisión considera que la propuesta del ejecutivo federal es innecesaria toda vez que el texto vigente del segundo párrafo de la fracción XXI del artículo 73 constitucional ya faculta a las autoridades federales para que puedan conocer de los delitos del fuero común cuando estos tengan conexidad con delitos federales.

Por otro lado, si se tratará de precisar los supuestos de atracción de las autoridades federales, deberán proponerse modificaciones a la legislación reglamentaria, como lo manifiesta el propio proponente en su exposición de motivos.

En consecuencia, esta Comisión considera que el contenido de la iniciativa del Ejecutivo federal no es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. Deséchese la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 fracción XXI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas por el Ejecutivo federal.

SEGUNDO. Comuníquese a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Comuníquese a la Presidencia de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados. Para los efectos legales a que haya lugar."

No obstante la Opinión de Derechos Humanos, expresada en sentido negativo, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, comparten la visión de los promoventes, pues resulta necesario garantizar y fortalecer la legislación, para que permita atraer competencias entre las autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, en tratándose de conductas que atenten contra la libertad de expresión en sus diversas modalidades, que transgredan las garantías individuales y derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y otras legislaciones.

La naturaleza de las iniciativas consiste en establecer diversos supuestos de procedencia, en los cuales, las autoridades federales estarían facultadas para investigar delitos del fuero común, al momento de que estos supuestos se actualicen.

Tales supuestos de procedencia, son los siguientes: a) cuando se encuentren relacionados con violaciones a valores fundamentales de la sociedad; b) la seguridad nacional; c) los derechos humanos o la libertad de expresión y; d) por sus características de ejecución o relevancia social, trasciendan el ámbito de los estados o del Distrito Federal.

Los integrantes de las Comisiones Unidas, han resuelto únicamente entrar al estudio del supuesto de procedencia, cuando se ataque *la libertad de expresión*, lo anterior en aras de dar respuesta al reclamo social, relativo a evitar y sancionar los atentados contra el Derecho a la libertad de expresión, los demás supuestos de procedencia, serán materia de estudio en dictamen posterior.

La iniciativa busca mediante reforma al artículo 73 constitucional, facultar a las Autoridades Federales, para que puedan atraer e investigar los delitos en los que se vean involucrados como víctimas reporteros, periodistas, o cualquier persona, en el que se adviertan atentados contra la libertad de expresión.

En este sentido, el valor protegido de esta reforma reviste una trascendencia sustancial dentro del marco jurídico mexicano, ya que en ella se establecerán los mecanismos que permitirán la correcta y debida protección de los mencionados derechos.

Los periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos se encuentran en el peor momento de su vida profesional; no sólo las agresiones al gremio periodístico representan un ataque directo a la vigencia del Estado de Derecho, sino también la inacción de las autoridades competentes, lo cual se traduce en impunidad. Afectar la libertad de expresión, es una de las formas de destruir la democracia y la sana convivencia que demanda el país.

Por tanto, es necesario reconocer la posición de los periodistas como un sector contra el que se han venido acentuando las agresiones y violaciones a sus Derechos Humanos, por lo que resulta imperativo proteger la actividad esencial que realizan en beneficio de la vida pública del país, en especial en los casos en que los profesionales de la información cubren situaciones de alto riesgo.

En este sentido cobra relevancia el informe presentado por la Federación Latinoamericana de periodistas, ante la Comisión Especial para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, sobre la situación del periodismo en México al primer trimestre de 2010, en el que revela cifras alarmantes que obligan a atender el asunto de manera urgente e inmediata: 67 asesinatos y 12 desapariciones forzadas de periodistas y trabajadores de prensa ocurridas durante el sexenio de Vicente Fox Quesada y en lo que va del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa.

México ocupa el primer lugar como el más peligroso en el mundo, para ejercer el periodismo, después de Iraq, tras la ocupación de Estados Unidos, en 2003, según la organización Campaña Emblema de Prensa (PEC, por sus siglas en inglés), con sede en Ginebra.

Para los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, tales antecedentes son un llamado de alerta que amerita sin demora la renovación del marco normativo que permita a las autoridades competentes en los distintos ámbitos, accionar de manera inmediata en contra de aquellos que atentan contra la libertad de expresión.

En este contexto, es ilustrativo señalar que la comunidad internacional ha trabajado a favor de la protección a la vida y los derechos humanos, en donde nuestro país, no ha sido ajeno a estas políticas, y ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Por esto es necesario señalarlos en este documento como sigue:

• La Declaración Universal de los Derechos Humanos, suscrito en el año de 1948 y con entrada en vigor en el mismo año, y que establece:

"Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la <u>libertad de opinión y</u> <u>de expresión</u>; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir in-

formaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

"Artículo 29

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática."

• El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; suscrito el 23 de marzo de 1981 y con entrada en vigor el 23 de junio del mismo año, y que establece:

"Artículo 19

- 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
- 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas".
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos; suscrita el 24 de marzo de 1981 y con entrada en vigor en esa misma fecha, que a la letra dice:

"Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea

oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

- 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
- a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
- 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
- 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, en 1948, la cual:

"Artículo IV

Toda persona tiene <u>derecho a la libertad de investiga-</u> <u>ción, de opinión y de expresión y difusión del pensa-</u> <u>miento por cualquier medio".</u>

• La Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; suscrita el 20 de febrero de 1975 y con entrada en vigor el 20 de marzo del mismo año, el cual establece en su artículo 5°, lo siguiente:

"Artículo 5°:

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la

discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

VIII) El derecho a la libertad de opinión y de expresión."

- Declaración de Principios de Libertad de Expresión de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, de San José Costa Rica, aprobada por Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante 108° periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., octubre 2000, el cual menciona que:
- 1. "La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática".
- 9. "El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las victimas una reparación adecuada".

Es claro que la posición del Estado Mexicano, ha sido coadyuvar con la comunidad internacional para proteger los derechos esenciales del hombre. Siendo el común denominador la suscripción de los diversos instrumentos internacionales, cuya voluntad de nuestro País, es ser coincidente con la comunidad internacional, en cuanto a su espíritu humanista.

Hay que recordar las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos, que incorporaron los tratados a nuestro derecho interno, obligan al Estado mexicano a darles cabal cumplimiento.

Debido a ello, la intención de los miembros de estas Comisiones dictaminadoras es la de incorporar expresamente en nuestro derecho, figuras sustantivas y adjetivas que regulen la coordinación entre los tres niveles de gobierno para efecto de que sus autoridades actúen debidamente para proteger a los habitantes del país, cuando ocurran atentados contra la libertad de expresión.

La libre manifestación de ideas, en todas sus posibilidades y alternativas, permite que las sociedades avancen en la construcción de diálogo, y de una opinión que respete la pluralidad de ideas, que a su vez, permita el desarrollo de una cultura política y participativa necesaria en la consolidación de un Estado Democrático de Derecho. Así, la libertad de expresión es un indicador del nivel de consolidación de la democracia en un país y un fiel reflejo del ejercicio de otros derechos fundamentales.

De manera específica, las personas dedicadas al ejercicio de la actividad periodística en sus diferentes manifestaciones y alternativas son las encargadas de informar y dar a conocer la expresión del pensamiento ajeno y proveer de información a la sociedad para facultarla a llamar a la rendición de cuentas y así promover la participación política informada. Así, toda la sociedad es víctima en caso de una violación a la libertad de expresión. Por ello, la violación a la libertad de expresión de quienes ejercen esta función, representa una afectación a la sociedad en su conjunto.

Como se ha mencionado, en los últimos años, organizaciones nacionales e internacionales, han dado cuenta del incremento de los ataques, amenazas y actos de intimidación en contra de personas que ejercen la labor periodística y los medios de comunicación en América Latina. Dentro de este contexto México es considerado como el país más peligroso para ejercer el periodismo en la región.

Este fenómeno en México ha despertado la preocupación mundial de tal manera que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organismo autónomo de la Organización de Estados Americanos, así como el relator especial de la Organización de las Naciones Unidas, elaboraron sendos informes para explicar la razón real desatada en contra de la libertad de opinión y de expresión.

Para estas Comisiones resulta imperante hacer constar en este dictamen, por la importancia y trascendencia que tiene esta reforma, los informes elaborados por los Organismos Internacionales, que son del tenor siguiente:

INFORME DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DRA. CATALINA BOTERO:

"VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

815. Con base en la información recabada con ocasión de su visita **in loco** a México, y en atención a la situa-

ción que guarda la libertad de expresión en el país que precisa de acciones urgentes, la Relatoría aprovecha para reiterar muchas de las conclusiones y recomendaciones emitidas al finalizar su visita oficial al país en agosto de 2010. La Relatoría se pone nuevamente a disposición del Estado mexicano y ofrece su asistencia para que las recomendaciones se atiendan a la brevedad posible.

A. Violencia, impunidad y autocensura

816. La Relatoría considera que la libertad de expresión en México enfrenta graves obstáculos, principalmente por los actos de violencia e intimidación que sufren los periodistas en el país. Según la información recibida, entre 2000 y julio de 2010 64 periodistas fueron asesinados y 11 desaparecidos, ubicando a México como el país más peligroso para el ejercicio del periodismo en las Américas. La situación de seguridad de los y las periodistas sigue siendo crítica; en 2010 la Relatoría registró 13 asesinatos de periodistas en el país, además de desapariciones, secuestros, ataques armados contra medios, y numerosas amenazas y hostigamientos. La Relatoría ha constatado que en los últimos años la mayor parte de los asesinatos, desapariciones y secuestros de periodistas se concentran en entidades federativas que cuentan con fuerte presencia del crimen organizado, incluyendo, entre otros, a los Estados de Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas. En algunos de dichos Estados hay comunidades totalmente silenciadas por el efecto paralizante que genera el clima de violencia e impunidad.

817. La ausencia de investigaciones concluidas en la gran mayoría de los casos impide determinar con exactitud las causas y responsables de estos crímenes. No obstante, la información recibida por la Relatoría permite afirmar que en estos lugares el crimen organizado representa la mayor amenaza a la vida e integridad física de los y las periodistas, especialmente de aquellos/as que cubren noticias locales sobre corrupción administrativa, narcotráfico, delincuencia organizada, seguridad pública y asuntos relacionados.

818. La Relatoría está consciente de que el problema de la violencia en México afecta a todos los sectores de la población. Sin embargo, observa que las agresiones contra periodistas y comunicadores tienen efectos multiplicadores que impactan a los demás periodistas y co-

municadores, genera zozobra y autocensura, priva a la sociedad en general de su derecho a estar informada y desalienta la denuncia, todo lo cual incrementa la impunidad. Por ello, saluda la adopción, en noviembre de 2010, del Convenio de Coordinación para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas, el cual representa el primer paso para la creación de un mecanismo nacional de protección de periodistas y comunicadores.

819. La Relatoría está convencida de que la protección del derecho a la libertad de expresión debe formar parte fundamental de la agenda de seguridad ciudadana en México. En este sentido, saluda la existencia de una Fiscalía Especializada y la mencionada adopción de un Convenio que busca la protección de las y los periodistas. Sin embargo, de particular gravedad resulta para la Relatoría el constatar la impunidad que caracteriza los crímenes contra periodistas en México, fenómeno que alienta de manera perversa la reproducción de este tipo de crímenes.

820. Sin una política pública integral dirigida a garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información a través de cualquier medio es imposible que la sociedad mexicana pueda contribuir a combatir la delincuencia y la corrupción, y que ejerza un control activo e informado sobre las acciones del Estado para enfrentar el crimen y proteger a la población.

821. Por lo anterior, la Relatoría recomienda particularmente:

- Reconocer, desde las más altas esferas del Estado, la legitimidad y el valor de la labor periodística, y condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión.
- Recopilar estadísticas criminalísticas detalladas y desagregadas sobre la violencia contra periodistas y la persecución penal de estos crímenes.
- Fortalecer a la Fiscalía Especial para la Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República y a los órganos locales de procuración y administración de justicia. Especialmente, se recomienda adoptar las reformas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión, y garantizar que las posibles violaciones de este derecho

sean siempre investigadas por la jurisdicción penal ordinaria.

- Dotar a la Fiscalía Especial y a las procuradurías locales de mayor autonomía y mayores recursos, así como adoptar protocolos especiales de investigación para crímenes cometidos contra periodistas, en virtud de los cuales la hipótesis según la cual el crimen habría sido cometido con motivo de su actividad profesional sea necesariamente agotada.
- Fortalecer la capacidad de acción de los organismos públicos de derechos humanos, mediante, entre otros, la aprobación de la propuesta de reforma constitucional en derechos humanos actualmente pendiente.
- Implementar el Convenio de Coordinación para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas como mecanismo nacional de protección de periodistas y comunicadores. La aplicación del Convenio debe tener en cuenta: 1) la necesidad de asegurar los recursos financieros y personales necesarios para la implementación adecuada del mecanismo; 2) la necesidad de asegurar una efectiva coordinación entre las entidades responsables de la implementación de medidas de prevención y protección; 3) la necesidad de definir adecuadamente las medidas de protección contempladas por el mecanismo y el procedimiento para su adopción; 4) la necesidad de garantizar la plena participación de los periodistas, la sociedad civil y los beneficiarios en la implementación y funcionamiento del mecanismo; y 5) la conveniencia de buscar el apoyo de la comunidad internacional para el funcionamiento del mecanismo.
- Capacitar en materia de libertad de expresión a la fuerza pública.

B. Libertad, diversidad y pluralismo en el debate democrático

- 822. En torno a la regulación del espectro radioeléctrico y la aplicación de las disposiciones sobre radiodifusión, la Relatoría observa que existe una alta concentración en la propiedad y el control de los medios de comunicación a los que se ha asignado frecuencias radioeléctricas.
- 823. Asimismo, advierte que no existe un órgano regulador independiente, y que el marco jurídico vigente no

ofrece garantías de certidumbre, pluralismo y diversidad. En particular, no existe un marco legal que reconozca a las emisoras comunitarias y establezca procedimientos claros, precisos y equitativos por medio de los cuales dichas emisoras puedan solicitar y obtener frecuencias para operar.

824. Con relación a la publicidad oficial, el gasto es alto y tiende a incrementarse. La ausencia de un marco regulatorio adecuado ha permitido que la asignación de publicidad oficial sea utilizada discrecionalmente, y por consiguiente pueda ser empleada para presionar, castigar, premiar o privilegiar a medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

825. Por lo anterior, la Relatoría recomienda particularmente:

- Adoptar un marco normativo que brinde certeza, promueva la desconcentración de la radio y la televisión y contribuya a generar un espacio mediático plural y accesible a todos los sectores de la población, especialmente a la radiodifusión comunitaria para que pueda operar sin discriminación.
- Garantizar que la asignación de licencias en radio o televisión sea regulada por ley de manera completa, clara y transparente, y en virtud de criterios objetivos, claros, públicos y democráticos.
- Establecer un órgano público independiente del Gobierno que regule la radio y la televisión.
- Establecer mecanismos legales para garantizar que la transición a los servicios de radiodifusión digitales garantice la mayor pluralidad y diversidad posible en el uso del espectro.
- Establecer criterios objetivos, claros, transparentes y no discriminatorios en la asignación de publicidad oficial para todos los niveles y órdenes de gobierno.

C. Acciones legales relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión

826. La Relatoría reconoce los avances registrados a nivel federal y en muchas de las entidades federativas relativos a la despenalización de los delitos de calumnia, difamación e injurias. Sin embargo, aún existen ti-

pos penales que permiten criminalizar el ejercicio de la libertad de expresión.

Preocupa a la Relatoría el uso de figuras penales en contra de periodistas que abordan asuntos de interés público, personas que trabajan en radios comunitarias y activistas sociales en el marco de actos de protesta social.

827. La Relatoría está preocupada por las acciones legales de carácter civil contra periodistas y medios en un marco jurídico carente de estándares diferenciados para evaluar la responsabilidad ulterior de quienes difunden información sobre asuntos de interés general o de crítica política. Además, la Relatoría recibió información sobre acciones civiles que podrían tener el propósito de hostigar y silenciar la crítica, y que habrían sido interpuestas contra periodistas y medios de comunicación.

828. Por lo anterior, la Relatoría recomienda particularmente:

• Derogar los tipos penales que criminalizan la expresión, entre ellos los contenidos en la

Ley sobre Delitos de Imprenta de 1917 y en los códigos penales estatales, así como abstenerse de recurrir a otras figuras penales para reprimir el ejercicio legítimo de la libertad de expresión.

• Garantizar que las y los periodistas no sean sometidos a acoso judicial u otro tipo de hostigamiento jurídico como represalia por su trabajo, estableciendo estándares diferenciados para evaluar la responsabilidad civil ulterior, incluyendo el estándar de la real malicia y la estricta proporcionalidad y razonabilidad de las sanciones ulteriores.

D. Acceso a la información

829. La Relatoría reconoce los notables avances logrados por el Estado mexicano en los últimos años, los cuales han convertido al país en un referente en materia de acceso a la información. Al mismo tiempo, observan que el marco jurídico e institucional que garantiza el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información ante el Ejecutivo Federal, no siempre existe a nivel estatal y municipal. La Relatoría también fue informada sobre la existencia de normas estatales así como sobre la interposición de recursos judiciales que pretenden revertir el carácter definitivo e inatacable de las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y de los órganos de transparencia de las entidades federativas.

830. La Relatoría fue informada sobre prácticas que limitan la transparencia en el sistema de procuración y administración de justicia. Así, por ejemplo, en algunos Estados el Poder Judicial mantiene como reservadas las sentencias de instancia que han sido recurridas, hasta tanto no se agoten todas las etapas del correspondiente proceso. Asimismo, con base en una reforma reciente al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, las averiguaciones previas se mantienen reservadas hasta que haya trascurrido un plazo igual al de la prescripción de los delitos de que se trate. Esta norma es actualmente objeto de análisis por la Suprema Corte.

- 831. Por lo anterior, la Relatoría recomienda particularmente:
- Preservar los avances en materia de acceso a la información, garantizando que los órganos de transparencia sean autónomos, que tengan presupuestos adecuados y estables, y que sus resoluciones sean definitivas e inatacables.
- Seguir expandiendo el acceso real al derecho de acceso a la información pública, fortaleciendo la capacidad institucional a todos los niveles de gobierno para responder adecuada y oportunamente a solicitudes de información, y estableciendo mecanismos sencillos (que incluyen, pero no se limitan, a Internet) para realizar dichas solicitudes.
- Profundizar la transparencia en el sistema de procuración y administración de justicia, garantizando el acceso a las sentencias de los órganos judiciales y a una versión pública de las averiguaciones previas concluidas o inactivas durante un plazo no razonable.

E. Comentario final

832. La Relatoría se siente privilegiada de haber presenciado una emergente solidaridad entre las y los periodistas en México. El 7 de agosto de 2010, el día antes de su llegada al país para realizar la visita in loco,

reporteros, camarógrafos, fotógrafos y columnistas de diversos medios de comunicación realizaron manifestaciones públicas en 14 ciudades para reclamar condiciones de seguridad en el ejercicio de su actividad y protestar por el secuestro de cuatro periodistas en Gómez Palacio, Estado de Durango, por parte de quienes exigían la difusión de videos a cambio de su libertad. La Relatoría hace un reconocimiento y un llamado especial a las y los periodistas a continuar y profundizar estos procesos de solidaridad y apoyo mutuo. También expresa su admiración hacia los y las periodistas que conoció—y a muchos que no conoció—, que ejercen su profesión con gran dignidad y dedicación, no obstante las condiciones difíciles y riesgosas a las que están sometidos. Expresa, además, su solidaridad con las y los periodistas que han sido víctimas de violencia y con sus familiares.

833. Durante su visita la Relatoría recibió información de ciertas iniciativas adoptadas por algunos medios de comunicación para mejorar las condiciones laborales y de seguridad de sus periodistas. Posteriormente a la visita recibió además información sobre una iniciativa de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión para elaborar un protocolo de seguridad para la protección de comunicadores en contra de agresiones y amenazas del crimen organizado. La Relatoría invita a los propietarios de los medios de comunicación a proveer el apoyo apropiado a las y los periodistas, incluyendo protocolos de seguridad y capacitación adecuada para aminorar los riesgos. Asimismo, las y los periodistas y sus familiares deberían contar con medidas de seguridad social.

834. Adicionalmente, la Relatoría reconoce la importancia fundamental de la labor ejercida por las organizaciones de la sociedad civil que monitorean el estado de la libertad de expresión en México en todas sus facetas, incluyendo las agresiones contra las y los periodistas. Considera esencial que estas organizaciones continúen realizando esta importante labor en condiciones de seguridad e instan a la sociedad mexicana y a la comunidad internacional a seguir apoyando sus esfuerzos.

835. Finalmente, la Relatoría reconoce una vez más la apertura del Estado mexicano al haberle invitado a realizar una visita oficial al país, y expresa su voluntad para seguir apoyando todos los esfuerzos que el Estado emprenda para fortalecer la libertad de expresión de to-

das las mexicanas y los mexicanos. Respetuosamente, la Relatoría insta al Estado mexicano a atender a la brevedad posible estas recomendaciones y se ofrece nuevamente para participar en el mecanismo de seguimiento a las recomendaciones ofrecido por el Gobierno al finalizar la visita in loco. La situación apremiante por la que atraviesa la libertad de expresión en México precisa de acciones efectivas e inmediatas como las aquí señaladas.".

INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA LIBIERTTAD DE EXPRESIÓN Y PROTEC-CIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EX-PRESIÓN, FRANK LA RUE

"VII. Conclusiones

- 70. Con base en la información recabada antes, durante y después de la visita, y en atención a la situación que guarda la libertad de expresión en el país, el Relator Especial formula las conclusiones siguientes:
- 71. Aunque el actual problema de la violencia en México afecta a todos los sectores de la población, las agresiones contra periodistas y comunicadores sociales tienen efectos multiplicadores que impactan a los demás miembros de la profesión; generan zozobra y autocensura; privan al conjunto de la sociedad de su derecho fundamental a la información, y desalientan la denuncia, todo lo cual incrementa la impunidad.
- 72. La impunidad que caracteriza los crímenes contra periodistas y comunicadores sociales en México alienta de manera perversa la reproducción de este tipo de crímenes.
- 73. La libertad de expresión en México enfrenta graves obstáculos, principalmente por los actos de intimidación y violencia que sufren las y los periodistas. En los últimos 10 años, 66 periodistas han sido asesinados y 12 han sido desaparecidos. México ha devenido así en el lugar más peligroso para ejercer el periodismo en las Américas.
- 74. La mayor parte de los asesinatos, desapariciones y secuestros de periodistas se concentran en entidades federativas que cuentan con una fuerte presencia del crimen organizado, incluyendo, entre otros, a los Estados de Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas. En algunas de

- dichas entidades federativas existen actualmente comunidades totalmente silenciadas por el efecto paralizante que genera el clima de impunidad y violencia.
- 75. En estas entidades federativas, el crimen organizado representa la mayor amenaza a la vida y a la integridad física de las y los periodistas, especialmente de aquellas y aquellos que cubren noticias locales sobre corrupción administrativa, narcotráfico, delincuencia organizada, seguridad pública y asuntos conexos. La ausencia de investigaciones concluidas en la gran mayoría de los casos impide determinar con exactitud las causas y los responsables de estos crímenes.
- 76. Sin una política pública integral dirigida a garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información a través de cualquier medio, es imposible que la sociedad mexicana pueda contribuir a combatir el crimen organizado, la delincuencia y la corrupción, y que ejerza un control activo e informado sobre las acciones del Estado para enfrentar el crimen y proteger a la población. La protección del derecho a la libertad de expresión debe formar parte fundamental de la agenda de seguridad ciudadana en México.
- 77. Por tal razón, el Relator Especial saluda la existencia de una Fiscalía Especializada y las incipientes discusiones en torno a la creación de un mecanismo de protección para periodistas tanto a nivel nacional como en algunas entidades federativas.
- 78. En México prevalece un contexto adverso para la diversidad y el pluralismo. En relación a la regulación del espectro radioeléctrico y la aplicación de las disposiciones legales sobre radiodifusión, el Relator Especial observa que existe una alta concentración en la propiedad y el control de los medios de comunicación a los que se ha asignado frecuencias radioeléctricas. El marco jurídico vigente no ofrece garantías de certidumbre, pluralismo y diversidad. No existe tampoco un órgano regulador independiente.
- 79. En relación a las emisoras comunitarias, no existe un marco legal para reconocerlas ni procedimientos claros, precisos y equitativos para otorgarles frecuencias para operar. Existe simplemente la figura legal del permiso para las estaciones no comerciales de carácter cultural.
- 80. Respecto a la publicidad oficial, el gasto es alto y tiende a incrementarse. La ausencia de un marco regu-

latorio ha permitido que la asignación de publicidad oficial sea utilizada discrecionalmente. Ello permite que la asignación de la publicidad oficial pueda ser utilizada para presionar, premiar, castigar o privilegiar a medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

- 81. El Relator Especial reconoce los avances registrados a nivel federal y en la mayoría de las entidades federativas en la despenalización de la calumnia, la difamación e injurias. Sin embargo, existen todavía tipos penales que permiten criminalizar el ejercicio de la libertad de expresión. Continúan utilizándose figuras penales en contra de periodistas que abordan asuntos de interés público, de personas que trabajan en radios comunitarias y de activistas sociales en el marco de actos de protesta social.
- 82. Las presiones directas o indirectas encaminadas a silenciar la labor informativa de los periodistas son incompatibles con la libertad de expresión de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La cobertura noticiosa de denuncias o la expresión de opiniones críticas sobre funcionarias y funcionarios se encuentran ampliamente protegidas por el derecho internacional de los derechos humanos.
- 83. De acuerdo a los más altos estándares internacionales en materia de libertad de expresión, quienes ejercen una función pública tienen el deber de soportar un mayor nivel de crítica y cuestionamiento que el resto de la sociedad porque han asumido voluntariamente responsabilidades de carácter público.
- 84. Continúan ejerciéndose acciones legales de carácter civil contra periodistas y medios de comunicación en un entorno jurídico carente de estándares diferenciados para evaluar la responsabilidad ulterior de quienes difunden información sobre asuntos de interés general o de crítica política. Se han ejercido acciones de carácter civil contra periodistas y medios de comunicación con el presunto propósito de hostigar y aún de silenciar la crítica.
- 85. México se ha convertido en los últimos años en un referente mundial en materia de acceso a la información. No obstante, el marco institucional y jurídico que garantiza el ejercicio efectivo del derecho de acceso a

la información ante el Ejecutivo Federal, no siempre existe a nivel estatal y municipal. Se han promulgado normas estatales e interpuesto recursos judiciales que pretenden revertir el carácter definitivo e inatacable de las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y de los órganos de transparencia de las entidades federativas.

- 86. Se dan prácticas que limitan la transparencia en el sistema de procuración y administración de justicia. En algunas entidades federativas, el Poder Judicial mantiene como reservadas las sentencias de instancia que han sido recurridas, hasta tanto no se agoten todas las etapas del correspondiente proceso. Asimismo, con base en una reforma reciente del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, las averiguaciones previas se mantienen reservadas hasta que haya transcurrido un plazo igual al de la prescripción de los delitos de que se trate. Esta norma es actualmente objeto de análisis por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 87. El Relator Especial reconoce la importancia fundamental de la labor ejercida por las organizaciones de la sociedad civil que monitorean el goce de la libertad de expresión en México en todas sus facetas, incluyendo las agresiones contra las y los periodistas.

VII. Recomendaciones

- 88. Con base en las conclusiones anteriores, el Relator Especial estima oportuno formular las siguientes recomendaciones a la par que reitera su entera disposición para colaborar con el Estado mexicano en la implementación de las mismas:
- 89. El Estado parte debería acelerar la aprobación y entrada en vigor de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y amparo, y emitir la legislación secundaria correspondiente a la brevedad posible a afecto de reptar y garantizar plenamente el derecho a la libertad de expresión.

A. Violencia, impunidad y autocensura

- 90. El Relator Especial recomienda:
- a) Reconocer la importancia de la labor periodística y condenar enérgicamente las agresiones cometidas en contra de la prensa;

- b) Fortalecer a la Fiscalía Especial para la Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República así como a los órganos locales de procuración y administración de justicia;
- c) Adoptar las medidas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión;
- d) Dotar a la Fiscalía Especial de la Procuraduría General de la República y a las procuradurías locales de mayor autonomía y mayores recursos;
- e) Adoptar protocolos especiales de investigación para crímenes y delitos cometidos contra periodistas en virtud de los cuales la hipótesis según la cual el crimen o delito habría sido cometido con motivo de su actividad profesional sea necesariamente privilegiada y agotada;
- f) Fortalecer a los organismos públicos de derechos humanos y crear programas especializados sobre libertad de expresión y protección a periodistas en las comisiones estatales de derechos humanos:
- g) Establecer un mecanismo nacional de protección a periodistas. Dicho mecanismo debería ser implementado a través de un comité oficial e interinstitucional de alto nivel; ser liderado por una autoridad federal; contar con capacidad de coordinación entre las diversas autoridades y órdenes de gobierno; gozar de recursos propios y suficientes; y garantizar la participación de periodistas y organizaciones de la sociedad civil en su diseño, funcionamiento y evaluación. El Relator Especial toma nota de la suscripción, el 3 de noviembre de 2010, del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas entre las Secretarías de Relaciones Exteriores, Seguridad Pública Federal, Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- h) Capacitar a las fuerzas de seguridad en materia de libertad de expresión.

B. Libertad, diversidad y pluralismo en el debate democrático

91. El Relator Especial recomienda:

- a) Adoptar un marco normativo que brinde certeza jurídica; promueva la desconcentración de la radio y la televisión y contribuya a generar un espacio mediático plural y accesible a todos los sectores de la población;
- b) Asegurar la existencia de medios públicos verdaderamente independientes del Gobierno, con el objetivo de fomentar la diversidad y garantizar a la sociedad, entre otros, ciertos servicios educativos y culturales;
- c) Crear un marco legal claro, preestablecido, preciso y razonable que reconozca las características especiales de la radiodifusión comunitaria y que contenga procedimientos sencillos y accesibles para la obtención de frecuencias;
- d) Crear un órgano público independiente del Gobierno que regule la radio y la televisión;
- e) Establecer criterios objetivos, claros, transparentes y no discriminatorios en la asignación de publicidad oficial para todos los niveles y órdenes de gobierno.
- C. Acciones legales relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión
- 92. El Relator Especial recomienda:
- a) Derogar los tipos penales que criminalizan la expresión en los códigos penales estatales, así como no recurrir a otras figuras penales para reprimir el ejercicio legítimo de la libertad de expresión;
- b) Derogar la Ley Sobre Delitos de Imprenta de 1917;
- c) Garantizar que las y los periodistas no sean sometidos a acoso judicial u otro tipo de hostigamiento jurídico como represalia por su trabajo, estableciéndose estándares diferenciados para evaluar la responsabilidad civil ulterior e incluyendo el estándar de la real malicia y la estricta proporcionalidad y razonabilidad de las sanciones ulteriores;
- d) Emitir la legislación reglamentaria del derecho de réplica de conformidad con el artículo 6º constitucional y los estándares internacionales;
- e) Asegurarse que el ejercicio de la radiodifusión comunitaria no sea objeto de persecución penal;

f) Garantizar el derecho a la libertad de expresión en el marco del ejercicio legítimo de actos de protesta social.

D. Acceso a la información

- 93. El Relator Especial recomienda:
- a) Preservar los avances en materia de acceso a la información;
- b) Garantizar que las resoluciones de los órganos de transparencia sean definitivas e inatacables;
- c) Asegurar que las resoluciones de los órganos de transparencia no sean desafiadas por las autoridades;
- d) Dotar de autonomía constitucional a los órganos de transparencia a efecto de que puedan desarrollar sus funciones de promoción y vigilancia sobre todos los sujetos obligados por la legislación de acceso a la información;
- e) Considerar como sujetos obligados por la legislación de acceso a la información a las entidades de interés público, particularmente a los partidos políticos, así como a otros entes que reciben financiamiento público;
- f) Profundizar la transparencia en el sistema de procuración y administración de justicia, garantizando el acceso a las sentencias de los órganos judiciales y a una versión pública de las averiguaciones previas concluidas o inactivas durante un plazo no razonable.

E. Recomendaciones finales

- 94. El Relator Especial invoca a los propietarios de los medios de comunicación a proveer el apoyo apropiado a las y los periodistas, incluyendo protocolos de seguridad y capacitación adecuada para aminorar los riesgos. Las y los periodistas y sus familiares deberían contar con medidas de seguridad social.
- 95. El Relator Especial insta a la sociedad mexicana y a la comunidad internacional a continuar apoyando la labor y los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil que monitorean el goce de la libertad de expresión en México. Estas organizaciones deben realizar su labor en condiciones de seguridad.

96. El Relator Especial formula un llamamiento especial a las y los periodistas a continuar y profundizar los procesos de solidaridad y apoyo mutuo.".

Por su parte México a través de la Procuraduría General de la República, dio a conocer en su Quinto Informe de Labores, los resultados estadísticos en materia de delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, durante el ejercicio comprendido del 1º de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, información que pone en evidencia la imperiosa necesidad de llevar a cabo la reforma constitucional que se propone y se dictamina, resultados que son del tenor siguiente:

"FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

El 5 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo A/145/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), que sustituye a la Fiscalía Especial para la atención de Delitos Cometidos contra Periodistas (FEADP), y con base en el Plan de Trabajo 2010-2012 desarrollado por ésta última, los resultados generados en el periodo que abarca del 1º de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, son los siguientes:

OBJETIVO: Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva.

ESTRATEGIA: Enfocar el sistema de procuración de justicia a favor de la víctima, identidad. (sic.)

Durante el periodo que se informa, se han iniciado investigaciones sin prejuzgar sobre la competencia, en virtud de que esta Fiscalía Especial no decide a priori si los hechos denunciados son o no materia federal, por lo que efectúa la práctica de diligencias a efecto de integrar debidamente la indagatoria y de esta manera estar en aptitud de resolver sobre la competencia de cada caso concreto, y tal como lo establece la jurisprudencia que a continuación se cita:

Controversias constitucionales. La Procuraduría General de la República no puede decidir a priori si se trata de delitos federales o locales sin que antes se averigüe v determine que existe algún ilícito. Ante la denuncia de los hechos que pudieren llegar a constituir delitos, conforme al imperativo del artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público Federal no puede decidir a priori si esos hechos merecen el calificativo de delictivos y, menos aún, en caso de que se reputaran criminosos, si corresponden a la órbita competencial de la Federación o de los estados, pues para llegar a definir una u otra cosa sólo es jurídico realizarlo a través de una averiguación previa que permita precisar el tipo de la conducta desplegada por el agente activo del ilícito. De esa manera, el órgano a quien compete asumir el papel de investigador, auxiliándose de todos los medios probatorios previstos en la ley, podrá determinar a posteriori si los hechos descritos o narrados en la denuncia respectiva son o no susceptibles de encuadrárseles en la tipología penal y, en su caso, si se trata de delitos federales o de orden común. En resumen: a la Procuraduría General de la República, en este caso, sólo le es dable diferenciar si concurren delitos del fuero federal y del común, a condición de que primero determine si los hechos denunciados son constitutivos de algún ilícito penal. Por lógica, primero habría que precisar si hay delitos para después determinar a qué fuero corresponden; adoptar la proposición inversa sería antijurídico y descansaría en una petición de principio.

Localización: Controversia constitucional 11/95. Roberto Madrazo Pintado, Pedro Jiménez León y Andrés Madrigal Sánchez, en su carácter de Gobernador, Presidente del Congreso y Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, respectivamente, contra el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el Procurador General de la República. 26 de marzo de 1996. Unanimidad de 11 votos. Ponente: Presidente José Vicente Aguinaco Alemán. Secretario: Jesús Casarrubias Ortega. Novena Época. Registro 200109. Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, junio de 1996. Materia: Constitucional. Tesis P./J.36/96. página. 393.

En este mismo sentido y en el marco de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, la Fiscalía en vía de colaboración y asistencia con las autoridades locales, ha procedido cada vez que se lo han solicitado, a efectuar las diligencias y/o análisis detallados de las evidencias e in-

vestigaciones que se integran en el fuero común. Lo anterior, a efecto de colaborar con los estados, y cuando así proceda legalmente ejercer la facultad de atracción federal.

DESAPARICIONES DE PERIODISTAS ENERO DE 2000 A JUNIO DE 2011

			2009 2010 20	
			2 4	
			2 4	

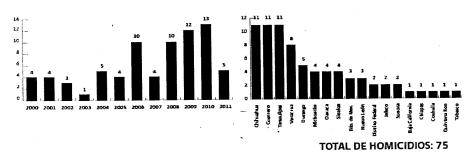
Actualmente la Fiscalía cuenta con un control automatizado de registros que parten del año 2000, respecto a los homicidios y desapariciones de periodistas, que permiten identificar a las víctimas por entidad federativa, año, zona o región geográfica, medio de comunicación al que pertenecían, entre otros."

HOMICIDIOS DE PERIODISTAS POR ESTADO Y AÑO ENERO DE 2000 A JUNIO DE 2011

hitinahua wenero amaulipas	1	2		20 20 30 30 30	ACCORDING TO SECURE	STATES AND STREET							
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		7. 12.			FESTIVE.		1		3	2	2		() U
amaulipas				1	. 1		1.	1		∂ 3	4	5-4-5	11
	2	1	1		2	1	1		1		2		11
/eracruz			1			્2 −	2			1		2	. 8
Durango	11 30	1		- Land 31						4			5
flichoacán							1	1	,, 1		1		4
)акаса <u> </u>				1. 30 E			2		2				4
inaka					. 1			1			2		4
stado de México.	1								2				
lueva Leán											1	2	900 J
listrito Federal			1				1	i en vive					46.5
alisco								art. ei		1			
aja California			55.12		1		Krister - Li						AGE LE
Niapas							1						
oahoila				26.3-101							1		200
Mintana Roo										1			10.00
onora								1				1	
abasco	namen consense	en and to be every med	and the second	\$ 10 B					1				

FUENTE: FEADLE

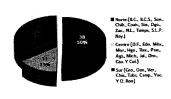
HOMICIDIOS DE PERIODISTAS POR ESTADO Y AÑO ENERO DE 2000 A JUNIO DE 2011



FUENTE: FEADLE

HOMICIDIOS POR ZONA GEOGRÁFICA ENERO DE 2000 A JUNIO DE 2011

Estado	Homicidios	Total
Chihuahua, Guerrero y Tamaulipas	11	33
Veracruz	8	8
Durango	5	5.
Michoacăn, Oaxaca y Sinaloa.	4	12
Edo. de Méx. y Nuevo León	3 ″	6
Distrito Federal, Jalisco y Sonora	Z	6
Baja California, Chiapas, Tabasco, Coahuila γ Quintana Roo	1 -	5
Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, Cuerétaro, S.L.P., Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.	0	ø



FUENTE: FEADI.E

DESAPARICIONES DE PERIODISTAS POR ESTADO Y AÑO ENERO DE 2000 A JUNIO DE 2011

Estado 2000	2001 2002 20	03 2004 2005	2006 2007 200	8 2009 2010	2011 Total
Michoacán			1	2 1	4
Veracruz	493			1	1
Nuevo León	CONTRACTOR OF SALES	THE SECTION AND THE SECTION AN	2		12
Zacatecas	* 96.00	465		1	1
		4.40 10024		1	1
Tamaulipas			11		1
Tabasco		Lagrandia de la Carlos. La Carlos de la Car		1921007 ERF	1
Sonora		1			1
Coahuila		Talah Telah	1		
Cuerrero		. A		THE PROPERTY METERS OF THE STREET	1 1
Total 0	0 0	0 0 1	1 3 1	2 4	1 13

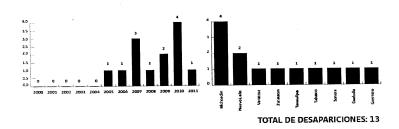
FUENTE: FEADLE

DESAPARICIONES POR ZONA GEOGRÁFICA ENERO DE 2000 A JUNIO DE 2011

Michoacán	4	4
Nuevo León	2	2
Zacatecas, Tamaul y Coahuila.	ipas, Sonora	4
Veracruz, Tabasco	v Guerrero. 1	3



REPORTES DE DESAPARICIONES DE PERIODISTAS POR AÑO Y ESTADO ENERO DE 2000 A JUNIO DE 2011

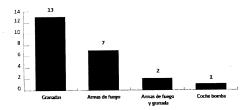


REGISTRO DE ATENTADOS CONTRA INSTALACIONES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR ESTADO Y AÑO ENERO DE 2000 A JUNIO DE 2011

oahuila			1	a	1	- 6
amaulipas	1		90 903 AST 100 1 1645	(1) (1)		4
uevo León			1	1	1	3
naloa			1	2		3
cintana Roo	2					2
nettero				1		1
ucatán				1		
onora		1				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Эахиса	1	ARM BEAT				1

FUENTE: FEADLE

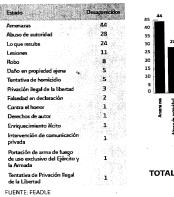
FORMA DE COMISIÓN

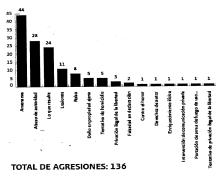


TOTAL: 23

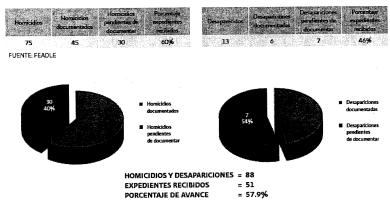
FUENTE: FEADLE

REGISTRO DE OTRAS AGRESIONES COMETIDAS CONTRA PERIODISTAS FEBRERO 15 DE 2010 A JUNIO DE 2011



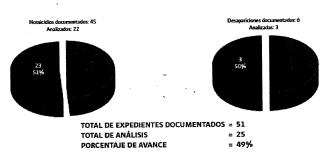


EXPEDIENTES SOLICITADOS A LOS ESTADOS PARA SU ANÁLISIS, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO



FUENTE: FEADLE

ANÁLISIS CRIMINOLÓGICOS



FUENTE: FEADLE

De lo anterior, estas Comisiones Unidas coinciden con las iniciativas en estudio y consientes del contenido de los informes que han quedado detallados sobre la situación de riesgo y agresiones contra el ejercicio de la libertad de expresión, comparten la urgente necesidad de aprobar la norma constitucional en estudio.

Es por ello, que consideran pertinente que cuando estos delitos trasciendan al ámbito de las entidades federativas o tengan efecto a nivel internacional sean investigados, perseguidos y sancionados por las autoridades federales, quienes con esta reforma podrán ejercer de oficio la facultad de atracción, y combatir con mayor eficacia los delitos contra periodistas en el ejercicio de la libertad de expresión, información e imprenta, que tengan conexidad con delitos del fuero común.

A pesar de que la libertad de expresión, es parte del concepto de derechos humanos, otorgar competencia para la Federación evitará que estos queden impunes y garantizará imparcialidad, lo que repercute directamente en mejorar la procuración y administración de la justicia para las víctimas y sus familiares.

Facultad de atracción del Órgano Investigador Federal.

Resulta claro que la facultad de atracción, ya existe en nuestro sistema jurídico, como facultades de algunas autoridades, para conocer excepcionalmente de asuntos que por mandato legal, le competería a otra autoridad, ya sea diversa o en su caso de distinto nivel de gobierno.

Para efectos del presente dictamen, los miembros de estas Comisiones Unidas, coinciden en la necesidad de generar un mecanismo de excepción por el cual, se faculte a las autoridades federales para conocer de ciertos delitos, que ya sea por sus características de ejecución, su relevancia social o su impacto en el ejercicio de la libertad de expresión, trasciendan el ámbito de las entidades federativas, asegurando que de ninguna forma se debilite el pacto federal, pues se insiste, se trata de una facultad excepcional.

La Ley Suprema establece el federalismo como la forma de organización política, jurídica y social del Estado mexicano, dentro del cual existen tres órdenes de gobierno, que son la Federación, los Estados miembros y los Municipios, los cuales actúan de manera independiente, sin estar subordinados unos a otros.

El Constituyente Permanente justificó la actuación de las autoridades federales respecto de los delitos normalmente considerados del fuero común ante la presencia de delitos conexos, o sea, de hechos relacionados con delitos del orden federal y local, principio de conexidad que ya se encuentra establecido para delito diverso, y que con la presente reforma se ampliará en materia de atentados contra la libertad de expresión y otros supuestos.

Estas Comisiones Unidas enfatizan que la propuesta de otorgar a las autoridades federales tal facultad de atracción, no tiene el objetivo de invadir a las entidades federativas en el conocimiento de asuntos que son de su competencia, sino que pretende que la Federación se constituya en un soporte para la resolución de asuntos que por su naturaleza, de conformidad con los propios límites establecidos, trasciendan en el ámbito de las entidades federativas.

Así las cosas, los miembros de estas Comisiones Unidas consideran que la facultad de atracción con la que se dotaría a las autoridades federales, tiene entre sus objetivos, enfrentar el problema que surge cuando existen elementos suficientes que presupongan la necesidad de que sea la Federación la encargada de investigar, perseguir y sancionar algún delito que sea de competencia de las entidades federativas, para lo cual deberá desarrollarse el mecanismo y los supuestos para su procedencia en la legislación secundaria. Así las cosas, podría establecerse que esta facultad será ejercida en aquellos casos en que las mismas autoridades estatales lo soliciten, o bien a petición de la víctima u ofendido, cuando el sujeto activo del delito sea un servidor público local.

En este sentido, estas Comisiones consideran pertinente expresar en la Constitución, las facultades a la Federación, ya que como los promoventes reconocen, existe un incremento en los delitos que afectan más a la sociedad y que atentan en contra de valores jurídicos cuya salvaguarda corresponde a las entidades federativas, pero qué, dado su relevancia e impacto, así como su efecto para el Estado de Derecho, se reconoce la necesidad de que sea la Federación, para que conozca y persiga estos ilícitos.

Por tanto, es viable que las instituciones como Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información, que cuentan con estructuras sólidas en materia de inteligencia, energías técnicas y capacidad de investigación avanzada, darán respuesta en la prevención, y el abatimiento de los delitos cometidos contra el ejercicio a la libertad de expresión e información.

Esto es así, ya que las labores de inteligencia en contra de la delincuencia organizada y desorganizada, constituyen la articulación de sistemas e instrumentos tecnológicos que apoyan las labores de los órganos ministeriales y policiales, en términos de la legislación constitucional y secundaria, en términos del artículo 21 inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del acuerdo por el que se crea la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional del Control de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Ley de Seguridad Nacional, Ley de la Policía Federal, Reglamento de la Ley de la Policía Federal y el Plan Nacional de Desarrollo.

Por último, estas Comisiones dictaminadoras, considerando que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, debe cumplir con su obligación constitucional de brindar leyes claras y eficaces que representen un desarrollo adecuado de los individuos dentro de la sociedad en irrestricto respeto de las garantías fundamentales y derechos humanos de nuestro Estado de Derecho, cumpliendo a cabalidad los principios a técnica legislativa, se proponen una modificación a la iniciativa que se dictamina, en cuanto al artículo transitorio propuesto.

Lo anterior es así, ya que para efectos del proyecto de decreto, no se requiere que las legislaturas de las entidades federativas, incluyendo la del Distrito Federal, realicen modificación alguna a sus ordenamientos locales para que la Federación pueda ejercer la facultad de atracción a que alude la reforma.

Esto es, para que el texto sea armónico y no incongruente o contradictorio, basta con que en la legislación federal se establezcan los casos específicos y supuestos en que el Ministerio Público conocerá; por su parte, a la autoridad local le corresponderá por mandato constitucional hacer entrega de la información que se requiera sin que tenga necesidad de señalar expresamente en su legislación lo que ya ordena la Constitución.

Los diputados firmantes de este dictamen, coinciden en el hecho de obligar al órgano legislativo federal a realizar las reformas precisas en los cuerpos normativos conducentes, para que las autoridades federales puedan ejercer la facultad de atracción, cuando de los delitos de su competencia se deriven otros del orden común. Sin embargo y derivado de la relevancia del tema se considera oportuno establecer un plazo certero para legislar dichas modificaciones en el ámbito federal. Toda vez, que con esta reforma se busca cumplir con los principios constitucionales de administración e impartición de justicia pronta y expedita.

Es por ello que se propone establecer un término de máximo de un año para que el Congreso de la Unión realice las reformas adecuadas para la correcta aplicación de la presente reforma.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRA-FO SEGUNDO DE LA FACCIÓN XXI DEL ARTÍCU-LO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73. ...

I a XX. ...

XXI. ...

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, en el ejercicio de las libertades de expresión, información e imprenta.

• • •

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las autoridades federales podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el presente Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

Nota:

1 Semanario Judicial de la Federación, Gaceta XXXI, Tesis: 1ª./J45/2010. Conexidad de delitos. La facultad del Juez de Distrito para conocer de los del fuero común que tengan conexidad con ilícitos federales, no implica que las conductas deban analizarse a la luz de la descripción típica prevista en el Código Penal Federal. Registro No. 164486, Novena Época. Primera Sala, junio de 2010, página 6.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2011.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Rafael Pacchiano Alamán, Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas, Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Maricarmen Valls Esponda (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica; con precisiones), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Laura Viviana Pérez (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Felipe Solís Acero (rúbrica), Jorge Carlos Ramírez Marín, Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba, Fernando Ferreyra Olivares (rúbrica).

La Comisión de Justicia, diputados: Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica; con reservas), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo, secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Ma-

drigal Ceja, Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyez, Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Miguel Ángel Terrón Mendoza, Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica; con las observaciones hechas en la reunión), Josué Cirino Valdés Huezo, Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaño (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

«Opinión de la Comisión de Derechos Humanos por la que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Ejecutivo Federal

Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39, y 45 numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 157, numeral 1, fracción IV y 158 numeral 1, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la presente opinión, al tenor de los siguientes

Antecedentes

- 1. En sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, el Ejecutivo federal, con fundamento en el artículo 71 fracción II, presentó iniciativa que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.

Contenido de la iniciativa

El Ejecutivo federal en su exposición de motivos señala que:

La Constitución general faculta al Poder Legislativo de la Unión para establecer los delitos y faltas contra la federación, y fijar las sanciones que por ellos deben imponerse; sin embargo, la capacidad de legislar en materia penal tiene un carácter concurrente, es decir, que las entidades federativas están en posibilidad de tipificar las conductas que atentan en contra de los bienes jurídicos fundamentales cuya salvaguarda está a su cargo.

Por ello pretende, a través de su iniciativa, facultar a las autoridades federales a conocer de delitos del fuero común relacionados con la protección a la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos y la libertad de expresión.

Asimismo, manifiesta el Ejecutivo en su exposición de motivos que:

Es necesario precisar en la ley los supuestos en los que la autoridad federal podrá ejercitar la facultad de atracción, aduciendo que los delitos del fuero común trascienden al ámbito de los estados o del Distrito Federal, por su efecto nacional o internacional, ya se aporque el conocimiento de éstos es necesario para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México, o bien, para garantizar a los gobernado0res el acceso a la justicia, en aras de salvaguardar la autonomía de los estados, y sólo utilizar como excepción este nuevo supuesto de procedencia de la facultad de atracción con miras a no debilitar la consolidación del federalismo a la que todos los actores políticos y de la sociedad aspiramos.

Para la mejor comprensión de la propuesta se expone un cuadro comparativo que contiene el texto vigente y la propuesta de reforma del artículo en comento.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
I a XX	I a XX
XXI	XXI
()	()
Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales; ()	Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o cuando se encuentren relacionados con violaciones a valores fundamentales de la sociedad, la seguridad nacional, los derechos humanos o la libertad de expresión y, por sus caracteristicas de ejecución o relevancia social, trasciendan el ámbito de los estados o del Distrito Federal, en los términos que establezca la ley: ()

Derivado del análisis de la iniciativa de mérito, esta Comisión formula las siguientes

Consideraciones

1. Es necesario resaltar que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos establece que las "facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados."

En este sentido, el Congreso de la Unión tiene facultad para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, de conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 73, fracción XXI, de la Constitución. Esto significa que, en materia penal, el Congreso de la Unión puede legislar en el ámbito del fuero federal y las legislaturas de los estados lo pueden hacer en el ámbito del fuero común.

Si bien esta Comisión comparte la preocupación del Ejecutivo federal de que el Estado mexicano debe garantizar a la ciudadanía las condiciones mínimas de sociabilidad, combatiendo cualquier acción que vulnere la paz social, se advierte que la propuesta de establecer un nuevo supuesto de procedencia de la facultad de atracción, concede un margen de discrecionalidad muy amplia a la autoridad federal y en consecuencia atenta contra la soberanía de los estados y debilita el federalismo.

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación ha establecido que la naturaleza del delito del orden federal, se determina por el lugar en donde se cometió; al respecto, se cita el siguiente criterio jurisprudencial:

Conforme al asegundo párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de concurso de delitos los jueces federales son competentes para juzgar los del fuero común que tengan conexidad con ilícitos federales (...) pues la naturaleza del delito se determinan por el lugar en donde se cometió, a menos que se surta alguna causal por la que el delito deba considerarse federal, conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.¹

De lo anterior se desprende que la ley establece los supuestos en que las autoridades federales podrán conocer de delitos de fuero común, cuando estos tienen conexidad con los delitos del fuero federal.

2. Por otra parte, la propuesta del Ejecutivo federal para que las autoridades federales puedan ejercer la facultad de atracción, contiene supuestos que por su propia naturaleza tienen conexidad con los delitos federales; es decir, si hablamos de delitos que atentan contra la seguridad nacional, estos son propiamente de carácter federal.

Lo anterior se sustenta con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional, el cual señala el concepto de seguridad nacional, del que se desprende que es un asunto de orden federal, en consecuencia, toda amenaza a la seguridad nacional es también delito de orden federal.

Aunado a lo anterior, el artículo 102, apartado A, señala en su segundo párrafo que: "Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos de orden federal"

En el mismo orden de ideas, cuando se trata de violaciones a los derechos humanos, en las que están involucradas autoridades de orden federal, podrá intervenir la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual está facultada para formular denuncias ante las autoridades competentes.

Por ello, esta Comisión considera que la propuesta del ejecutivo federal es innecesaria toda vez que el texto vigente del segundo párrafo de la fracción XXI del artículo 73 constitucional ya faculta a las autoridades federales para que pueda conocer de los delitos de fuero común cuando estos tengan conexidad con los delitos federales.

Por otro lado, si se tratara de presenciar los supuestos de atracción de las autoridades federales, deberán proponerse modificaciones a la legislación reglamentaria, como lo manifiesta el propio proponente en su exposición de motivos.

En consecuencia, esta Comisión considera que el contenido de la iniciativa del Ejecutivo federal no es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos emite la siguiente:

Opinión

Primero. Deséchense la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 fracción XXI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas por el Ejecutivo federal.

Segundo. Comuníquese a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Comuníquese a la Presidencia de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados. Para los efectos legales que haya lugar.

Nota:

1 Seminario Judicial de la Federación, Gaceta XXXI, Tesis: 1ª. /J45/2010. Conexidad de delitos. La facultad del Juez de Distrito para conocer de los del fuero común que tengan conexidad con ilícitos federales, no implica que las conductas deban analizarse a la luz de la descripción típica prevista en el Código Penal Federal. Registro No. 164486, Novena Época. Primera Sala, junio de 2010 página 6.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2011.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama, Rosi Orozco (rúbrica en contra), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez, Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León (rúbrica en contra), Sami David David (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica en contra), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica en contra), Aránzazu Quintana Padilla, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Gloria Romero León (rúbrica en contra), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica en contra), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica en contra), J. Eduardo Yáñez Montaño (rúbrica), Diana Patricia González Soto (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

PERMISO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE CONSUL HONORARIO

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada el 6 de octubre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Francisco Edmundo Lechón Rosas pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Eslovaca en Cancún, con circunscripción consular en Quintana Roo y Yucatán, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen el expediente relativo.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que el peticionario acreditó su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento; la residencia en la circunscripción consular con la constancia de residencia; y el nombramiento con la nota formulada por la Embajada de la República Eslovaca en México,

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción IV del apartado C del artículo 37 constitucional, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Francisco Edmundo Lechón Rosas para desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Eslovaca en Cancún, con circunscripción consular en Quintana Roo y Yucatán.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 12 de octubre de 2011.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Guadalupe Acosta Naranjo (rú-

brica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza, Francisco Ramos Montaño (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas, Sergio Mancillas Zayas (rúbrica) secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Teresa Incháustegui Romero (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández, Nazario Norberto Sánchez, Carlos Oznerol Pacheco Castro (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas(rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VII; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada el 6 de octubre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Marisol Reynal Baeza, Fermín Vantí Hernández, Érika de la Torre Crosse y María Isabel Olivares Jiménez puedan prestar servicios de carácter administrativo en las Embajadas de Estadas Unidos de América, y del Estado de Kuwait, en México, y en los Consulados de Estados Unidos de América

en Ciudad Juárez, Chihuahua, y Guadalajara, Jalisco, respectivamente.

Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción II del apartado C del artículo 37 constitucional, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Marisol Reynal Baeza para prestar servicios como investigadora de fraude criminal en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Fermín Vantí Hernández para prestar servicios como chofer en la Embajada del Estado de Kuwait en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso a la ciudadana Érika de la Torre Crosse para prestar servicios como operadora de teléfonos en el Consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo Cuarto. Se concede permiso a la ciudadana María Isabel Olivares Jiménez para prestar servicios como asistente de servicios consulares especiales en la agencia consular, en el Consulado de Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 12 octubre de 2011.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Luis Carlos Campos Villegas, Raúl Domínguez Rex, Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Francisco Ramos Montaño (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo,

Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Teresa Incháustegui Romero (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Nazario Norberto Sánchez, Carlos Oznerol Pacheco Castro (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas(rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

Damos la más cordial bienvenida a estudiantes de la escuela primaria Cuauhtémoc, de Tequesquinahuac, invitados por el diputado Amador Monroy Estrada. La escuela citada se encuentra en el municipio de Tlanepantla, estado de México. Sean bienvenidos.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es el dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fueron turnados, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, los expedientes números 4044 y 4426, que contienen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamenta-

rio del Partido Revolucionario Institucional; y la iniciativa que reforma los artículos 70., 15, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En virtud del análisis y estudio de las iniciativas que se dictaminan, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leves que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 78, 80, numeral 1, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85, 157 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión plenaria celebrada el 1 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, recibió una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y suscrita por los diputados Emilio Serrano Jiménez y Paz Gutiérrez Cortina;

Segundo. En sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 70., 15, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

Tercero. Ambas iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

En primera instancia, este dictamen tiene por objeto atender la solicitud del diputado Espino Arévalo, quien considera procedente reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) para promover en territorio nacional la reducción total del consumo de bolsas de plástico que los establecimientos mercantiles empleen para sí o las otorguen a sus clientes. Asimismo, propone prohibir la recolección, transporte o almacenamiento de residuos en bolsas de plástico y promover la concientización de la sociedad sobre el uso de bolsas biodegradables; sugiriendo la siguiente redacción:

Artículo 7. Son facultades de la federación:

I. a XX. ...

XX Bis. Establecer programas y acciones conducentes a la reducción total del consumo de bolsas de plástico que empleen los establecimientos mercantiles o que a su vez las ofrezcan a sus clientes; sustituyéndolas por bolsas fabricadas con materiales biodegradables, con la salvedad de aquellos casos que por asepsia o conservación de alimentos, sea inviable la utilización de sustitutos del plástico.

XXI. a XXVI. ...

Artículo 32 Bis. Queda prohibido la recolección, transportación o almacenamiento de residuos a través de bolsas o empaques fabricados con plástico salvo en aquellas situaciones que por asepsia o higiene, sea inviable la sustitución de estos productos.

Artículo 35. El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como también en la sustitución total del uso de bolsas de plástico por bol-

sas biodegradables. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales; y

VII. ...

En segunda instancia, este dictamen atenderá la solicitud de la diputada Cuevas Barron, quien propone diversas reformas a la LGPGIR para promover la instrumentación de una política a nivel nacional que comprenda de manera integral a todas las categorías de residuos y que esté orientada a modificar patrones culturales.

Asimismo, refiere que deben encausarse mayores esfuerzos para aprovechar todo tipo de materiales y prohibir aquellos cuya reutilización es prácticamente nula, que son altamente contaminantes y que, además de tomar mucho tiempo en degradarse, contienen sustancias potencialmente cancerígenas. Proponiendo en consecuencia, que se le otorgue facultad a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para emitir normas oficiales mexicanas para impulsar el uso de insumos biodegradables y de materiales que cumplan con los criterios de sustentabilidad que emita la Semarnat.

La diputada promovente sugiere la siguiente redacción:

Artículo 7. ...

I. ...

II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra. Estas disposiciones incluirán medidas para que, en sus actividades productivas, las industrias utilicen insumos biodegradables o materiales que cumplan con criterios de sustentabilidad y, en caso de ser necesario, que se prevenga la utilización de insumos que sean altamente contaminantes y de difícil aprovechamiento, ya sea por la imposibilidad de reintroducirlos en los ciclos productivos o porque la naturaleza sea incapaz de asimilarlos debido a su composición, como es el caso del poliestireno expandible;

III. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos. Dentro de este sistema se integrarán las mejoras que alcancen los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos y, específicamente, en la promoción del uso de insumos biodegradables o materiales que cumplan con los criterios de sustentabilidad que emita la Secretaría:

XVIII. a XXVI. ...

Artículo 15. ...

I. a IV. ...

En el Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales se integrará la subclasificación a que hace referencia este artículo de manera desagregada, evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos.

Artículo 37. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría en los términos del artículo 15 de esta ley, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, de manera bimestral, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo. En ellos se incluirá una descripción detallada de la situación general existente en materia de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.

Es conveniente señalar que las reformas a la LGPGIR que se proponen a través del presente dictamen, son resultado del análisis individual de cada una de ellas. Sin embargo, a efecto de agilizar su proceso legislativo y siendo reformas a la misma ley se abordan conjuntamente.

I. Iniciativa del diputado Fernando Espino Arévalo, en materia de prohibición de bolsas de plástico.

Los residuos sólidos urbanos constituyen quizá uno de los problemas ambientales más visibles y cercanos al ciudadano, así como también uno de los asuntos que demanda atención prioritaria en función de su volumen y su convivencia directa con el colectivo social.

En México, durante el año 2010 se generaron 39.05 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos, 1 21.3 por ciento más que los 30.73 millones de toneladas producidos en el 2000.2 Más aún, es de señalarse que actualmente el manejo de residuos se reduce a la recolección y disposición final de la basura en muchas ciudades del país, por lo que resulta preocupante la utilización de insumos que la naturaleza no puede asimilar.

Existen un gran número de residuos cuyo manejo integral ya representa un reto para nuestro país por los volúmenes en los que son generados o por las limitadas o nulas acciones que se han implementado para su manejo, tal es el caso del PET (tereftalato de polietileno), las pilas convencionales, el unicel o bien, las bolsas de plástico.

Uno de los residuos que han motivado el interés de los ciudadanos y legisladores son las bolsas de plásticos. Esos objetos introducidos aproximadamente en los años 70, hoy se han convertido en un objeto cotidiano utilizado para transportar diferentes mercancías y que podemos, tras su corto uso, identificar fácilmente en calles, tiraderos a cielo abierto y rellenos sanitarios.

La mayoría de las bolsas de plástico están fabricadas de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o de polipropileno, conocidos como polímeros de plástico, que son sintetizados a partir del petróleo por la industria petroquímica, y cuya descomposición puede tomar hasta 400 años. El proceso de fabricación de una bolsa de plástico incluye la extrusión de la resina, ya sea por el método conocido de soplado o por medio de un dado; la impresión puede ser por el método de flexografía³ o de fotograbado⁴ que también se le conoce como huecograbado; en ésta puede haber un proceso de barnizado o laminación, que incluye otra capa de plástico, y finalmente el

proceso conocido como de soldado o sellado, que se hace por medio de calor, agregando presión.

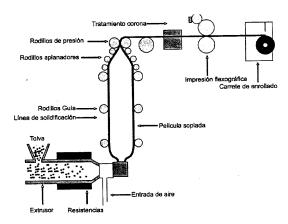


Figura 1. Proceso de producción de una bolsa de plástico

Anualmente circulan en todo el mundo entre 500 mil millones y un billón de bolsas de plástico. En 1997 se precisó que el consumo que había generado la Ciudad de México equivalía a 29 kilogramos per cápita de plásticos.⁵

Por otro lado, la proliferación del plástico es creciente y los basureros y rellenos sanitarios no se dan abasto para contener tal cantidad de material, menos aun cuando únicamente el 1 por ciento de estas bolsas se recicla; de además, dada la extrema ligereza y delgadez de algunos de estos productos, sobre todo de aquellos que tienen un espesor menor a 3 milímetros, así como su inadecuada disposición final, ocasiona que sean volátiles y se esparzan, generando obstrucción en las tuberías y los sistemas de drenaje.

Asimismo, a consecuencia de su inadecuada disposición final y ligereza, las bolsas terminan dentro de los ríos o mares, lo que provoca que especies marinas como los delfines, las tortugas, las ballenas, incluso las aves marinas, mueran al ingerirlas o por asfixia al ser envueltas por ellas; siendo las cualidades de su estabilidad y resistencia, que convierten a los plásticos en materiales tan útiles, pero a su vez las hacen problemáticas una vez que han cumplido su función y se desechan con descuido.

En México, el Instituto Nacional de Ecología (INE) publicó en el 2009, el informe final del *Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de análisis de ciclo de vida*, ⁷ tras una investigación dirigida a determinar las ventajas y desventajas de las bolsas de plástico ⁸ tradicionales, degradables, biodegradables y reusables de polipropileno, el INE determinó las posibles cargas ambientales asociadas en el ámbito nacional.

En el resumen ejecutivo señala que "de los hallazgos derivados del estudio se encontró que la etapa de extracción y producción de materias primas es la etapa con mayores impactos del ciclo de vida de las bolsas estudiadas debido al uso de combustible, seguido por el transporte de materias primas, ya que la mayoría son importadas. Por otro lado, la bolsa reutilizable genera menores impactos ambientales en la mayoría de las categorías de impacto.

Igualmente concluyó que no existe una diferencia significativa sobre el desempeño ambiental de las bolsas de PE-AD y PEBD⁹ con y sin aditivo oxo en todo su ciclo de vida, para los escenarios considerados en el estudio. Por lo que el prohibir un tipo de bolsa de plástico para favorecer las del tipo degradables, desde una perspectiva ambiental, no tiene un fundamento técnico sólido y, por ende, se corre el riesgo de incrementar el consumo de las bolsas que requieren ser manejadas adecuadamente una vez que son dispuestas, como lo son las bolsas tanto PEAD y PEBD en su versión oxodegradable."

En ese sentido, aún cuando las bolsas de plástico representan sólo el 1 por ciento del total de residuos que se desechan en todo el país, pues de acuerdo con su peso, de los 135 millones de toneladas de residuos que se generan al año en México, sólo 107 mil 513 toneladas son bolsas de plástico, 10 es imprescindible implementar acciones para su manejo adecuado, como lo refiere el Instituto Nacional de Ecología en el informe anteriormente citado.

En ese tenor, la propuesta del diputado es acertada en señalar que se debe promover la reducción del consumo de bolsas de plástico y la concientización de la sociedad sobre el uso racional de las mismas. Sin embargo, esta comisión legislativa estima que la propuesta presenta diversas inconsistencias a considerar:

- 1. Atendiendo al estudio realizado por el INE, el prohibir un tipo de bolsa de plástico para favorecer las del tipo degradables y oxo-degradables no tiene un fundamento técnico sólido y, en consecuencia, se incrementará el consumo de bolsas que requieren ser manejadas adecuadamente una vez que son dispuestas no existiendo las condiciones para garantizarlo.
- 2. Las bolsas de plástico están incluidas dentro de la categoría de residuos sólidos urbanos, los cuales son defi-

nidos por la LGPGIR en su artículo 5, fracción XXXIII, como sigue:

XXXIII. Residuos sólidos urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta ley como residuos de otra índole;

Así, de la lectura del precepto citado se advierte que las bolsas de plástico que en su mayoría se generan en casa habitación, en establecimientos y lugares públicos, entran dentro de la categoría de residuos sólidos urbanos; y en consecuencia, son residuos municipales atendiendo a la distribución de competencias establecida por la LGPGIR en su artículo 10 que a la letra señala:

Artículo 10. Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes:
- **III.** Controlar los residuos sólidos urbanos;
- **IV.** Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta ley y la legislación estatal en la materia;

•••

En ese tenor, la autoridad responsable del manejo integral de esos residuos son los municipios.

3. La LGPGIR ya establece un precepto que podría servir de sustento a la federación para obligar a que ciertos residuos sólidos urbanos como las bolsas de plástico, el unicel, las pilas comunes y el PET, por citar algunos ejemplos, se sujeten a un plan de manejo para minimizar la generación de esos residuos y, a su vez, garantizar su recuperación, reuso y reciclaje.

El artículo 28 en su fracción III a la letra señala:

Artículo 28. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

•••

...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

El plan de manejo es definido por la LGPGIR como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

•••

XXI. Plan de manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterio de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

De la lectura de los preceptos citados se advierte que aquellos productos que tengan un impacto ambiental considerable y se incluyan en los listados que el Ejecutivo federal emita, deberán ser sujetos a plan de manejo.

Si bien es cierto, el Ejecutivo federal tiene ante sí la posibilidad de iniciar acciones concretas a través de la estructuración y publicación de norma oficiales mexicanas que obliguen a productores, importadores, exportadores y distribuidores de productos con un impacto ambiental considerable a elaborar un plan de manejo que promueva la reducción y manejo adecuado de esos residuos, lo cierto es que a la fecha no se ha publicado alguna norma oficial o listado al respecto.

En ese sentido, esta comisión legislativa estima que el Legislativo federal debe enviar una señal de interés por promover la reducción de los residuos sólidos urbanos en nuestro país, por lo que esta inquietud del diputado Espino Arévalo será retomada en las iniciativas que a continuación se analizarán.

Finalmente, es de reiterar que la propuesta de la presente iniciativa es promover el uso y consumo de materiales más amigables con el ambiente, no sólo en la elaboración de bolsas de plástico sino de otros productos y sus empaques.

II. Iniciativa de la diputada Gabriela Cuevas Barron, en materia de prevención de uso de materiales altamente contaminantes.

Acertadamente la diputada promovente de esta iniciativa refiere que México ha implementado políticas públicas para el manejo adecuado de los residuos peligrosos. Sin embargo, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial los logros han sido poco significativos, ante la falta de un enfoque estratégico orientado a la reducción, reutilización y reciclaje (3 R´s).

Al respecto, el documento emitido por la Semarnat en 2007 denominado *Política y estrategia para la prevención y gestión integral de los residuos en México* hace un diagnóstico importante al señalar que en nuestro país se han privilegiado las políticas públicas de recuperación y disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos. Sin embargo, ante el crecimiento poblacional y modificaciones significativas en los patrones de consumo (en 1950 sólo el 5 por ciento de la basura era material no biodegradable en 2007 representa el 50 por ciento), lo que se requiere es imple-

mentar una política de reducción de generación de residuos y de recuperación. 11

Lo anterior es así, pues en México la recuperación de residuos sólidos para su reciclaje es sólo del 3.3 por ciento, a pesar de que el 28 por ciento son materiales reciclables como el papel y cartón (14 por ciento), vidrio (6 por ciento), plásticos (4 por ciento), hojalata (3 por ciento) y textiles (1 por ciento). Y el otro 19 por ciento son residuos de madera, cuero, hule, trapo y fibras, materiales parcialmente reciclables aunque con mayor grado de dificultad. 12

Así, la gestión integral de los residuos, requiere del establecimiento de estrategias que permitan fortalecer la comunicación, coordinación y participación de toda la sociedad mexicana, con el fin de generar soluciones a la problemática actual relacionada con la gestión de los residuos de una forma eficaz, efectiva, eficiente y responsable.

En ese sentido, la propuesta de la diputada Cuevas Barron se estima procedente y la comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar el siguiente análisis.

Artículo 7. ...

I. ...

II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra. Estas disposiciones incluirán medidas para que, en sus actividades productivas, las industrias utilicen insumos biodegradables o materiales que cumplan con criterios de sustentabilidad y, en caso de ser necesario, que se prevenga la utilización de insumos que sean altamente contaminantes y de difícil aprovechamiento, ya sea por la imposibilidad de reintroducirlos en los ciclos productivos o porque la naturaleza sea incapaz de asimilarlos debido a su composición, como es el caso del poliestireno expandible;

III. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos. **Dentro**

de este sistema se integrarán las mejoras que alcancen los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos y, específicamente, en la promoción del uso de insumos biodegradables o materiales que cumplan con los criterios de sustentabilidad que emita la Secretaría;

XVIII. a XXVI. ...

Artículo 15. ...

I. a IV. ...

En el Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales se integrará la subclasificación a que hace referencia este artículo de manera desagregada, evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos.

Artículo 37. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría en los términos del artículo 15 de esta ley, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, de manera bimestral, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo. En ellos se incluirá una descripción detallada de la situación general existente en materia de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.

1. Respecto a la reforma de la fracción II, artículo 7 es de señalarse que su inclusión no coincide con el texto vigente de ese precepto, pues en éste se faculta a la federación para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos. A mayor abundamiento es de señalarse que la propuesta de la diputada está dirigida a pro-

mover la sustitución de insumos altamente contaminantes y de difícil aprovechamiento por materiales biodegradables o más sustentables, citando el caso particular del poliestireno expandible (unicel), residuo que por sus características y aunque su lapso de degradación sea demasiado prolongado, no cumple con ninguno de los criterios y niveles para ser considerado como un residuo peligroso.

En ese tenor, esta comisión estima que la inclusión de la propuesta debe reubicarse en la fracción IV del artículo 7 para quedar como sigue:

Artículo 7. Son facultades de la federación:

...

IV. Expedir normas oficiales mexicanas relativas al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, promoviendo los principios de prevención, minimización y valorización así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica;

Sobre el particular, la propuesta de esta comisión legislativa es no privilegiar el consumo de un material respecto a otro, es decir, no promover desde una ley general el uso de materiales biodegradables u oxodegradables, pues el uso de un material u otro se determinará sólo por el productor o distribuidor.

A mayor abundamiento, es de señalarse que la LGPGIR no ha establecido una definición de materiales altamente contaminantes o de insumos biodegradables, sin embargo, el criterio general que ha mantenido esta ley es promover el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica, mismo que se propone retomar.

Finalmente, esta comisión estima que la prohibición expresa de un material o producto en esta ley no es procedente, por lo que se omitirá la mención del unicel.

2. Respecto a la reforma del artículo 7, fracción XVII, y artículo 37 de la LGPGIR, la comisión legislativa que elabora el presente dictamen estima procedente ambas reformas como un mecanismo de acceso a la información que facilite y promueva acciones en materia de gestión de los residuos en México.

A fin de dar congruencia a la reforma del artículo 7 y retomar la propuesta original del diputado Fernando Espino, se

propone que en las acciones de participación social se incluya además de la reducción en la generación de residuos, se promueva el uso de materiales más amigables con el ambiente siguiendo los mismos criterios.

3. Finalmente, con relación a la propuesta de la promovente de reformar el artículo 38 de la LGPGIR, esta comisión estima oportuno determinar con que periodicidad se deben publicar los informes, sin embargo, requerirlos bimestralmente puede hacer inoperante dicha disposición, en consecuencia se propone determinar que se publiquen anualmente.

Esta propuesta encuentra sustento en que las autoridades en sus tres niveles de gobierno rinden un informe de gobierno anual, lo cual facilita la compilación de datos y manejo de información en la materia.

Asimismo, es de señalarse que el informe detallado de la situación general en materia de equilibrio ecológico se elabora y publica bianualmente.

Asimismo, es de señalarse que la adición de ese precepto resulta reiterativa, pues ya se establecieron anteriormente la información que debe contener el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

En virtud de lo anterior y con objeto de mejorar la técnica legislativa, esta comisión dictaminadora se permite proponer el siguiente texto alterno:

Artículo 7. ...

I. a III. ...

IV. Expedir normas oficiales mexicanas relativas al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, promoviendo los principios de prevención, minimización y valorización así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica;

V. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos. **Dentro de este sistema se incluirán las metas y logros alcan-**

zados por los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos;

..

Artículo 35. El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales; y

VII. ...

Artículo 37. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos; la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **anualmente**, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se reforman los artículos 7, fracciones IV y XVII; 35, fracción VI; 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a III. ...

IV. Expedir normas oficiales mexicanas relativas al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, promoviendo los principios de prevención, minimización y valorización así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica;

V. a XVI. ...

XVII. Integrar, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos. Dentro de este sistema se incluirán las metas y logros alcanzados por los tres órdenes de gobierno en el manejo de los residuos;

XVIII. a XXVI. ...

Artículo 35. ...

I. a V. ...

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales; y

VII. ...

Artículo 37. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integra-

rán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados **atendiendo a la subclasificación que realice la Secretaría evitando agrupar en una sola categoría dos o más tipos de residuos;** la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno elaborarán y difundirán, **anualmente**, informes sobre los aspectos relevantes contenidos en los sistemas de información a los que se hace referencia en el presente capítulo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Residuos sólidos urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta ley como residuos de otra índole.

Artículo 5, fracción XXXIII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 2 Cuarto Informe de Gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa. Anexo estadístico. Página 357.
- 3 Es una técnica de impresión en relieve, que las zonas impresas de la forma están realzadas respecto de las zonas no impresas.
- 4 Es una técnica de impresión en la cual las imágenes son transferidas al papel a partir de una superficie cuyas depresiones contienen tinta, a diferencia del grabado tipográfico, en el que la impresión se realiza a partir de una superficie plana cuyas líneas entintadas están en relieve.
- 5 http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/gacetas/422/envases.html

- 6 Proceso que consiste en someter a un proceso fisicoquímico o mecánico a una materia o un producto ya utilizado a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener una materia prima o un nuevo producto.
- 7 Instituto Nacional de Ecología, Dirección de Investigación en Residuos y Sitios Contaminados. *Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de Análisis de ciclo de vida*. Disponible en www.ine.gob.mx/descargas/dgcenica/estudio_comp_bolsas.pdf-
- 8 La unidad funcional seleccionada en el estudio fue el contener y transportar 9,568 litros de compras al año, considerando 52 compras al año y un promedio de compra semanal de 14 bolsas de asa y 16 bolsas rectangulares.
- 9 Los materiales evaluados fueron: (1) Bolsa de un solo uso, de polietileno de alta densidad (PEAD), (2) bolsa de un solo uso, de polietileno de baja densidad (PEBD), (3) bolsa de un solo uso de PEAD con aditivo oxo-degradable, (4) bolsa de un solo uso de PEBD, con aditivo oxo-degradable, y (5) bolsa reutilizable de polipropileno no tejido, conocida como "bolsa verde".

Así mismo, las categorías de impacto se seleccionaron en función de los temas prioritarios en la agenda ambiental nacional, así como las categorías de impacto comunes a los estudios internacionales de ACV para bolsas, las cuales fueron: Agotamiento de la Capa de Ozono, Agotamiento de Recursos Abióticos, Acidificación, Cambio Climático, Ecotoxicidad Acuática y Eutrofización.

- 10 Alcántara, 2009. Alcántara, Liliana. Entrevista realizada a Sandra Herrera Flores, Subsecretaria de Fomento y Normatividad de la Semarnat, y publicada en el diario *El Universal*, el 16 de febrero de 2009. Disponible en http://www.el-universal.com.mx/notas/577104.html
- 11 Política y Estrategias para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en México. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México. 2007.
- 12 Gutiérrez Avedoy, Víctor (coordinador). Diagnóstico básico para la gestión integral de residuos. Semarnat, 2006.

Dado en el Palacio Legislativo, a 31 de agosto de 2011.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), se-

César Francisco Burelo Burelo (rúbrica).»

cretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchia-

no Alamán (rúbrica), Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica),

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: En razón de que la etapa procesal de discusión en lo general y en lo particular, que establece el artículo 104 del Reglamento, ya fue cubierta y la asamblea consideró suficientemente discutido el tema, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Vamos a proceder a levantar la votación de viva voz de izquierda a derecha.

El diputado Armando Ríos Piter (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza (desde la curul): A favor.

El diputado David Ricardo Sánchez Guevara (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Velasco Lino (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado José Ricardo López Pescador (desde la curul): A favor.

El diputado Pavel Díaz Juárez (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Lauro Rojas San Román (desde la curul): A favor.

Año III, Primer Periodo, 8 de noviembre de 2011

El diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza (desde la curul): A favor.

La diputada Paula Angélica Hernández Olmos (desde la curul): A favor.

El diputado Rafael Pacchiano Alamán (desde la curul): A favor.

La diputada Silvia Fernández Martínez (desde la curul): A favor.

El diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (desde la curul): A favor.

El diputado Rolando Bojórquez Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Lara Salazar (desde la curul): A favor.

El diputado Rolando Rodrigo Zapata Bello (desde la curul): A favor.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): A favor.

El diputado Aarón Irízar López (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Rojo García de Alba (desde la curul): A favor.

El diputado Héctor Pedroza Jiménez (desde la curul): A favor.

El diputado Alejandro Gertz Manero (desde la curul): A favor.

El diputado Felipe Borja Texocotitla (desde la curul): A favor.

La diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz (desde la curul): A favor.

El diputado Ilich Augusto Lozano Herrera (desde la curul): A favor.

El diputado Domingo Rodríguez Martell (desde la curul): A favor.

El diputado Marco Antonio García Ayala (desde la curul): A favor.

La diputada Lorena Corona Valdés (desde la curul): A favor.

La diputada Adriana Sarur Torre (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez (desde la curul): A favor.

La diputada Rosi Orozco (desde la curul): A favor.

La diputada Janet Graciela González Tostado (desde la curul): A favor.

La diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alberto Jiménez Merino (desde la curul): A favor.

La diputada Nancy González Ulloa (desde la curul): A favor.

La diputada María de Lourdes Reynoso Femat (desde la curul): A favor.

El diputado Leonardo Arturo Guillén Medina (desde la curul): A favor.

El diputado Javier Gil Ortiz (desde la curul): A favor.

El diputado Leandro Rafael García Bringas (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda del Carmen Montalvo López (desde la curul): A favor.

El diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina (desde la curul): A favor.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado Sergio Octavio Germán Olivares (desde la curul): A favor.

El diputado Gregorio Hurtado Leija (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Martínez Peñaloza (desde la curul): A favor.

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Venustiano González Ilescas (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Javier Orduño Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado Baltazar Martínez Montemayor (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Ovando Patrón (desde la curul): A favor.

El diputado José Antonio Yglesias Arreola (desde la curul): A favor.

El diputado José Óscar Aguilar González (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar González Yáñez (desde la curul): A favor

El diputado Alejandro Canek Vázquez Góngora (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Flores Rico (desde la curul): A favor.

El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga (desde la curul): A favor.

El diputado Herón Agustín Escobar García (desde la curul): A favor.

El diputado Israel Madrigal Ceja (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

El diputado Rafael Rodríguez González (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Señor presidente, se han emitido un total de 358 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 358 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 35, 37 y 38 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL -LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, y el artículo 232 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Cultura, que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y el artículo 232 de la Ley Federal del Derecho de Autor

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Economía, y de Cultura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 66 y 68 de su Reglamento, fue turnada para estudio y dictamen la "minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de la Propiedad Industrial y el 232 de la Ley Federal del Derecho de Autor", recibida por esta Cámara colegisladora en fecha 8 de febrero de 2011.

Las Comisiones Unidas de Economía, y de Cultura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 66, 68, 95, 157 y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se abocaron al estudio

y análisis de la minuta mencionada, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 8 de febrero de 2011, sus secretarios dieron cuenta al pleno de esta soberanía de la minuta que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía y de Cultura".

Tercero. El antecedente de la minuta de referencia es el siguiente:

- 1. En fecha 11 de agosto de 2010, el senador Rogelio Humberto Rueda Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de la Propiedad Industrial y el 232 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- 2. En la misma fecha, la Mesa Directiva dispuso su turno a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, y de Estudios Legislativos, para estudio y dictamen.
- 3. Seguido el trámite legislativo, en fecha 13 de diciembre de 2010 el pleno de la Cámara de Senadores aprobó la iniciativa referida por 85 votos a favor, enviándose la minuta a la Cámara de Diputados.
- 4. En fecha 8 de febrero de 2011, el pleno de la Cámara de Diputados resolvió enviar a las Comisiones Unidas de Economía, y de Cultura para estudio y dictamen correspondiente la minuta de referencia.
- 5. En sesión ordinaria de la Comisión de Economía celebrada en fecha 23 de febrero de 2011 se aprobó en sentido positivo el dictamen de la minuta que nos ocupa, y el 14 de marzo de 2011 fue enviado a la comisión codictaminadora para análisis y dictamen.
- 6. En sesión ordinaria de la Comisión de Cultura celebrada el 30 de marzo de 2011 fue aprobado con modificaciones el dictamen de la minuta de referencia, remitiéndose en la misma fecha a la Comisión de Economía a fin de continuar el trámite legislativo.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Comisión de Economía es competente para conocer sobre la minuta que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segunda. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó al estudio y dictamen de la minuta que nos ocupa.

Tercera. En primer término, debe decirse que los integrantes de la Comisión de Economía consideraron atinadas las razones y modificaciones que realizaron las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores a la iniciativa original, por lo que se allanaron a ellas aprobando el dictamen de la minuta en sus términos.

Dichas consideraciones fueron al tenor de

Consideraciones

A continuación se realiza un análisis de cada una de las modificaciones y adiciones propuestas en la iniciativa:

Reformas a la Ley de la Propiedad Industrial

Primero. Adición al artículo 183.

La iniciativa propone adicionar un párrafo segundo al artículo 183, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 183. ...

En los procedimientos de declaración administrativa de infracción previstos en la presente ley, las resoluciones de trámite y definitivas dictadas dentro de los mismos, así como todas las dictadas en procedimientos seguidos en rebeldía podrán ser notificadas a las partes por estrados en el instituto y mediante publicación en la Gaceta.

Al respecto, estas comisiones coinciden con el senador promovente en que aun cuando el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial señala que en toda solicitud, el promovente deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional y deberá comunicar al IMPI cualquier cambio del mismo; en di-

versos procedimientos que actualmente se ventilan ante el Instituto, frecuentemente se presentan dificultades para llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones de trámite y definitivas correspondientes, específicamente cuando los presuntos infractores pretenden evadir su responsabilidad y no proporcionan domicilio para oír y recibir notificaciones, aun cuando la autoridad les haya prevenido al respecto.

Sin embargo, estas comisiones consideran apropiado modificar la redacción propuesta para referirse a los procedimientos de declaración administrativa en general y no limitarlo sólo a los procedimientos relativos a infracción, pues los mismos pueden resolver una nulidad, caducidad, cancelación o infracción administrativa, aplicándose así esta regla de manera general a todos los procedimientos realizados.

Por lo anterior, estas comisiones realizan la modificación correspondiente en el proyecto de dictamen.

Segundo. Adición al artículo 205.

Tiene el propósito adicionar un tercer párrafo al artículo 205, para quedar como sigue:

Artículo 205. Las visitas de inspección se practicaran en días y horas hábiles y únicamente por personal autorizado por el Instituto, previa identificación y exhibición del oficio de comisión respectivo.

• • •

El personal comisionado a las visitas de inspección podrá, durante el desarrollo de las diligencias, tomar fotografías o videofilmaciones o recabar cualquier otro instrumento considerado admisible como prueba en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las fotografías que se tomen, los videos que se filmen y los demás instrumentos recabados en términos de este artículo podrán ser utilizados por el instituto como elementos con pleno valor probatorio.

Sobre el particular, la iniciativa señala que la adición en comento tiene el propósito de que el personal que lleve a cabo la visita pueda hacer uso de los medios que la tecnología brinda para hacer inspecciones más eficientes.

En efecto, el uso de esta tecnología permitiría al IMPI realizar de mayor manera la verificación de posibles violaciones a patentes y marcas dentro de sus atribuciones.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que estos elementos de prueba ya resultan admisibles en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo expuesto, estas comisiones advierten la necesidad de permitir la toma de fotografías y videos durante las visitas de verificación, y poder darles valor probatorio. Por lo anterior, se realiza la adecuación correspondiente en el proyecto de decreto de este dictamen.

Tercero. Adición al artículo 206.

La iniciativa propone adicionar un segundo párrafo al artículo 206. Esta adición contempla lo siguiente:

Artículo 206. ...

Si se negara el acceso del personal comisionado a los establecimientos a los que se refiere el párrafo previo, dicha circunstancia se hará constar en el acta respectiva y se presumirán ciertos los hechos contenidos en la solicitud de imposición de medidas provisionales o en su defecto en la solicitud de declaración administrativa.

En la exposición de motivos se advierte que en la práctica se ha observado que una manera común a través de la cual se evaden las sanciones ante infracciones administrativas en materia de propiedad industrial, es la de negarse a atender visitas de inspección y hasta oponerse a las mismas. Así, dicha negativa impide a la autoridad realizar sus funciones de verificación y en su caso, de protección y sanción, además de que es frecuente el ocultamiento o desaparición de pruebas indispensables para el procedimiento.

De proceder la adición en sus términos, se permitiría superar el obstáculo que actualmente representa para el IMPI el que la negativa a permitir el acceso a su personal para que lleve a cabo una visita de inspección haga imposible la obtención de pruebas y la imposición de medidas precautorias.

Por lo anterior, estas comisiones consideran procedente la adición de un segundo párrafo al artículo 206 a efecto de señalar con toda precisión que si se negara el acceso del personal comisionado para la inspección a un establecimiento, dicha circunstancia se hará constar en el acta respectiva y se presumirá como cierta la comisión de infracciones a lo que señala la Ley de la Propiedad Industrial y a las disposiciones que de ellas derivan que se imputen en procedimientos de declaración administrativa.

Cuarto. Adición al artículo 208.

En este artículo, la iniciativa propone adicionar un párrafo segundo al artículo 208, y quedar como sigue:

Artículo 208. ...

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no firman el acta, o se niega a aceptar copia de la misma, o no se proporcionan testigos para firmar la misma, dichas circunstancias se asentarán en la propia acta sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Sobre el particular, estas comisiones coinciden con el propósito de la adición consistente en no afectar la validez del acta en los casos en que se niegue a recibir copia del acta de verificaciones. Asimismo, destacan que la adición propuesta es congruente con lo que ya señala el artículo 212 de la ley, en el sentido de que la falta de firma en el acta por parte del visitado no invalida a dicho documento, además de que es consistente con lo que, en ese mismo sentido, contempla la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el artículo 67, fracción IX, y que supletoria en esta materia.

En virtud de lo anterior, estas comisiones consideran aprobar la adición en comento.

Ouinto. Modificaciones al artículo 209.

La iniciativa plantea modificar la fracción VII del artículo 209. Dicho artículo quedaría de la siguiente manera:

Artículo 209. ...

I. a VI. ...

VII. Datos relativos a la actuación, incluyendo el reporte de cualquier circunstancia o hecho que haya observado durante la práctica de la diligencia y que pudieran constituir una infracción y la mención de si se han tomado fotografías, realizado videofilmaciones o recabado otros elementos de prueba durante el desarrollo de la diligencia. En su caso, dichos elementos se deberán anexar al acta correspondiente;

VIII. a X. ...

Al respecto, estas comisiones consideran procedente para la certidumbre jurídica y el mejor desarrollo de los procedimientos que se establezca que el personal comisionado haga constar en el acta de la visita de inspección si se han recabado elementos de prueba adicionales a los contenidos en los puntos del acta de inspección, durante el desarrollo de la diligencia y anexar éstos a la misma.

En este sentido y en congruencia con la adición de un párrafo al artículo 205, estas comisiones consideran que es procedente la aprobación de este artículo.

Sexto. Modificación y adición al artículo 213.

Por su parte, la iniciativa propone adicionar dos nuevas fracciones, XXVI y XXVII, recorriéndose esta última para quedar como fracción XXIX, al artículo 213, para quedar como sigue:

Artículo 213. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Usar la combinación de signos distintivos, elementos operativos y de imagen, que permitan identificar productos o servicios iguales o similares en grado de confusión a otros protegidos por esta ley y que por su uso causen o induzcan al público a confusión, error o engaño, por hacer creer o suponer la existencia de una relación entre el titular de los derechos protegidos y el usuario no autorizado. El uso de tales elementos operativos y de imagen en la forma indicada constituye competencia desleal en los términos de la fracción I de este artículo;

XXVII. Impedir el acceso al personal comisionado para practicar visitas de inspección, en términos de lo establecido en el artículo 206 de esta ley;

XXVIII. No proporcionar información, sin causa justificada, y datos al Instituto cuando los requiera en ejercicio de la atribución prevista en la fracción I del artículo 203; y

XXIX. Las demás violaciones a las disposiciones de esta ley que no constituyan delitos.

Sobre el particular, estas comisiones coinciden con el propósito de que se contemplen como infracciones administrativas y puedan ser sancionadas los dos supuestos siguientes:

- Impedir el acceso al personal comisionado para practicar visitas de inspección;
- No proporcionar información, sin causa justificada, así como datos, documentos, instrumentos y pruebas al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial cuando los requiera en ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido se considera procedente la adición de estas fracciones para dotar al instituto de la facultad de imponer sanciones en estos dos casos y permitir así mayor efectividad al practicar visitas de inspección y al solicitar información para desahogar sus procedimientos de vigilancia.

Séptimo. Adición al artículo 220.

Por otra parte, la iniciativa propone la adición de dos párrafos al artículo 220, la cual está planteada de la siguiente manera:

Artículo 220. Para la determinación de las sanciones deberá tomarse en cuenta

- I. El carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- II. Las condiciones económicas del infractor; y
- III. La gravedad que la infracción implique en relación con el comercio de productos o la prestación de servicios, así como el perjuicio ocasionado a los directamente afectados.

Cuando la acción u omisión constitutiva de infracción se haya realizado a sabiendas, se impondrá multa por el importe del doble de la multa impuesta a la conducta infractora.

Se entenderá que la acción u omisión se realizó a sabiendas, cuando el infractor conocía la existencia de los derechos del titular, a través de las leyendas a que se refieren los artículos 26, 131 y 229 de la Ley de la Propiedad Industrial y 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor, de la Gaceta de la Propiedad Industrial y de cualquier otra forma de comunicación, incluyéndose las publicaciones en diarios de circulación nacional y las notificaciones con acuse de recibo.

Al respecto, estas comisiones concuerdan con el propósito de la iniciativa para homologar los criterios con los que la autoridad administrativa debe motivarse al imponer una multa con los contenidos en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, por lo que se considera pertinente modificar el artículo 220 de la ley, y así garantizar un mayor apego a la legalidad de las sanciones pecuniarias.

Sin embargo, estas comisiones consideran suprimir la referencia a "cualquier otra forma de comunicación", pues deja abierta una gran posibilidad de formas de comunicación, generando así incertidumbre jurídica. Por lo anterior se realiza la adecuación correspondiente en el proyecto de decreto de este dictamen.

Ley Federal del Derecho de Autor

Octavo. Modificación al artículo 232.

Finalmente, la iniciativa prevé realizar modificaciones al artículo 232 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 232. Las infracciones en materia de comercio previstas en la presente ley serán sancionadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa

- I. De cinco hasta sesenta mil días de salario mínimo en los casos previstos en las fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo anterior, cuando se cometa la acción u omisión constitutiva de infracción, con lucro directo;
- II. De veinte hasta sesenta mil días de salario mínimo en los casos previstos en las fracciones II y VI del artículo anterior; y
- III. De quinientos hasta mil días de salario mínimo en los demás casos a que se refiere la fracción X del artículo anterior.

Se aplicará multa adicional de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente por día, a quien persista en la infracción.

En lo relativo a las sanciones aplicables para las infracciones, estas comisiones consideran adecuado modificar el monto máximo establecido en la fracción I del citado artículo a 40 mil días de salario mínimo, en congruencia con otros dictámenes que se encuentran actualmente en proceso legislativo y que fijan con esta cantidad el monto máximo de las sanciones económicas aplicadas por el IMPI.

De esta manera se asientan las modificaciones referidas en el proyecto de decreto de este dictamen.

Cuarta. Ahora bien, el dictamen favorable de la minuta que nos ocupa realizado por la Comisión de Cultura establece como fundamento de su posición lo siguiente:

Consideraciones

I. Reformas a la ley de la propiedad industrial

1. La propuesta de adición del párrafo segundo al artículo 183, los integrantes de la Comisión de Cultura, consideran pertinente modificar el esquema de notificaciones en los procesos administrativos desahogados ante el IMPI, para que se puedan realizar por estrados en el Instituto y mediante publicación en la Gaceta, ya que frecuentemente se presentan dificultades para llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones de trámite y definitivas correspondientes.

Artículo 183. ...

En los procedimientos de declaración administrativa de infracción previstos en la presente ley, las resoluciones de trámite y definitivas dictadas dentro de los mismos, así como todas aquellas dictadas en procedimientos seguidos en rebeldía podrán ser notificadas a las partes por estrados en el Instituto y mediante publicación en la Gaceta.

2. La propuesta de adición de un tercer párrafo al artículo 205 resulta conveniente ya que plantea facultar a los encargados de las visitas de inspección el uso de los medios que la tecnología brinde para realizar de forma más eficiente las diligencias. Asimismo es importante resaltar que en términos del Código Federal de Procedi-

mientos Civiles, ya resultan admisibles dichos elementos de prueba.

Por lo anterior se considera necesario permitir la toma de fotografías y videos durante las visitas de verificación y otorgarles valor probatorio.

- 3. La adición del segundo párrafo al artículo 206 propone solventar el problema por el que se evaden las visitas de inspección en los establecimientos mercantiles cuando se niegan a atender las visitas y en algunos casos que llegan a oponerse. Por lo que se propone que en las actas respectivas de la visita, el verificador pueda hacer constar dicha negación u oposición presumiendo ciertos los hechos contenidos en la solicitud de imposición de medidas provisionales o en su defecto en la solicitud de declaración administrativa.
- 4. La adición de un segundo párrafo al artículo 208, en el mismo sentido que el anterior, faculta al verificador asentar en el acta respectiva situaciones en las que la persona con quien se atiende la diligencia o los testigos se nieguen a firmar el acta.
- 5. La modificación de la fracción VII del artículo 209 busca proporcionar certidumbre jurídica y el mejo desarrollo de los procedimientos para que el personal comisionado haga constar en el acta de la visita de inspección los casos en los que se hayan recabado elementos de prueba adicionales a los contenidos en los puntos del acta de inspección.
- 6. La propuesta de modificaciones y adiciones de fracciones al artículo 213 busca contemplar como infracciones administrativas los supuestos en que se impida el acceso del personal comisionado para realizar las visitas de inspección y los casos en que se niegue la información sin causa justificada.
- 7. La adición de dos párrafos al artículo 220 considera homologar los criterios con que la autoridad administrativa debe motivarse al imponer una multa con los contenidos en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

II. Modificación al artículo 232 de la Ley Federal del Derecho de Autor

Por lo que hace a la propuesta de modificación a la fracción I, se considera pertinente modificar el monto máximo esta-

blecido en la fracción primera en congruencia con otros dictámenes que actualmente se encuentran en proceso legislativo.

Sin embargo, se advierte que derivado de un error mecanográfico, la minuta enviada por el Senado incluye modificaciones del monto mínimo de la sanción establecida en la misma fracción, por lo que los integrantes de la Comisión de Cultura consideran pertinente aprobar la modificación de la fracción primera con las observaciones sobre la corrección de la sanción mínima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 232. Las infracciones en materia de comercio previstas en la presente ley serán sancionadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa

I. De cinco **mil** hasta cuarenta mil días de salario mínimo en los casos previstos en las fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo anterior,

II. y III. ...

Se aplicará multa adicional de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente por día, a quien persista en la infracción.

Quinta. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Economía coinciden con la modificación apuntada por la Comisión de Cultura y se manifiestan por aprobarla, por lo que en los términos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las **Comisiones Unidas de Economía, y de Cultura** disponen que se remita la minuta a la Cámara de origen para su discusión correspondiente, estableciéndose el sentido de la reforma en los siguientes términos:

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y el artículo 232 de la Ley Federal del Derecho de Autor

Artículo Primero. Se reforman las fracciones VII del artículo 209, y XXVII y XXVIII del artículo 213, recorriéndose esta última, para quedar como XXX; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 183, uno tercero al artículo 205, y uno segundo a los artículos 206 y 208, una fracción XXIX al artículo 213 y dos párrafos al artículo 220 de la Ley de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 183. ...

En los procedimientos de declaración administrativa previstos en la presente ley, las resoluciones de trámite y definitivas dictadas dentro de los mismos, así como todas aquellas dictadas en procedimientos seguidos en rebeldía, podrán ser notificadas a las partes por estrados en el instituto y mediante publicación en la Gaceta, cuando no haya sido posible realizarla en el domicilio al que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 205. Las visitas de inspección se practicarán en días y horas hábiles y únicamente por personal autorizado por el Instituto, previa identificación y exhibición del oficio de comisión respectivo.

...

El personal comisionado a las visitas de inspección podrá, durante el desarrollo de las diligencias, tomar fotografías o videofilmaciones o recabar cualquier otro instrumento considerado admisible como prueba, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las fotografías que se tomen, los videos que se filmen y los demás instrumentos recabados en términos de este artículo podrán ser utilizados por el instituto como elementos con pleno valor probatorio.

Artículo 206, ...

Si se negara el acceso del personal comisionado a los establecimientos a los que se refiere el párrafo previo o si de cualquier manera hubiera oposición a la realización de la visita de inspección, dicha circunstancia se hará constar en el acta respectiva y se presumirán ciertos los hechos que se le imputen en los procedimientos de declaración administrativa correspondiente.

Artículo 208. ...

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no firman el acta, o se niega a aceptar copia de la misma, o no se proporcionan testigos para firmar la misma, dichas circunstancias se asentarán en la propia acta sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 209. ...

I. a VI. ...

VII. Datos relativos a la actuación, incluyendo el reporte de cualquier circunstancia o hecho que haya observa-

do durante la práctica de la diligencia, aún y cuando dicha circunstancia o hecho no estén contenidos en los puntos del acta de inspección, y la mención de si se han tomado fotografías, realizado videofilmaciones o recabado otros elementos de prueba durante el desarrollo de la diligencia. En su caso, dichos elementos se deberán anexar al acta correspondiente;

VIII. a X. ...

Artículo 213. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Cuando el titular de una patente o su licenciatario, usuario o distribuidor, inicie procedimientos de infracción en contra de uno o más terceros, una vez que el Instituto haya determinado, en un procedimiento administrativo anterior que haya causado ejecutoria, la inexistencia de la misma infracción;

XXVIII. Impedir el acceso al personal comisionado para practicar visitas de inspección, en términos de lo establecido en el artículo 206 de esta ley;

XXIX. No proporcionar información, sin causa justificada, y datos al Instituto cuando los requiera en ejercicio de la atribución prevista en la fracción I del artículo 203; y

XXX. Las demás violaciones de las disposiciones de esta ley que no constituyan delitos.

Artículo 220. Para la determinación de las sanciones deberá tomarse en cuenta

- I. El carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- II. Las condiciones económicas del infractor; y
- III. La gravedad que la infracción implique en relación con el comercio de productos o la prestación de servicios, así como el perjuicio ocasionado a los directamente afectados.

Cuando la acción u omisión constitutiva de infracción se haya realizado a sabiendas, se impondrá multa por el importe del doble de la multa impuesta a la conducta infractora. Se entenderá que la acción u omisión se realizó a sabiendas, cuando el infractor conocía la existencia de los derechos del titular, a través de las leyendas a que se refieren los artículos 26, 131 y 229 de la Ley de la Propiedad Industrial y 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor, de la Gaceta de la Propiedad Industrial, incluyendo las publicaciones en diarios de circulación nacional y las notificaciones con acuse de recibo.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción I del artículo 232 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 232. Las infracciones en materia de comercio previstas en la presente ley serán sancionadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa

I. De cinco **mil** hasta cuarenta mil días de salario mínimo en los casos previstos en las fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo anterior;

II. y III. ...

. . .

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de junio de 2011.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla, Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente, José Luis Velasco Lino (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes, Norma Sánchez Romero (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretarios; Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, José Antonio Arámbula López (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica), Pavel Díaz Juárez, Sergio Gama Dufour (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Vidal Llerenas Morales, Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez, María Florentina Ocegueda Silva (rúbrica), David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez (rúbrica), Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara, Víctor Roberto Silva Chacón (rúbrica).

La Comisión de Cultura, diputados: Kenia López Rabadán (rúbrica), presidenta; Armando Jesús Báez Pinal, Noé Fernando Garza Flores, Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), José Luis Íñiguez Gámez (rúbrica), Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, secretarios; José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Juan Nicolás Callejas Arroyo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica en contra), Héctor Hernández Silva (rúbrica), David Hernández Vallín, Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Inocencio Ibarra Piña (rúbrica), Óscar Lara Salazar (rúbrica), Adán Augusto López Hernández (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, Reyes Tamez Guerra (rúbrica), María Marcela Torres Peimbert (rúbrica), Ignacio Téllez González, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Habrá de hacer la propuesta correspondiente el diputado Ildefonso Guajardo Villarreal, hasta por cinco minutos.

AGENDA POLITICA

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul). Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputado Fernández Noroña, ¿qué comentario quiere realizar?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sobre el orden del día, diputado presidente. Veo en la agenda política —cuando lleguemos—, originalmente entiendo que la idea era que el primer tema fuera sobre el Estado laico. Acabo de leer otra vez la declaración del Semanario desde la mala fe y me hierve la sangre, la verdad sea dicha. Está en segundo término después del tema de Michoacán, que es muy importante también.

Yo no alego ya sobre la importancia de qué tema primo y qué tema después, sino solicitarle formalmente que no terminemos la sesión hasta no haber abordado en todo caso ambos temas. Los dos son muy importantes.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No terminaremos la sesión sin agotar la agenda política. Adelante.

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL -LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal: Con permiso de la Presidencia. Estimadas compañeras y compañeros diputados, el día de hoy estamos ante una minuta que pretende dar mayor eficiencia al procedimiento de declaración administrativa, contenido en la Ley de Propiedad Industrial, y aumentar las sanciones en el ámbito de la Ley Federal del Derecho de Autor y con ello dar mayor certidumbre jurídica a los actos de autoridad orientados a demostrar la culpabilidad de los infractores.

En resumen, la minuta introduce los siguientes elementos: como parte del procedimiento de declaración administrativa, establece que las notificaciones podrán realizarse por estrados en el instituto y mediante su publicación en la Gaceta cuando no se hubiera podido realizar la entrega en el domicilio señalado para tal efecto. También de forma expresa, se faculta al personal comisionado del INPI para que, durante las visitas de inspección, se tome fotografía o vídeo o se recabe cualquier otro medio de convicción, los cuales tendrán valor probatorio pleno en los procedimientos.

Se establece también la afirmativa Ficta de los hechos que se pretende probar cuando al personal comisionado se le niegue el acceso a los establecimientos respecto a los cuales se hubiera ordenado una visita de inspección. Se otorga pleno valor a las actas aun cuando los testigos o las personas con las que se atiende la diligencia se negaran a firmar las correspondientes. Finalmente se aumenta el límite máximo de las multas para infractores que reproduzcan, distribuyan o utilicen con fines de comercialización obras protegidas por derechos de autor sin el consentimiento del titular.

Con lo anterior se refuerza a las instituciones encargadas de la defensa de los derechos de propiedad industrial y de autor y se desincentiva la violación a las normas que regulan la materia. Lo que permite mejorar la inversión y con ello impulsar el crecimiento, la generación de empleos y el desarrollo económico del país.

Dada la trascendencia de la reforma, los invito, con su voto, a apoyar el impulso de la presente minuta. Gracias, señor presidente, gracias, compañeras y compañeros diputados.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general, los siguientes diputados: en contra, los diputados Jaime Cárdenas Gracia y Fernández Noroña; a favor, el diputado Vidal Llerenas Morales. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas, hasta por tres minutos.

Año III, Primer Periodo, 8 de noviembre de 2011

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Hace un momento que escuchaba al diputado Guajardo, no daba crédito tanto a lo que él decía como a lo que contiene este dictamen. Quiero decirles que se trata de reformas, principalmente a la Ley Federal de Propiedad Industrial y también a la Ley Federal de Derechos de Autor, pero es una reforma inquisitorial, establece mecanismos que violentan el principio de presunción de inocencia.

Hace un momento, el diputado que me antecedió en el uso de la palabra decía: "es una reforma que propone darle a la autoridad administrativa más facultades para demostrar la culpabilidad del presunto infractor".

Es decir, no es una reforma orientada por el principio de presunción de inocencia, sino es una reforma que se orienta para demostrar el principio de culpabilidad y esto desde luego es violatorio del artículo 20 de nuestra Constitución y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, que ha suscrito nuestro país, que garantizan y protegen la presunción de inocencia.

Pero no queda ahí, no solamente se viola el principio de presunción de inocencia, sino que contrario a lo que establece el artículo 16 de la Constitución, se está permitiendo que la autoridad administrativa practique visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de la ley, más allá de lo que prevé la Constitución.

La Constitución permite estas visitas domiciliarias en dos extremos: para que la autoridad administrativa se cerciore del cumplimiento de los reglamentos sanitarios y de policía y para la exhibición de libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado disposiciones fiscales. Además agrega la Constitución "que se debe sujetar esta inspección a las normas en materia de cateos".

Pues bien, aquí se permite en el artículo 205, que en estas visitas de inspección se recabe cualquier instrumento con-

siderado admisible como prueba, que se tomen fotografías, que se realicen videos, y no solamente ello, sino que dice, contrario al derecho procesal mexicano, que estos instrumentos, fotografías y videos, que son pruebas técnicas, pruebas de otra naturaleza, se les considerará con valor probatorio pleno. Es decir, a una simple fotografía, a un video se le está otorgando un valor probatorio indebido, valor probatorio pleno.

Por ser contraria esta propuesta al artículo 16 y al artículo 20 de la Constitución, mi voto será en contra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Vidal Llerenas Morales. No se encuentra en el salón. Tiene la palabra el diputado Fernández Noroña. Declina. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

Con gusto, diputado presidente. Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general el presente dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido. En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

¿Falta algún diputado por emitir su voto? Continúa abierto el tablero. Queda un minuto para realizar la votación. Diputado presidente, se emitieron 333 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 333 votos el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, y el artículo 232 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El siguiente punto del orden del día, señoras y señores diputados, era la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 18, inciso b), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El proponente, diputado Javier Corral Jurado, ha tenido un contratiempo con el tránsito, por lo que ha solicitado que se posponga al final de los dictámenes la votación, y esta Presidencia obsequia esa solicitud.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XV y XVI al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XV y XVI al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Honorable Asamblea

La Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 85, 157 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable Asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

A la Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente No. 3598, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, el día 24 de marzo de 2011.

En la parte sustantiva de la propuesta el diputado Jaime Arturo destaca que en la actualidad los jóvenes mexicanos atraviesan por una coyuntura compleja que se refleja en la falta de oportunidades para vincularse al mercado productivo para obtener fuentes de trabajo bien remuneradas. En este sentido señala que el desempleo juvenil plantea retos para las dependencias de la administración pública federal y sobre todo la construcción de una auténtica política de Estado que otorgue oportunidades de desarrollo personal y profesional a este sector.

Asimismo, el legislador refiere que la ausencia de una efectiva política de empleo juvenil representa un grave problema social y económico, y que la frustración por la falta de oportunidades incentiva a los jóvenes a emigrar a otros países o en el peor de los casos a involucrarse en organizaciones criminales.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, expone el diputado, señala que México es el segundo país dentro de la organización con mayor inactividad juvenil.

Para el diputado promovente, es una realidad que el crimen organizado se ha convertido en una alternativa de los jóvenes.

Continúa su exposición indicando que el desafío del Estado mexicano es lograr que los jóvenes accedan a un empleo seguro y productivo y a un salario digno. México debe apostarle a su capital humano juvenil, por ello es fundamental impulsar y fortalecer políticas públicas para lograr que el sector sea el centro de atención de los programas gubernamentales.

En este sentido el promovente argumenta que si bien es cierto que el gobierno federal ha realizado esfuerzos para incentivar la incorporación de los jóvenes al mercado laboral, también lo es que han sido insuficientes. Hoy en día existen muchos programas gubernamentales que incentivan la creación de empleos y la empleabilidad, tales como Apoyo al Empleo (PAE), Empleo Temporal (PET), Fomento al Empleo (PFE), Empleo Temporal Ampliado a Zonas Urbanas (PETU), Preservación del Empleo (PPE), Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginales, Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT), Opciones Productivas, entre otros, desafortunadamente la mayoría de la población, en especial los jóvenes, desconoce su existencia, comenta el legislador.

En este orden de ideas, indica el legislador que un primer paso para atender la problemática, es redefinir las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) a fin de que adopte un papel más preponderante. El organismo puede desarrollar una gran cantidad de actividades. Es fundamental, señala el promovente, que el Imjuve permanentemente emprenda acciones transversales con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Economía, Relaciones Exteriores, Reforma Agraria y Comunicaciones y Transportes en la planificación de estrategias que permitan a nuestros jóvenes insertarse al mercado productivo. También integrar un catálogo nacional de programas para el empleo y autoempleo juvenil, a efecto de dar a conocer al sector las posibilidades de emplearse y autoemplearse, finaliza el diputado.

La Comisión de Juventud y Deporte procedió al estudio y análisis de la iniciativa de referencia, llevando a cabo para tal efecto reuniones de trabajo con los integrantes del pleno de la misma, hasta alcanzar el dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

Consideraciones

La Comisión de Juventud y Deporte concuerda con la exposición de motivos expuesta por el diputado promovente en cuanto a la situación en la que se encuentra la población mexicana en materia de desarrollo laboral, específicamente sobre la situación por la que atraviesan los jóvenes mexicanos, así como en los desafíos a los que se enfrenta la administración pública federal en el tema.

En efecto, con una población actual de 112 millones 336 mil 538 mexicanos de los cuales poco más de 35 millones son jóvenes de entre 12 y 29 años de edad¹ –histórico en nuestra nación–, y con un crecimiento constante en la población joven hacia la próxima década, y en contraste, con un panorama desalentador para incorporarse en la activi-

dad productiva ya sea autoempleo o empleo, nuestro país hoy enfrenta una incidencia de desempleo juvenil, al igual que en muchas partes del mundo, lo cual plantea retos no solamente para las dependencias de la administración pública federal, como acertadamente lo refiere el diputado promovente, sino para todos los sectores del gobierno y de la propia sociedad.

Los datos son reveladores, a partir de la crisis económica mundial del 2008, en nuestro país se incrementó el problema del desempleo llegando a presentar una tasa de desocupación de la población económicamente activa del 5% (al primer trimestre del 2011)², afectando en mayor grado a los jóvenes.

Por otro lado, México cuenta con un bono demográfico esto es, con el mayor número de jóvenes que representan una oportunidad histórica de desarrollo económico para cualquier nación en esa situación.

Sin embargo, para México pareciera una paradoja. Una paradoja debido a que encontrándose en un momento histórico por contar con el mayor número de jóvenes y en consecuencia ante la oportunidad de tener un crecimiento económico importante —debido a la productividad que significa la juventud—, ésta se encuentra en un estado de inmovilidad, situación que representa riesgos sociales para el país que van desde la migración y con ello la perdida de la fuerza productiva, hasta el incremento del crimen organizado alimentado con jóvenes.

Por todo lo anterior, este órgano legislativo coincide con el promovente en que el gobierno tiene el reto de trabajar en la construcción de una política de Estado eficaz, que otorgue oportunidades de desarrollo personal y profesional a la población en general, pero particularmente a los jóvenes que día con día se incorporan a la población económicamente activa de nuestro país.

En este orden de ideas, consideramos fundamental fortalecer jurídicamente las facultades del Instituto Mexicano de la Juventud, como organismo encargado de definir e instrumentar la política nacional de juventud. Lo anterior tomando en consideración que el gobierno federal realiza esfuerzos para incentivar la incorporación de los jóvenes al mercado laboral, como la creación y operación de los siguientes programas, citados por el promovente: Apoyo al Empleo (PAE), Empleo Temporal (PET), Fomento al Empleo (PFE), Empleo Temporal Ampliado a Zonas Urbanas (PETU), Preservación del Empleo (PPE), Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginales, Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT), Opciones Productivas, entre otros. Desafortunadamente la mayoría de la población, en especial los jóvenes, desconoce su existencia.

De acuerdo con esta exposición, la Comisión de Juventud y Deporte comparte la propuesta del legislador para que el Instituto Mexicano de la Juventud tenga como atribuciones específicas las de emprender acciones transversales con las dependencias y entidades de la administración pública federal, particularmente con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Economía, Relaciones Exteriores, Reforma Agraria y Comunicaciones y Transportes con el objeto de proponer programas y proyectos para el fomento del empleo y autoempleo de los jóvenes. Asimismo, la atribución para integrar, actualizar, publicar y difundir un catálogo nacional de programas para el empleo y autoempleo juvenil, a efecto de dar a conocer al sector juvenil opciones de empleo y autoempleo.

Esta propuesta no contraviene ninguna disposición jurídica del orden federal ni duplica disposiciones, por el contrario, enriquece las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud permitiendo que el trabajo de las distintas dependencias de la administración pública federal dirigido a los jóvenes tenga mayor difusión entre el sector e impacto en sus objetivos al brindarles mayores oportunidades de empleo y autoempleo.

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Artículo Único. Se adiciona el artículo 4, con las fracciones XV y XVI, recorriéndose en su orden las demás fracciones, a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XIV. ...

XV. Integrar, actualizar y publicar un catálogo nacional de programas y proyectos federales de fomento al empleo y autoempleo juvenil;

XVI. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con prioridad a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía, de Relaciones Exteriores, de Reforma Agraria, y de Comunicaciones y Transportes, programas y proyectos para el fomento del empleo y autoempleo juvenil, y

XVII. Difundir en las dependencias y en entidades de la Administración Pública Federal, así como en los gobiernos de los estados y municipios, la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los tratados internacionales en materia de juventud, y

XVIII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que, en su caso, deba realizar el Instituto Mexicano de la Juventud para cumplir con el presente decreto, deberán solventarse atendiendo a sus recursos disponibles.

Notas:

1 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010. Conapo. Proyecciones para el 2010.

2 Indicadores Oportuno de de Ocupación y Empleo; cifras preliminares durante el mes de marzo de 2011. INEGI, Comunicado 155/11.

Salón de sesiones de la Comisión de Juventud y Deporte, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.

La Comisión de Juventud y Deporte, diputados: José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), presidente; Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Sandra Méndez Hernández, Nely Edith Miranda Herrera (rúbrica), Juan José Cuevas García (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), Sixto Alfonso Zetina Soto, Pavel Díaz Juárez (rúbrica), Juan Carlos Natale López (rúbrica), secretarios; Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Andrés Aguirre Romero, Noé Martín Vázquez Pérez, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Francisco Ramos Montaño (rúbrica), Ro-

lando Bojórquez Gutiérrez, Onésimo Mariscales Delgadillo, Martín Enrique Castillo Ruz (rúbrica), Laura Felícitas García Dávila (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, Lizbeth García Coronado (rúbrica), Daniel Gabriel Ávila Ruiz (rúbrica), Dora Evelyn Trigueras Durón, Jesús Gerardo Cortés Mendoza (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Ilich Augusto Lozano Herrera, Jorge Herrera Martínez.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado José Francisco Landero Gutiérrez para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

No se encuentra en la sala el proponente. Tengo registrados, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, en pro del dictamen a los tres diputados siguientes: Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Sixto Alfonso Zetina Soto y Salvador Caro Cabrera, quienes dispondrán hasta de tres minutos para exponer su punto de vista; en contra se inscriben el diputado Cárdenas Gracia y el diputado Fernández Noroña. Entonces, perdón, tiene la palabra el diputado Cárdenas Gracia, en primer lugar, hasta por tres minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Se trata de un dictamen que adiciona dos fracciones al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Su intención es buena, es una intención positiva. Busca promover programas y proyectos federales para fomentar el empleo y el autoempleo juvenil. Y también pretende que las dependencias, entidades de la administración pública federal, con prioridad de algunas secretarías de Estado, pues promuevan estos programas y proyectos para el fomento del empleo y autoempleo juvenil.

Sin embargo, a pesar de las buenas intenciones del dictamen, me parece que ésta no es la manera en la que la Cámara de Diputados debe abordar un problema tan serio, como es el desempleo de millones de jóvenes que hay en México. La manera de abordarlo no es a través del fomento del empleo o de programas y proyectos federales con apoyo en las secretarías de Estado, sino hay que defenderlo y promover el empleo juvenil haciendo realmente exigible el derecho del trabajo o el derecho al trabajo.

El artículo 123 de la Constitución, en su encabezado —al inicio del mismo— indica que el derecho al trabajo es un derecho humano y que todo mexicano tiene derecho al tra-

bajo. Y sin embargo en México no hay pleno empleo. Millones de mexicanos, no solamente jóvenes, sino también adultos y personas mayores carecen de empleo.

Creo que el trabajo de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores, a este respecto debiera consistir en establecer en las leyes federales mecanismos de exigibilidad, mecanismos de justiciabilidad para que fuese una realidad el empleo en nuestro país.

A mí me preocupa una iniciativa de este tipo, porque los programas de empleo que están aquí proponiendo podrían favorecer contratos laborales chatarra, contratos laborales que disminuyeran las garantías laborales que consagra el artículo 123 de nuestra Constitución y eso me parece inadmisible. No por tener empleo se van a debilitar las condiciones laborales que establecen nuestra Carta Magna. Me parece que aunque son buenas intenciones, es un dictamen insuficiente para garantizar el empleo de millones de jóvenes de este país. Por eso votaré en contra de este dictamen.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra para hablar, hasta por tres minutos, en pro del dictamen, el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar.

El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, saludo con agrado el interés de los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte por aprobar el presente dictamen que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, el cual —estoy plenamente convencido— coadyuvará a fortalecer las facultades del Imjuve en materia de fomento al empleo y autoempleo de los jóvenes mexicanos. La frustración por falta de oportunidades para obtener un empleo digno es una de las causas que incentivan a nuestros adolescentes y jóvenes a emigrar a otros países, a engrosar las filas de los ninis o, en el peor de los casos, a involucrarse con organizaciones criminales.

Es una realidad que el crimen organizado se ha convertido en una alternativa de los jóvenes para contratarse como halcones, sicarios, narcomenudistas y secuestradores pues en muchos casos resulta más atractivo cobrar entre 800 y 6 mil pesos mensuales, por esos actos delictivos, que emplearse en el sector formal y percibir un salario mínimo mensual de tan solo mil 723 pesos.

Hoy día se estima que el 19 por ciento del sector juvenil tiene concluida la educación superior; sin embargo, como lo señala la OCDE, es alarmante que los jóvenes profesionales tengan mayores posibilidades de quedar desempleados, pues la tasa de desocupación de las personas con estudios superiores es de 3.8 por ciento, mientras que para las personas que únicamente tienen primaria o secundaria es de 2.1 por ciento.

México debe apostar por el desarrollo de su capital humano juvenil como el recurso más valioso para ser competitivos internacionalmente y obtener bases sólidas de crecimiento económico para los próximos 20 años.

Por ello, es fundamental que el Imjuve, en tanto instancia articuladora de la política juvenil, adquiera un papel más preponderante en la elaboración de recomendaciones y programas, y que puedan impulsar proyectos de empleo juvenil las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Asimismo, que tenga la atribución para integrar, actualizar, publicar y difundir un catálogo nacional de programas para el empleo y autoempleo juvenil, a efecto de dar a conocer a los jóvenes opciones de empleo y autoempleo.

De aprobarse este dictamen, compañeras y compañeros legisladores, coadyuvaremos a lograr que el sector juvenil sea el centro de atención de los programas gubernamentales, principalmente aquellos que se encuentran en situación de exclusión del mercado laboral y así vamos a poder apoyar a nuestros jóvenes mexicanos. Por su atención y el apoyo que le puedan dar a este dictamen con su voto en pro, les agradezco. Es cuanto, señor presidente,

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias, diputado presidente. Diputados, diputadas, el diputado Jaime Vázquez y el diputado Caro son dos diputados a los que yo les tengo consideración y respeto. Lamento ir en contra de lo que ellos están defendiendo, pero me parece que la iniciativa es una buena intención que no

tiene ningún sostén sólido.

Presupuesto es: hechos son amores y no buenas razones. Aquí afuera están protestando ahorita policías de la antigua AFI, jóvenes, que era la mejor policía del mundo decía Genaro García Luna, el delincuente más peligroso que hay en el país o uno de los más peligrosos, y ahí están, desemplea-

dos. Y la mayoría de los del SME, jóvenes. Y la mayoría de los de Mexicana, jóvenes. Y la mayoría de los mineros, jóvenes. Y la mayoría de los 56 mil asesinados en la absurda guerra contra el narco de Calderón, jóvenes. Y el 90 por ciento de la gente que está en la cárcel, jóvenes.

Tenemos el tercer lugar de no acceso a educación y no acceso a empleo de jóvenes en la OCDE. La mayoría de los que migran a Estados Unidos, jóvenes, 7.5, lo he repetido hasta el cansancio, 7.5 millones de jóvenes sin acceso a educación superior. Muchos muchachos y muchachas de preparatoria, quieren entrar a la preparatoria, y no tienen espacio.

Es el Presupuesto el que define en primera instancia la determinación y el compromiso nuestro con los jóvenes y no existe ese compromiso. Esta iniciativa no modificará la posición de absoluto deprecio a la problemática, al no presente y no futuro de los jóvenes en este país. No tienen ninguna oportunidad, ninguna es ninguna, porque como aquí ya lo comentó mi compañero Jaime Cárdenas, lo que les espera de empleo es outsourcing, sin seguro social, sin pensión, sin jubilación, sin vacaciones, sin aguinaldo, además de la simulación que hay ya de todas las instituciones surgidas del proceso de la Revolución Mexicana.

Entonces, como ha sido mi postura, yo estoy en contra de la simulación. Y aunque hay buena intención en esta iniciativa, encubre la brutal simulación y el absoluto abandono que hay en este tema, porque además —termino, porque no me dará tiempo para más—, lo que se requiere es un profundo cambio del modelo económico absolutamente rebasado, absolutamente voraz, absolutamente empobrecedor de la mayoría de la población del país y del mundo. Es hora de cambios de fondo y nosotros seguimos promoviendo cambios cosméticos, y un buen indicador de cómo están las cosas es la nula atención de la mayoría de los legisladores a estos puntos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, en pro del dictamen.

El diputado Sixto Alfonso Zetina Soto: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, actualmente los jóvenes constituyen uno de los grupos más amplios de la población, quienes poseen características heterogéneas que desafortunadamente se reflejan en problemas diversos y complejos. No obstante, uno de los proble-

mas que enfrenta la juventud mexicana se refiere precisamente a la falta de oportunidades para ingresar en la vida laboral. En muchas ocasiones el hecho de no encontrar empleo genera una sensación de exclusión que los puede conducir a participar en actividades ilegales, incluso los orilla a la migración ya que sus expectativas de vida se ven truncadas.

En muchos casos, los jóvenes abandonan sus estudios ante la necesidad de buscar un empleo. Sin embargo se enfrentan a muchos problemas para conseguirlo, ya que la economía no ha sido capaz de ofrecer oportunidades laborales y por otros factores que se conjugan, como la baja escolaridad de los demandantes.

En otro escenario, los jóvenes profesionistas enfrentan problemas para entrar al mercado laboral, la mayoría de las veces por la falta de experiencia y entonces volvemos a la pregunta de siempre, ¿cómo quieren que el joven tenga la experiencia si no se le da la oportunidad que tanto está reclamando y que tanto nos está exigiendo? El desempleo tiene efectos profundos en el bienestar de la sociedad y de la juventud, genera a su vez pobreza y exclusión social.

Sin embargo esta situación plantea retos importantes para el gobierno. Si bien es cierto que se han impulsado diversos programas que incentivan la creación de empleo y la empleabilidad de los y las jóvenes tales como Apoyo al Empleo, Empleo Temporal, Fomento al Empleo, Empleo Temporal Ampliado a Zonas Urbanas, Preservación del Empleo, programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginales, Opciones Productivas, entre otros, se requiere dar continuidad a dichas acciones e impulsar otras que converjan en el objetivo de lograr la inserción laboral de las y los jóvenes mexicanos, fomentando las competencias y habilidades para el empleo, el autoempleo y la empleabilidad.

Los jóvenes tienen en sus manos el futuro y el destino de México. Por ello es de gran relevancia el dictamen que hoy se somete a discusión, ya que permitirá, por un lado, involucrar al Instituto Mexicano de la Juventud, institución encargada de la política nacional de los jóvenes, con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, y también integrar, actualizar, publicar y difundir un Catálogo Nacional de Programas para el Empleo y Autoempleo Juvenil, a efecto de dar a conocer en ese sector opciones de empleo y autoempleo, para proponer programas y proyectos, y para fomentar el empleo y autoempleo en este sector de la sociedad.

En Acción Nacional refrendamos nuestro amplio compromiso en materia de empleo con el sector juvenil, por ello nos pronunciamos a favor del presente dictamen, que sin duda alguna traerá una serie de beneficios para convertir a las y los jóvenes en un activo fundamental para mejorar la productividad y bienestar de la población en general. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra, en pro del dictamen, el diputado Salvador Caro Cabrera, hasta por tres minutos.

El diputado Salvador Caro Cabrera: Con permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y particularmente de los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, acudo a esta tribuna con el ánimo de concitar la voluntad de esta Cámara para respaldar la adición al artículo 4 en sus fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Para los diputados del PRI es una prioridad dar a los gobiernos instrumentos para apoyar a los jóvenes en el desarrollo de sus capacidades individuales y con lo cual se puede lograr solamente a través de la educación y el empleo, pues sólo así se está en condiciones, un joven, de satisfacer necesidades primarias con autosuficiencia.

La educación y el empleo para los jóvenes mexicanos es un compromiso de todos. Desde la posición de la Comisión de Juventud hemos decidido impulsar este dictamen que va a permitir integrar un catálogo nacional de programas que actualmente se encuentran dispersos, con un efecto mínimo y con una incidencia prácticamente nula en las carencias de la juventud mexicana.

También, esta reforma permitirá al instituto proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública, programas y proyectos adicionales para el fomento del empleo y del autoempleo juvenil. En conjunto, estas normas darán al instituto capacidad para influir de manera transversal en el tema del empleo para los jóvenes y dejar atrás los inútiles esfuerzos aislados.

Evidentemente, no estamos tratando de resolver, en conjunto, la problemática que enfrentan los jóvenes mexicanos en materia de desempleo. Pero lo que sí, estamos asumiendo nuestro compromiso en este Congreso, en la actividad especializada de las comisiones, de revisar los cuerpos le-

gales que nos corresponden para dar al Estado mexicano, a sus gobiernos y a la juventud medios para salir adelante.

Debemos pensar en positivo, debemos unirnos para poder salir adelante y poder respaldar a esos siete millones de jóvenes que el día de hoy no estudian ni trabajan, y que es responsabilidad de todos nosotros abrirles horizontes desde las posiciones que tenemos, aún sea poco a poco y con modestas reformas que sin duda tendrán efectos positivos. Falta mucho por hacer. El Partido Revolucionario Institucional en esta Cámara está comprometido con seguir realizando los cambios. Gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la escuela primaria federal matutina Andrés Ortiz, de la ciudad de Tierra Blanca, Veracruz, que amenizaron con su Banda de Guerra los honores a la Bandera este día. Muchas gracias por su contribución.

También damos la más cordial bienvenida a estudiantes de la escuela primaria Carmen Serdán, delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal, invitados por la diputada Maricela Serrano Hernández. Sean ustedes bienvenidos.

A estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad Arkos, de Puerto Vallarta, Jalisco, invitados por el diputado Juan José Cuevas García. Les damos también la más cordial bienvenida.

A estudiantes de la escuela primaria Artículo 123, ingeniero Andrés Ortiz, de Tierra Blanca, Veracruz, invitados por el diputado José Luis Álvarez Martínez. Muy bienvenidos. El propio diputado José Luis Álvarez Martínez fue quien hizo la invitación a los estudiantes de la escuela Andrés Ortiz. Muchas gracias.

De Sinaloa nos acompañan los 40 diputados infantiles del Parlamento Infantil 2011, del Congreso de Sinaloa. Los acompañan los diputados Samuel Zacarías Lizárraga Valverde, Rosa Elvira Ceballos Rivera y Roberto Pérez de Alba. Han sido invitados por los diputados Germán Contreras, Roberto Pérez de Alba, Alfredo Villegas y Rolando Bojórquez. Sean ustedes bienvenidos.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema, señores diputados. ¿Alguien falta por emitir su voto, para poder cerrar el tablero electrónico? Ciérrese el sistema electrónico.

Señor presiente, tenemos 363 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 363 votos el proyecto de decreto que adiciona las fracciones XV y XVI, del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnado para estudio y elaboración del dictamen correspondiente el expediente **número 4752**, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por el diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección del ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 78, 80, numeral 1, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

- 1. El 29 de abril de 2010, el diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- **2.** La Mesa Directiva, en la misma fecha, acordó que se turnara a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para estudio y dictamen correspondiente.
- **3.** Esta comisión recibió el asunto con fecha 13 de mayo de 2011, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

El legislador plantea la problemática de la deforestación que se presenta en todo el país y plantea la necesidad de poner candados y fijar rigurosos requisitos con posibilidades de ser vigiladas, todas aquellas actividades concernientes al uso y explotación de las áreas forestales del país y su entorno ecológico. Para ello propone adicionar una fracción XV al artículo 33, una fracción XI al artículo 40, una fracción VII al artículo 144 y una fracción X al artículo 147; asimismo, reformar la fracción V del artículo 74 y el tercer párrafo del artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Cuadro comparativo

Vigente	Proyecto de Decreto
ARTICULO 33. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes:	Artículo 33 L a XIV
I. Orientarse hacia el mejoramiento ambiental del territorio nacional a través de la gestión de las actividades forestales , para que contribuyan a la manutención del capital genético y la biodiversidad, la calidad del entorno de los centros de población y vías de comunicación y que, del mismo modo, conlleve la defensa de los suelos y cursos de agua, la disminución de la contaminación y la provisión de espacios suficientes para la recreación;	XV. La reforestación de selvas, bosques, manglares o aéreas naturales, así como el restablecimiento de su fauna y del equilibrio ecológico
II. La sanidad y vitalidad de los ecosistemas forestales;	
III. El uso sustentable de los ecosistemas forestales y el establecimiento de plantaciones forestales comerciales;	
IV. La estabilización del uso del suelo forestal a través de acciones que impidan el cambio en su utilización, promoviendo las áreas forestales permanentes;	
V. La protección, conservación, <u>restauración y aprovechamiento de los recursos forestales</u> a fin de evitar la erosión o degradación del suelo;	
VI. La utilización del suelo forestal debe hacerse de manera que éste mantenga su integridad física y su capacidad productiva, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación;	
VII. La integración regional del manejo forestal, tomando como base preferentemente las cuencas hidrológico-forestales;	
VIII. La captación, protección y conservación de los recursos hídricos y la capacidad de recarga de los acuíferos;	
IX. La contribución a la fijación de carbono y liberación de oxígeno;	
X. La conservación de la biodiversidad de los ecosistemas forestales, así como la prevención y combate al robo y extracción ilegal de aquéllos, especialmente en las comunidades indígenas;	
XI. La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;	
XII. La protección de los recursos forestales a través del combate al tráfico o apropiación ilegal de materias primas y de especies;	
XIII. La recuperación al uso forestal de los terrenos preferentemente forestales, para incrementar la frontera forestal. Y	
XIV. El uso de especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas forestales.	
ARTICULO 40. Mediante el Sistema Nacional de Información Forestal, se deberá integrar de forma homogénea toda la información en materia forestal, incluyendo:	Artículo 40 I. a X
I. La contenida en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y en los inventarios forestales y de suelos de las entidades federativas;	XI. El número de hectáreas que pierden los bosques, selvas y manglares al año, además del

II. La contenida en la Zonificación Forestal;

III. La contenida en el Registro Forestal Nacional;

IV. Sobre las evaluaciones de plantaciones forestales comerciales y reforestación con propósitos de restauración y conservación;

V. Sobre el uso y conocimiento de los recursos forestales, incluyendo información sobre uso doméstico y conocimiento tradicional;

VI. Sobre los acuerdos y convenios en materia forestal, y la relativa a mecanismos y tratados de coordinación o cooperación nacional e internacional:

VII. La información económica de la actividad forestal;

VIII. Sobre investigaciones y desarrollo tecnológico;

IX. Sobre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos nacionales e internacionales relacionados con este sector, y

X. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

Las autoridades federales, estatales y municipales deberán proporcionar al Sistema Nacional de Información Forestal, la información que recaben en el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTICULO 74. Las solicitudes para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán acompañarse de:

I. El nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, o de quien tenga el derecho a realizar el aprovechamiento en términos de las disposiciones legales;

II. Copia certificada del título que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto del terreno o terrenos objeto de la solicitud;

III. Tratándose de ejidos y comunidades, deberán presentar acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria, en la que se contenga el acuerdo para llevar a cabo el aprovechamiento, así como copia certificada del Reglamento interno en el cual se definan las obligaciones y formas de participación en las labores de cultivo, protección y fomento de sus recursos;

IV. Plano georeferenciado indicando ubicación, superficie y colindancias del predio;

V. El programa de manejo forestal, y

VI. Una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o predios y, en su caso, sobre conflictos agrarios.

ARTICULO 131. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas, en lo referente a no causar un impacto negativo sobre la biodiversidad.

grado de deforestación a nivel nacional, estatal y municipal.

Artículo 74. ...

I. a IV. ...

V. El programa de manejo forestal que incluya un plan de reforestación; y

Artículo 131. ...

...

Las acciones de reforestación que se lleven a cabo en los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento deberán incluirse en el programa de manejo forestal correspondiente. El prestador de servicios técnicos forestales que, en su caso, funja como encargado técnico será responsable solidario junto con el titular, de la ejecución del programa en este aspecto.

Los tres órdenes de gobierno impulsarán la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas. La norma oficial mexicana definirá las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, cuya autorización esté prohibida.

La reforestación o forestación de las áreas taladas será una acción prioritaria en los programas de manejo prediales, zonales o regionales.

Para los efectos del presente capítulo, se consideran prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados. En los programas de reforestación que promueva y apoye la Comisión se dará énfasis a la demanda y necesidades de campesinos y sociedad; a precisar en cada tipo de reforestación de acuerdo con sus objetivos, especies a plantar y a reproducir en los viveros, metas a lograr especialmente en términos de calidad de la planta y mayor supervivencia en el terreno; así como a establecer un sistema de incentivos para la reforestación y su mantenimiento durante los primeros años sobre bases de evaluación de resultados.

ARTICULO 144. La Federación, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá el desarrollo de **infraestructura para el desarrollo forestal**, de acuerdo con los mecanismos previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, las cuales consistirán en:

- I. Electrificación;
- II. Obras hidráulicas;
- III. Obras de conservación de suelos y aguas;
- IV. Construcción y mantenimiento de caminos forestales;
- V. Torres para la detección y combate de incendios forestales, y
- VI. Las demás que se determinen como de utilidad e interés público.

A fin de lograr la integralidad del desarrollo forestal, en la ampliación y modernización de la infraestructura se atenderán las necesidades de los ámbitos social y económico de las regiones, cuencas, subcuencas y zonas con mayor rezago económico y social.

El desarrollo de la infraestructura se sujetará a las disposiciones previstas en el Capítulo I del Título Quinto de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público promoverá incentivos fiscales para aquellos que inviertan en infraestructura a que se refieren las fracciones III, IV y V del presente artículo.

ARTICULO 147. La Comisión en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal y las correspondientes de los estados y el Distrito Federal, organizaciones e

Los tres órdenes de gobierno impulsarán la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas para que un plazo no mayor de dos años se reforeste las áreas afectadas. La norma oficial mexicana definirá las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, cuya autorización esté prohibida.

Artículo 144. ...

I. a VI. ...

VII. Reforestación.

Artículo 147. ...

instituciones públicas, privadas y sociales, realizará en materia de cultura forestal las siguientes acciones:

- I. Promover y realizar campañas permanentes de difusión y eventos especiales orientados al logro de la participación organizada de la sociedad en programas inherentes al desarrollo forestal sustentable;
- II. Alentar la recopilación, análisis y divulgación de investigaciones forestales exitosas en el ámbito regional, nacional e internacional;
- III. Establecer espacios orientados a elevar el nivel de cultura, educación y capacitación forestales;
- IV. Promover la actualización de los contenidos programáticos en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamientos forestales en el sistema educativo nacional, que fortalezcan y fomenten la cultura forestal;
- V. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en las regiones forestales;
- VI. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas, que reorienten la relación de la sociedad y lo forestal;
- VII. Fomentar la formación de formadores y promotores forestales voluntarios;
- VIII. Promover los criterios de política forestal previstos en la presente Ley, y
- IX. Otras que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura forestal.

I. a IX. ...

X. Promover una cultura de reforestación. Transitorios

Consideraciones

El legislador plantea diversas propuestas para enfrentar la problemática de la deforestación, respecto a las cuales la comisión dictaminadora se pronuncia de la siguiente manera:

- 1. Establecer la reforestación de selvas, bosques, manglares o aéreas naturales, así como el restablecimiento de su fauna y del equilibrio ecológico, como criterio obligatorio de política forestal de carácter ambiental y silvícola. Dicha propuesta resulta inviable, pues la reforestación no es un criterio, es una acción, no podría tomarse como base general para las acciones a implementar en todos los terrenos forestales. La ley de la materia señala en el artículo 7 que la reforestación es el "establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales". Lo anterior, con el propósito de inducir el mejoramiento de la estructura, la fertilidad y la protección de los suelos y para aumentar la disponibilidad de forraje durante la estación seca.
- 2. Incluir en el Sistema Nacional de Información Forestal el número de hectáreas que pierden los bosques, selvas y manglares al año, además del grado de deforesta-

ción a nivel nacional, estatal y municipal. La ley ya considera dicha propuesta, pues existe el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Forestal, 2 y que es un instrumento de política nacional en materia desarrollo forestal sustentable, así lo considera el artículo 35 en la fracción III, es un conjunto de técnicas y procedimientos consistentes y comparables en el tiempo para la obtención de información cuantitativa y cualitativa de los recursos forestales, vegetación asociada, componentes y características del territorio donde se localiza el bosque; sirve para contar con información cartográfica y estadística de los suelos y ecosistemas forestales del país para apoyar la política nacional de desarrollo forestal sustentable e impulsar las actividades del sector con información de calidad, dentro de sus principales funciones se encuentra

- La planeación de políticas públicas.
- Definición de inversiones en el sector.
- Ordenamiento ecológico territorial.
- Reportar la situación de los bosques y suelos de México en el mundo.

- Impulsar la industria forestal y el sector ambiente.
- Desarrollar los servicios ambientales.
- Establecer los programas de conservación y restauración.
- Registrar datos históricos de la vegetación de México para la toma de decisiones futuras.
- Conocer las zonas con tendencias de pérdida de vegetación en el país, mediante el monitoreo forestal anual.
- Informar a la sociedad sobre el tipo de ecosistemas vegetales y su estado actual.

De lo anterior se desprende que, el monitoreo del grado de deforestación que pudiera tener un bosque se puede detectar mediante dicho instrumento de política ambiental.

3. Que las solicitudes para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables deberán de incluir, en el programa de manejo forestal que presenten, un plan de reforestación. La ley ya considera que cuando los particulares soliciten autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán de llevar a cabo acciones de reforestación, de conformidad con lo previsto en el programa de manejo autorizado, así lo señala el artículo 62, que a la letra dice:

Artículo 62. Los titulares de los aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales estarán obligados a

I. Firmar el programa de manejo;

•••

III. Reforestar, conservar y restaurar los suelos y, en general, a ejecutar las acciones de conformidad con lo previsto en el programa de manejo autorizado;

•••

V. Inducir la recuperación natural y, en caso de que no se establezca ésta, reforestar las áreas aprovechadas de conformidad con lo señalado en el programa de manejo;

IX. Presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal. La periodicidad de la presentación de dichos informes se establecerá en el reglamento y en la autorización correspondiente;

•••

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 131: "Las acciones de reforestación que se lleven a cabo en los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento deberán incluirse en el programa de manejo forestal correspondiente. El prestador de servicios técnicos forestales que, en su caso, funja como encargado técnico será responsable solidario junto con el titular, de la ejecución del programa en este aspecto". Y el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que en los programas de manejo que los particulares presenten en su solicitud para el aprovechamiento de recursos forestales maderables deberán contener, para nivel avanzado, entre otros requisitos, los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural.

4. Que la reforestación de las áreas afectadas, impulsada por los tres órdenes de gobierno con especies forestales autóctonas o nativas, tenga un plazo no mayor de dos años. Es de señalar que es improcedente, pues tal y como lo señala el artículo 131 la reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas, las cuales definirán las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, cuya autorización esté prohibida.

El proceso de reforestación toma en cuenta varios indicadores, por ejemplo que las zonas geográficas tengan vocación natural que beneficien la recarga de cuencas y acuíferos, la valoración de los bienes y servicios ambientales de los bosques y selvas en las cuencas hidrológico-forestales, el mejoramiento de la biodiversidad, de la estructura y fertilidad del suelo, de la calidad de vida humana con la disponibilidad de madera para leña, frutos y productos secundarios; sin embrago, sino se lleva a cabo un estudio previo pueden generarse impactos negativos con las plantaciones de árboles, algunas especies exóticas pueden ser invasoras o grandes consumidoras de agua, las plantaciones de árboles pueden incrementar la presión de las aves sobre las co-

sechas, pueden reducir la cobertura de pastos en el caso de altas densidades. Por ello resulta imposible establecer un plazo de dos años.³

- 5. Que se incluya la reforestación en la promoción del desarrollo de infraestructura para el desarrollo forestal que hagan la federación, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios. Resulta improcedente, pues la reforestación no forma parte de la infraestructura forestal, es una medida de conservación forestal; es decir, contribuye al mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal natural o inducido, sin degradación de éste ni pérdida de sus funciones. Tan es así que el capítulo V, "De la reforestación y forestación con fines conservación y restauración", forma parte del título quinto, "De las medidas de conservación forestal", y no al título sexto, "Del fomento al desarrollo forestal", como es el caso del capítulo II, "De la infraestructura para el desarrollo forestal".
- 6. Finalmente, la propuesta de establecer una promoción de una cultura de reforestación como una acción. que la comisión realice en materia de cultura forestal, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública federal y las correspondientes de los estados y el Distrito Federal, organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales. Es de señalar que ya se considera en la fracción IV del artículo 147, pues incluye promover la actualización de los contenidos programáticos en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamientos forestales en el sistema educativo nacional que fortalezcan y fomenten la cultura forestal, y como en el punto anterior señalamos, la reforestación es una acción de conservación, por lo que al contemplarse la conservación se entienden todas las acciones que la forman: cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, acciones de sanidad forestal, de prevención, combate y control de incendios forestales, de conservación y restauración, de reforestación y forestación con fines de conservación y restauración, de los servicios ambientales forestales y del riesgo y daños ocasionados a los recursos forestales, al medio ambiente, ecosistemas o sus componentes, de los previstos en la ley de la materia.

Ahora bien, esta comisión dictaminadora toma en cuenta la problemática planteada por el legislador y coincide con que es necesario fortalecer las disposiciones relativas a las acciones de reforestación. Por ello, y derivado de un análisis

integral de la ley de la materia y siguiendo con la propuesta del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez de reformar el artículo 131, esta comisión considera reformar dicho disposición en los siguientes términos:

Artículo 131. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal no requerirán autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas, en lo referente a no causar un impacto negativo sobre la biodiversidad.

Las acciones de reforestación que se lleven a cabo en los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento deberán incluirse en el programa de manejo forestal correspondiente. El prestador de servicios técnicos forestales que, en su caso, funja como encargado técnico será responsable solidario junto con el titular, de la ejecución del programa en este aspecto.

Los tres órdenes de gobierno se coordinarán para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen programas de reforestación, así como para el monitoreo y seguimiento de los mismos. Se impulsará la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas. La norma oficial mexicana definirá las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, cuya autorización esté prohibida.

La reforestación o forestación de las áreas taladas será una acción prioritaria en los programas de manejo prediales, zonales o regionales.

Para los efectos del presente capítulo, se consideran prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados. En los programas de reforestación que promueva y apoye la comisión se dará énfasis a la demanda y necesidades de campesinos y sociedad; a precisar en cada tipo de reforestación de acuerdo con sus objetivos, especies a plantar y a reproducir en los viveros, metas a lograr especialmente en términos de calidad de la planta y mayor supervivencia en el terreno, así como a establecer un sistema de incentivos para la reforestación y su mantenimiento durante los primeros años sobre bases de evaluación de resultados.

Dicha propuesta se considera necesaria, pues la reforestación es una acción de la política forestal que compete a la federación; es decir, a la Comisión Nacional Forestal y en zonas degradadas que no sean competencia de la federación, los estados y el Distrito Federal podrán elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas. Sin embargo, hace falta disposiciones que garanticen que tales acciones de conservación, sean monitoreadas y las cuales se le dé el seguimiento adecuado que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas para los que se crearon.

Es de tomar en cuenta que el programa ProÁrbol, 4 con sus diversos tipos de vertientes, es el principal programa federal de apoyo al sector forestal Conafor. Sin embargo, de acuerdo con la evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) realizada en julio de 2008, el Programa Pro-árbol necesita cuantificar con más claridad la población potencial y objetivo del programa para tener una mejor estrategia de cobertura; debe fortalecer la planeación estratégica del programa contando con planes de mediano y largo plazos y tiene que contar con evaluaciones rigurosas que permitan conocer si se cumplen los resultados finales del mismo. Es decir, una política de reforestación integral debe de tomar en cuenta el mantenimiento y la protección de áreas reforestadas.

Así, retomando el espíritu de la propuesta del legislador, que es la reforestación, esta comisión dictaminadora considera que lo que hace falta es fortalecer en el capítulo V, "De la reforestación y forestación con fines de conservación y restauración" lo relativo a que las autoridades se coordinen, en el ámbito de sus competencias, para implantar los programas de reforestación, así como para el monitoreo y seguimiento de éstos.

Por las razones señaladas en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales nos permitimos someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Único. Se reforma el párrafo tercero del artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 131. ...

•••

Los tres órdenes de gobierno se coordinarán para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implanten programas de reforestación, así como para el monitoreo y seguimiento de los mismos. Se impulsará la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas. La norma oficial mexicana definirá las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, cuya autorización esté prohibida.

•••

•••

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

- 1 http://148.223.105.188:2222/gif/snif_portal/index.php?option =com content&task=view&id=1&Itemid=4
- 2 el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural.
- 3 http://www.fao.org/ag/againfo/programmes/es/lead/toolbox/Tech/6Reaff.htm
- 4 http://www.conafor.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=432&Itemid=455

Dado en el Palacio Legislativo, a 31 de agosto de 2011.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma.

Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No existe proponente en este caso. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los siguientes diputados: en pro, Juan Pablo Escobar Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez y Gerardo Fernández Noroña. Tiene la palabra el diputado Juan Pablo Escobar Martínez. No se encuentra en el recinto. Tiene la palabra el diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.

El diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el presente dictamen plantea aprobar una serie de propuestas con las cuales se fortalezca la operatividad de las actuales instancias al cuidado de nuestros bosques y selvas.

Es de todos conocido que la ley vigente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya considera la contabilización del número de hectáreas de bosques que se pierden año con año y que aumentan gravemente los grados de deforestación. Pese a ello, como propósito del presente dictamen es incentivar la reforestación de acciones coordinadas por medio de los tres órdenes de gobierno para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen programas de forestación, así como para el monitoreo y seguimiento de los mismos. Dichos mecanismos deberán siempre impulsar la reforestación con especies forestales autóctonas y nativas.

Para los efectos de esta propuesta, se consideran prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados. También tiene como objetivos priorizar en la reproducción y conservación de especies a plantar, a través de viveros, sujetarse a las metas para lograr especialmente un avance en términos de calidad de la planta y mayor supervivencia en los terrenos respectivos.

Para un servidor es necesario tomar en cuenta que la reforestación es un tema que le corresponde a la federación, a través de la Comisión Nacional Forestal.

Sin embargo aún hacen falta disposiciones que garanticen qué acciones de conservación, forestación y reforestación, por parte de los estados y el Distrito Federal, puedan ser llevadas a cabo con seguimiento adecuado pero que también garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas para los que se crearon. Así entonces es de presentarse este dictamen a favor de su aprobación para reformar el artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, preocupado por rescatar nuestro medio ambiente.

Finalmente, compañeras y compañeros, debemos considerar que se necesita cuantificar con más claridad la población potencial y objetivo de los programas forestales para tener una mejor estrategia de cobertura, además de que se debe fortalecer la planeación estratégica de los programas, contando con planes de mediano y largo plazos que puedan hacerse acompañar con evaluaciones rigurosas que nos permitan dar a conocer si se cumplen los resultados finales del mismo. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, diputado presidente, diputados, diputadas, compañeros, compañeras, la propuesta es una buena propuesta. Quise intervenir a favor para hacer un comentario.

Están abandonados nuestros bosques y todos los ejidos, las propiedades comunales. Los campesinos que se dedican a cuidar bosques son acosados por las autoridades y por los talamontes y acaban en la peor ironía de la vida, acusados de talamontes, como acaba de ser el caso de Agustín Barrera Cosme, que en el municipio de San Luis Zacatlán, en la Costa Chica, fue señalado de supuestamente talar montes, cuando es uno de sus defensores más firmes y más férreos. No es la primera vez, ni en Guerrero ni en otras partes del país, que se hace este tipo de canalladas.

Esta iniciativa da un piso pero también queda sin resolverse toda esta parte de que no existe un proyecto de preservación de los bosques, explotación racional, de promoción de la actividad forestal, que en nuestro país sería muy importante. Acabo de estar en Nayarit y están sembrando teca, pero son esfuerzos aislados, tienen todo, tienen agua, tienen tierra, tienen gente que sabe de cultivos y lo que quieren hacer es construir el penal de alta seguridad más grande todo el continente americano.

Es increíble la manera en que se están enfrentando los problemas económicos, políticos y sociales en el país. Y esta soberanía, a veces hasta pienso que el semanario Desde la Mala Fe no está tan errado, sí es muy majadero —ya lo discutiremos en su momento—, pero de repente viéndolos en estas discusiones, me dan ganas de sumar mi voz a las críticas que se hacen a esta soberanía, que son malintencionadas y tienen otro objetivo, por eso es que no me sumo a ellas.

Pero sí me parece, compañeros diputados, compañeras diputadas, que estamos tocando problemas muy serios de manera muy superficial. En fin, iba a usar menos de los tres minutos y lo haré. Estoy a favor de esta iniciativa.

- El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.
- El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.
- El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular, por lo que pido a la Secretaría que ordene abrir el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.
- El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se encuentran entre nosotros alumnos de la secundaria oficial

número 0139, Niños Héroes, de La Jornada, municipio de El Oro, estado de México, y alumnos de la escuela secundaria 0302, anexa a la normal de Atlacomulco, ambos invitados por su servidor. Sean ustedes muy bienvenidos.

También doy la más cordial bienvenida a la señorita Mariana Juárez Trejo, campeona mundial de Box, invitada por el diputado Víctor Félix Flores Morales y diputados veracruzanos.

- El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 351 votos a favor, 2 abstenciones, 0 en contra.
- El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 351 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se remite al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39, y 45, numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

- 1. El 13 de abril de 2010 el senador Sergio Álvarez Mata del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 2. El 22 de marzo de 2011 se presentó al pleno de 1a Cámara de Senadores el dictamen de las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, donde se aprobó con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 3. El 22 de marzo de 2011 el vicepresidente del senado, Francisco Arroyo Vieyra, remite a esta Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 4. El 29 de marzo de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la minuta en comento a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Contenido de la minuta

La minuta del Senado propone eliminar la limitante legal establecida en el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que establece: "la Comisión Nacional no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una Recomendación o a algún particular. Si dichas pruebas le son solicitadas, discrecionalmente determinará si son de entregarse o no".

La presente minuta, tiene como objetivo que el quejoso o las víctimas de violaciones de derechos humanos, puedan presentar ante el juez competente, como medio de convicción en un procedimiento jurisdiccional, las actuaciones que integren un expediente de queja interpuesto ante la CNDH.

Consideraciones

Efectivamente, como lo plantea la minuta, las y los integrantes de esta comisión compartimos la misma preocupación del Senado de la República, concerniente a la necesidad de eliminar este impedimento legal, con el propósito de que sean beneficiados los quejosos o las víctimas de violaciones de derechos humanos. Cierto resulta que con esta reforma, se les proporcionará equidad y seguridad jurídica en el proceso jurisdiccional.

Esta dictaminadora comparte el razonamiento expuesto en la minuta, sobre la problemática de que el o los agraviados, no puedan presentar ante el juez competente las pruebas que integren la queja gestionada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en virtud del impedimento normativo del artículo 48 de la Ley de la CNDH, porque faculta la discrecionalidad por parte de este organismo para entregar o no dichas pruebas.

Por consiguiente, al quejoso o deudos de éste, se les niega por parte de la CNDH la expedición de copia simple o certificada de las actuaciones, aduciendo la confidencialidad de la información de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de la CNDH, que establece: "El personal de la Comisión Nacional deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia". Generando, con lo anterior una doble vulneración de derechos, la primera es la planteada en la misma queja y la segunda trasgrediendo la garantía de audiencia de conformidad con lo establecido por la tesis aislada en materia constitucional del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación XLVIII/2000, 1 citada en la minuta.

Además, al no permitir a los agraviados obtener las pruebas solicitadas, como son las copias de constancias relativas a los expedientes de queja, impide exhibirlas en un juicio como medio de prueba durante un procedimiento jurisdiccional. Lo que trasgrede el acceso a una justicia completa, pronta e imparcial. Esto conlleva que el Estado, no garantiza al quejoso los medios necesarios, ni las garantías que le corresponden de acuerdo al segundo párrafo del artículo 17 Constitucional, que señala:

Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Además, los quejosos no pueden ser privados de derechos, sino mediante juicio seguido ante tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme leyes expedidas con anterioridad al hecho. Atendiendo a lo establecido por el artículo 14 Constitucional, que en su parte conducente dice:

Artículo 14. ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Con relación a lo anterior, las formalidades esenciales del procedimiento, no son respetadas por la limitante legal que establece el artículo 48 de la CNDH. Es conveniente señalar lo estipulado por la jurisprudencia 47/95 en materia constitucional, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tenemos lo siguiente:

Registro No. 200234 Novena Época Instancia: Pleno Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gace-

ta

Tomo: II, Diciembre de 1995 Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: P./J. 47/85 Página: 133 Jurisprudencia

Formalidades esenciales del procedimiento. Son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Éstas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias, 2) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la de-

fensa, 3) la oportunidad de alegar, y 4) el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

En lo referente al inciso 2 y 3 de la jurisprudencia anteriormente citada, concerniente a las pruebas y alegatos, la limitante señalada por el artículo 48 de la Ley de la CNDH, no permite al quejoso la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en las cuales se sustente su defensa, durante un procedimiento jurisdiccional, por consiguiente queda en estado de indefensión, al no contribuir a una adecuada y oportuna defensa, contraviniendo los derechos humanos y las garantías para su protección que le son reconocidas por nuestra Carta Magna.

Finalmente, debido a la necesidad de establecer mecanismos que coadyuven a la protección del quejoso y garanticen con ello la defensa de sus derechos en los procedimientos jurisdiccionales, coincidimos con la propuesta de la colegisladora para facultar a la CNDH para proporcionar al quejoso o los deudos de éste, previa solicitud de éstos, la oportunidad de presentar ante el juez competente, como medio de convicción, las pruebas o constancias que integraron la queja ventilada ante este organismo nacional.

Por todo lo expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos sometemos a la consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 48. La Comisión Nacional no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una Recomendación o a algún particular. Si dichas pruebas le son solicitadas, resolverá si son de entregarse o no, excepto en los casos en que el quejoso o sus familiares en línea ascendente o descendente en cualquier grado o colaterales hasta el segundo grado, ofrezcan como medio de convicción en un procedimiento jurisdiccional las pruebas o constancias que integraron la queja ventilada ante la propia Comisión Nacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XI, abril de 2000, página 65, tesis P. XLVIII/2000. Rubro "Comisión Nacional de Derechos Humanos. La negativa a expedir copia de constancias relativas a los expedientes de queja a las partes que la solicitan para exhibirlas en juicio, viola la garantía de audiencia, aun cuando se aduzcan razones de confidencialidad".

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de agosto de 2011.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez, Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León, Sami David David, Margarita Gallegos Soto, Lizbeth García Coronado (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, Diana Patricia González Soto (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Aránzazu Quintana Padilla (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Florentina Rosario Morales, Jaime Sánchez Vélez, María Sandra Ugalde Basaldúa, Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaño (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No hay proponente. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los diputados Jaime Cárdenas Gracia, en contra, y Guadalupe Valenzuela Cabrales, en pro. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Esta reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos modifica el artículo 48 de esta Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que la comisión no esté obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual se dirigen las recomendaciones o a particulares, excepto cuando soliciten las pruebas, las víctimas o familiares de las víctimas, para utilizarlas en procedimientos de carácter jurisdiccional.

A mí me parece preocupante que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no se esté a favor del principio de máxima revelación, de máxima publicidad a que obliga el artículo 60, de la Constitución, Nuestra Constitución en una reforma de hace algunos años modificó el artículo 60. de la Carta Magna, para establecer el principio de máxima publicidad al que están obligadas todas las autoridades de este país.

Año III, Primer Periodo, 8 de noviembre de 2011

Pues bien, este artículo 48 que se propone modificar el dictamen no es consecuente con el principio de máxima publicidad. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está impidiendo que las autoridades que reciben recomendaciones tengan acceso a las pruebas y a la información del expediente respectivo.

Creo que no hay razón alguna, desde el punto de vista jurídico. Es más, me parece violatorio del artículo 60. de la Constitución el que se impida entregar la información, el que se establezca un velo de opacidad en materia de transparencia sobre la información, sobre las pruebas, sobre los expedientes que conducen a una recomendación. Hay que tener en cuenta que además la reforma habla de recomendaciones. Es decir, el procedimiento ya ha concluido y de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículos 13 y 14 de esa ley, cuando los expedientes administrativos han concluido, esa información debiera ser pública.

Entonces, yo votaré en contra de esta propuesta de reforma porque eso cuesta al principio de transparencia, eso cuesta al principio de máxima publicidad y no favorece la rendición de cuentas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos debiera dar ejemplo de transparencia y de acceso a la información. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra la señora diputada Guadalupe Valenzuela Cabrales, en pro del dictamen.

La diputada Guadalupe Valenzuela Cabrales: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros, el dictamen que es puesto a nuestra consideración adquiere especial relevancia por establecer nuevas disposiciones que incidirán directamente a favor de las personas, contribuyendo a la protección de sus derechos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, desde su creación, ha defendido los derechos de todas y todos los

mexicanos. Sus acciones han sido reconocidas por gran parte de organismos internacionales y los procedimientos que realiza gozan de veracidad y respeto por la sociedad y por las autoridades.

El fiel compromiso que tiene con la protección de los derechos humanos ha sido el eje rector de sus procedimientos y resoluciones. Por ello está obligado a desarrollar oportunamente los procedimientos para resolver las quejas que son interpuestas ante él. La realización de este procedimiento se encuentra cimentado en la confidencialidad de la información que le son proporcionados por el quejoso y por las autoridades. De ahí que las pruebas que son presentadas por las partes, y desahogadas durante el procedimiento, deben ser resguardadas por contener datos confidenciales, y se encuentran protegidos por la ley.

Sin embargo debemos recordar que, de acuerdo con sus atribuciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está facultada para realizar denuncias de hechos ante las autoridades competentes, cuando en el procedimiento de queja se advierte la realización de un acto que puede ser considerado como delito, y es justamente en este punto donde la reforma, que estoy segura vamos a aprobar, contribuye en gran medida a la ayuda de la defensa del quejoso o de la víctima del delito.

De ahora en adelante, siempre y cuando lo solicite el quejoso o alguno de sus familiares, la Comisión Nacional de Derechos Humanos estará obligada a entregar las pruebas de las que se allegó para poder emitir una recomendación, ampliando con ello la esfera de protección del quejoso.

Debemos reconocer la motivación de nuestra colegisladora en la dictaminación de la minuta que hoy atendemos; fortalecer la parte quejosa que sufre la vulneración de derechos humanos y busca la impartición de justicia. La Comisión Nacional de Derechos Humanos debe coadyuvar en el desarrollo del procedimiento, ayudando a evitar que se genere impunidad en los procedimientos jurisdiccionales.

Ha sido la misma Comisión Nacional de Derechos Humanos quien ha señalado que el derecho a la prueba es de carácter fundamental y pilar de un debido proceso, y su existencia es en razón de aquella persona encargada de establecer la verdad jurídica. Ante ello, es el mismo organismo el que debe de coadyuvar a evitar la pérdida de derechos para las víctimas.

Compañeras y compañeros, es momento de permitir que los expedientes de prueba, que se generan en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, puedan ser utilizados a favor del quejoso o de sus familiares. Cuando se busca la protección judicial, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no puede ser omisa en ello. Por todo lo anterior es que Acción Nacional dará su voto a favor de este importante dictamen, que contribuye, sin duda alguna, a garantizar una defensa adecuada y oportuna de los derechos de las y los mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, es mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico hasta por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a niños estudiantes, adultos, maestros y dos diputados locales de Culiacán, Sinaloa, invitados por el señor diputado Adolfo Rojo Montoya. Sean bienvenidos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Ciérrese el sistema de votación. Señor presidente, se han emitido un total de 335 votos en pro, 1 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 335 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

- 1. En sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2011 los diputados María Cristina Díaz Salazar y Fermín Montes Cavazos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Carlos Alberto Ezeta Salcedo, del Partido Verde Ecologista de México, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud.
- 2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

Enriquecer y fortificar la masa de maíz nixtamalizada, así como indicar los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

Ley General de Salud vigente

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos.

Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. ...

Iniciativa

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y maíz y de **masa de maíz nixtamalizada**, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. ...

III. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 40.:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.... y establecera la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Se considera pertinente comenzar con la explicación de algunos términos para tener un mejor entendimiento de la iniciativa:

Nixtamal es el nombre que se le da al maíz cocido con cal, con la finalidad de eliminar el hollejo. Es usado principalmente para la elaboración de tortillas. La palabra proviene del náhuatl nextli, o cenizas de cal, y tamalli, masa de maíz cocida.

Masa de nixtamal es el producto que se obtiene de la molienda húmeda de granos de maíz nixtamalizado, esta se forma a partir de maíz, cal y agua, se pueden también agregar otros ingredientes para la elaboración de la tortilla y de muchos otros alimentos como tamales, atole, etcétera.

El proceso nixtamalización tiene la finalidad de hacer el grano más digerible así como el de aumentar su valor proteínico, la concentración de calcio aumenta en 20 por ciento, la de fosforo en 15 por ciento y la de hierro en 37 por ciento.

La **fortificación de alimentos** se define generalmente como la adición de uno o más nutrientes a un alimento con la finalidad de mejorar su calidad, y reducir y controlar su carencia de nutrientes.

Tercera. La desnutrición crónica afecta en México a 1.8 millones de niños menores de cinco años, de los cuales al

menos 170 mil que habitan las zonas marginadas de las ciudades y el campo presentan una situación aguda y mueren por enfermedades infecciosas.

Las estadísticas del Instituto Nacional de Salud Pública hablan de que entre 168 mil y 170 mil son lo que se detectaron con un problema agudo; el resto, que son casi dos millones, como se menciona en el párrafo anterior, presentan desnutrición crónica, de tal manera que el problema que hay es severo.

Es por ello acertado, como lo señalan los promovente en la exposición de motivos Desde el año de 1998, la industria harinera de maíz nixtamalizado acordó voluntariamente con el gobierno federal a petición de este último, realizar acciones de enriquecimiento nutricional a la harina producida en paquete por esta industria. Esta acción se volvió obligatoria, al plasmarse en la Ley General de Salud publicada el 12 de julio de 1998 en el Diario Oficial de la Federación y que en su artículo 115, fracción VII, dice a la letra: "...establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse..."

Desde esa fecha, la industria harinera ha cumplido con este acuerdo beneficiando nutricionalmente a los consumidores de harina de maíz nixtamalizado en paquete, aunque, la venta de este producto es una mínima parte de la producción total de la industria harinera. La mayor parte de la producción de este producto se realiza con el método tradicional de la masa nixtamalizada, por lo que el objetivo central del Gobierno Federal de ofrecer un valor nutricional mayor a la población que más lo requiere, no abarca a toda la población, especialmente la de menor ingreso, que consume más tortilla per cápita.

Cuarta. La tortilla es para la gran mayoría de la población el alimento más importante en su dieta. Donde la pobreza es más aguda la tortilla es el alimento principal, casi único.

El consumo de tortilla es parte sustancial de la dieta de los mexicanos, se consumen diariamente alrededor de 325 gramos per cápita de este alimento, y en zonas rurales provee cerca del 70 por ciento del total de calorías y el 50 por ciento de las proteínas.

Quinta. Como legisladores se tiene el compromiso moral en pro de la buena salud, pero si bien el combate a la des-

nutrición es una necesidad ética, una razón moral no es suficiente: se considera que se necesitan reformas eficientes y eficaces. Es un imperativo ético no sólo el hacer lo correcto, es decir combatir la desnutrición, sino también hacerlo correctamente.

Sexta. Si bien las tortillas fortificadas existen desde hace años, y en México se han hecho por supuesto muchos estudios e iniciativas impulsando el uso de tortillas como medios para llevar nutrientes a los más necesitados. El problema estriba en cómo se fabrican las tortillas en el país.

Séptima. Con lo que respecta en específico a la iniciativa, es preciso señalar que actualmente se tiene contemplado en la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, que todas las harinas industrializadas de trigo y maíz deben de ser fortificadas. Uno de los objetivos de esta norma es:

1.3. Esta Norma Oficial Mexicana establece los nutrimentos que se deben adicionar y restituir en las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado y su nivel de adición, exceptuándose las utilizadas para: frituras, como texturizantes o espesantes y base para harinas preparadas.

Se menciona también las especificaciones que deben contener algunos productos como:

5.2.2.7. Especificaciones nutrimentales

i) Las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado deben ser restituidas con los siguientes nutrimentos y en los niveles que se indican a continuación.

Nutrimento	Nivel mínimo de adición	Fuente recomendada
	mg/kg de harina	
Tiamina (vitamina B1)	5	Mononitrato de tiamina
Riboflavina (vitamina B2)	3	Riboflavina
Niacina (vitamina B3)	35	Nicotinamida

ii) Las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado deben ser adicionadas con los siguientes nutrimentos y en los niveles que se indican a continuación.

Nutrimento	Nivel mínimo de adición	Fuente recomendada
	mg/kg de harina	
Acido fólico	2	Acido fólico
Hierro (como ión ferroso)	40	Sulfato o fumarato ferroso
Zinc	40	Oxido de zinc

Es por ello necesario igualar los términos, para que de esta manera se de mayor certeza jurídica en el artículo, es por ello que el termino de "masa de maíz nixtamalizada" sea homologado como la NOM-247-SSA1-2008 la cual lo define como "maíz nixtamalizado o nixtamal"

Iniciativa

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y maíz y de **masa de maíz nixtamalizada**, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. ...

Propuesta de modificación

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y maíz; **así como de las de masa de maíz nixtamalizado o nixtamal,** se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. ...

Octava. Los integrantes de esta comisión consideran viable dicha iniciativa con la modificación de homologar términos con la NOM-247-SSA1-2008, ya que se muestra sin duda como una estrategia de impacto sustancial con el objetivo principal de Prevenir y proteger a la población de zonas marginadas con riesgo a la desnutrición.

Es por ello necesario garantizar la fortificación desde las materias primas como lo es el maíz nixtamalizado o nixtamal, para que desde sus procesos primarios se cuente con la fortificación, y finalmente estos nutrientes se encuentren en el producto consumible final.

Asimismo, se propone necesario también que dentro de los transitorios se agregue que se emita una Norma Oficial Mexicana correspondiente o adecuaciones a la ya existentes, para que se cumpla en un plazo no mayor a 300 días naturales, y no de 180 días como se propone, debido a que una norma oficial incluye procedimientos que no se cubrirían en 180 días.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud, a efecto de enriquecer y fortalecer con micronutrientes la masa de maíz nixtamalizada

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y maíz; **así como de las de masa de maíz nixtamalizado o nixtamal,** se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaria de Salud deberá emitir la Norma Oficial Mexicana correspondiente, o en su caso, hacer las adecuaciones pertinentes a las ya existentes, a efecto de dar cumplimiento al presente decreto en un plazo no mayor a 300 días naturales.

Palacio Legislativo, a 7 de septiembre de 2011.

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cris-

tina Díaz Salazar (rúbrica en abstención), Antonio Benítez Lucho (rúbrica en abstención), Rosalina Mazari Espín, Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas, Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga, Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Oralia López Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada María Cristina Díaz Salazar, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada María Cristina Díaz Salazar: Muchas gracias, señor presidente. Compañeros legisladores. Esta iniciativa por la cual se modifica el artículo 115 de la Ley General de Salud, a efecto de enriquecer y fortalecer con micronutrientes la masa de maíz nixtamalizada, tiene como origen que desde 1928 la industria harinera de maíz acordó voluntariamente, con el gobierno federal, realizar acciones de enriquecimiento nutricional a la harina producida en paquete por esta industria. Esto se volvió obligatorio al quedar plasmado en la Ley General de Salud.

En las zonas rurales o urbanas marginadas es donde más se requiere el beneficio de una tortilla fortificada. Por ello el objeto de complementar la alimentación de la población, a través de la tortilla, nos obliga a fortificar la totalidad del producto final elaborado, y dentro de esto está la tortilla producto de los molinos de maíz nixtamalizado. Es por esto que, complementándose esta acción con los programas de apoyo a la tortilla que brinda el gobierno, puede subsidiarse sin aumentar el precio de las tortillas.

Les dejo, compañeros, como dato, que el dar estos micronutrientes por tonelada sería de 100 pesos, realmente no impactaría. Y por kilo de tortilla 10 centavos, contando con el apoyo de los programas de Promasa y las tortillas y alguna maquinaria también que es subsidiada a estos molinos por Pymes. Esperamos contar con el apoyo de todos ustedes. Esta iniciativa ha sido integrada y participada por todos los grupos legislativos que representa la Comisión de Salud. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y lo particular, los siguientes diputados: en pro del dictamen el diputado Sergio Tolento Hernández y el diputado Gerardo Verver y Vargas Ramírez. Tiene el uso de la palabra el primero de los mencionados, hasta por tres minutos.

El diputado Sergio Tolento Hernández: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el maíz que se consume en México principalmente es en forma de tortilla, y es considerado como un alimento básico en la dieta diaria de la población en todos los estratos sociales.

Desde el punto de vista nutricional, en una dieta equilibrada se debe de incluir del 55 al 65 por ciento de hidratos de carbono, del 10 al 15 por ciento de materia proteica, entre un 25 a un 35 por ciento de materia grasa. Pues bien, la tortilla aporta una cantidad importante de esos nutrientes en la dieta de la población consumidora, por lo que se considera un alimento de excelente calidad.

México es el principal consumidor de tortilla en el mundo. Se estima que es consumida por el 94 por ciento de la población, por lo que el volumen de producción y consumo es cercano a los 12 millones de toneladas de tortillas por año, lo que representa un porcentaje importante entre los productos alimenticios y comercializados en el país.

Cabe también señalar que es un alimento de suma importancia en la alimentación de diversos países de Centroamérica. La palabra nixtamalización se deriva del náhuatl nextli, que significa cenizas o cal, y tamalli, que quiere decir masa de maíz.

El dictamen que fue aprobado por la Comisión de Salud de esta Cámara tiene como objetivo reformar la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud, para dejar a cargo de la Secretaría la facultad de indicar los nutrientes y las cantidades que deberán de incluirse en la fortificación de la masa del maíz nixtamalizada, a fin de lograr su enriquecimiento nutricional.

Los legisladores de Acción Nacional votaremos a favor de este dictamen, porque complementa el conjunto de acciones que el Ejecutivo federal ha realizado a favor de la gobernanza en materia de nutrición. Como ejemplo queda la publicación de la norma 247 de 2008 durante la presente administración y a la que se hace referencia en la consideración octava del dictamen que se comenta.

Votaremos a favor de este dictamen, actuando en concordancia con el precepto de la Ley General de Salud, que establece como materia de salubridad general a la prevención, la orientación, el control y vigilancia en materia de nutrición y, asimismo, guiados por la convicción de que un pueblo bien alimentado es un pueblo sano, productivo y capaz de hacer realidad todos sus proyectos, y que una niñez bien alimentada representada un futuro prometedor para nuestra nación, es por eso que votaremos a favor del dictamen. Es cuanto, compañeros. Presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Invito al señor diputado Gerardo Verver y Vargas a hacer uso de la tribuna.

Entre tanto, saludo a 40 ciudadanos de los municipios de Tizayuca y Villa Tezontepec, del estado de Hidalgo, invitados por nuestra compañera diputada Paula Hernández Olmos. Sean ustedes muy bienvenidos.

No está el orador. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa. Señor presidente, es mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Saludamos a los alumnos del Colegio Moderno Tepeyac, de la colonia San Mateo Nopala, en Naucalpan, estado de México, invitados por el diputado Rodrigo Reina Liceaga. Sean ustedes muy bienvenidos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Señores diputados, quedan 30 segundos para emitir el voto. Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se han emitido un total de 368 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular, por 368 votos, el proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior del Con-

greso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

- 1. Con fecha 28 de octubre de 2010, la diputada María Cristina Díaz Salazar integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- 2. Con la misma fecha el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

Considerar al Instituto de Geriatría como Instituto Nacional de Salud.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:

I. Instituto Nacional de Cancerología, para la especialidad de las neoplasias;

II. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para los padecimientos cardiovasculares;

III. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, para las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición;

IV. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, para los padecimientos del aparato respiratorio;

V. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, para las afecciones del sistema nervioso:

V Bis. Instituto Nacional de Medicina Genómica, para la regulación, promoción, fomento y práctica de la in-

Año III, Primer Periodo, 8 de noviembre de 2011

vestigación y aplicación médica del conocimiento sobre del genoma humano;

VI. Instituto Nacional de Pediatría, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia;

VII. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para la salud reproductiva y perinatal;

VIII. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para la psiquiatría y la salud mental;

VIII Bis. Instituto Nacional de Rehabilitación;

IX. Instituto Nacional de Salud Pública, para la investigación y enseñanza en salud pública;

X. Hospital Infantil de México Federico Gómez, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, y

XI. Los demás que en el futuro sean creados por ley o decreto del Congreso de la Unión, con las características que se establecen en la fracción III, del artículo 2 de la presente ley.

Iniciativa

Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:

I. a IX. ...

IX Bis. Instituto Nacional de Geriatría

X. ...

XI. ...

III. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.... y establecera la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad

general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. En México desde el siglo XX hasta estos días, se han venido originando grandes cambios demográficos; entre éstos destaca el inicio del proceso de envejecimiento demográfico que se expresa como un incremento relativo y absoluto de la población en edades avanzadas.

Actualmente es un país de jóvenes, donde 50 por ciento de la población tiene 22 años o menos; no obstante, es necesario analizar las condiciones de vida y brindar atención a los principales problemas de las personas adultas mayores en el presente, con el objetivo de prever el perfil de demandas y necesidades de este grupo de población en los años por venir.

Tercera. El 28 de julio de 2008, se emitió el decreto que creó el Instituto de Geriatría, por lo que al ser un problema nacional, el beneficio en la creación fue y es prevenir y tratar los problemas inherentes a los adultos mayores, en relación a los padecimientos, discapacidades, invalidez física y social, fomentando la creación y capacitación de recursos humanos en geriatría, así como la implantación de programas y cursos especializados para los adultos mayores de todo nuestro país.

Cuarta. Dentro de la exposición de motivos la promovente se apoya en el reconocimiento por parte del Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores, al mostrarse de acuerdo en promover una cultura del envejecimiento, a fin de que se valore y reconozca la dignidad de los adultos mayores, y con ello combatir la discriminación, segregación y desprecio que aún están presentes en el país.

Es por ello que esta reforma es un gran paso en pro de este grupo poblacional vulnerable, ya que propone considerar al Instituto de Geriatría como Instituto Nacional de Salud, los integrantes de esta comisión consideramos necesario dar los medios para que hacer crecer la infraestructura y personal médico especializados en enfermedades de la vejez, que la atención medica este dirigida a las enfermedades crónico degenerativas, incapacitantes y psicológicas especializadas en las personas mayores de 60 años.

Quinta. Con respecto a la adición de la fracción IX Bis artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es necesario mencionar que, los integrantes de esta comisión, aprueban dicha propuesta, se considera importante que el instituto de Geriatría pase a ser Instituto Nacional de Salud, como un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el Sector Salud, es importante señalar que al ser considerado instituto nacional es importante que al dedicarse a la investigación científica en el campo de la salud, y a la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, se destinen en especifico para los cuidados del adulto mayor, es por ello que se propone la siguiente modificación:

Iniciativa

Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:

I. a IX. ...

IX Bis. Instituto Nacional de Geriatría

X. ...

XI. ...

Propuesta de modificación

Artículo 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:

I. a IV. ...

IV Bis. Instituto Nacional de Geriatría, para la formación de recursos y la investigación del envejecimiento, de las enfermedades y cuidados del adulto mayor;

V. a XI. ...

Sexta. Es menester señalar que en la reforma que se pretende en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se debe notar que cada instituto tiene funciones en especifico reflejas en el articulo 70. en adelante, y es fundamental que se especifiquen las funciones en especifico, tal y como establecen los demás Institutos Nacionales de Salud. Sin embargo el artículo 6 de Ley de institutos Nacionales de Salud, establece las funciones en general que deben cubrir estos, a pesar de que únicamente son aplicables al Instituto de Geriatría son de las fracciones I a VI y IX a XIV, es de gran utilidad establecer funciones mas especificas, es por ello que al ya estar establecido el Instituto de Geriatría se pueden tomar en cuenta, algunas funciones que pueden ser aplicables al Instituto Nacional de Geriatría.

- 1. En el decreto de creación del Instituto de Geriatría, se señalaron las siguientes funciones:
 - I. Fomentar la creación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de geriatría y en aquellas complementarias y de apoyo, mediante la creación e implementación de programas y cursos especializados;
 - II. Desarrollar e impulsar estudios e investigaciones en materia geriátrica;

III. Apoyar a la Secretaría de Salud en su carácter de dependencia coordinadora de sector, para la elaboración y ejecución de los programas anuales, sectoriales, especiales y regionales de salud en el ámbito de sus funciones, así como promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en su ámbito de competencia;

- IV. Fungir como órgano de consulta nacional sobre temas relacionados con su objeto;
- V. Difundir y publicar los estudios e investigaciones que en materia de geriatría elabore, así como de aquellas materias afines o complementarias a ésta;
- VI. Llevar a cabo el intercambio de estudios científicos, de carácter nacional e internacional, a través de la celebración de reuniones, eventos y convenios con instituciones afines, y
- VII. Desarrollar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 2. Es trascendental que dichas funciones sean tomadas en cuenta, debido a que ya como Instituto Nacional de Salud, en su carácter de coordinador de sector geriátrico, debe seguir elaborando y ejecutando programas anuales, sectoriales y especiales así como la concertación de acciones con los diversos sectores tanto sociales como privados, con la finalidad de ocupar la estructura ya establecida.
- 3. Asimismo, se considera que otra función que lleva a cabo y debe seguir al ser Instituto Nacional de Salud es la de fomentar la creación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de geriatría y en aquellas complementarias y de apoyo, mediante la creación e implementación de programas y cursos especializados, con la finalidad de seguir formando especialistas en la materia.
- 4. Al ser un Instituto Nacional debe de dejar de ser un órgano únicamente de consulta, y sería más adecuado que se convierta en un Instituto Nacional de Referencia que tenga que ver con estudios sobre el envejecimiento y sus aplicaciones.
- 5. Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente adición:
 - **Artículo 7 Ter.** El Instituto Nacional de Geriatría tendrá, además de las funciones señaladas en las fracciones I a VI y IX a XIV del artículo 6 de esta Ley, las siguientes:

- **I.** Apoyar a la Secretaría, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, para la elaboración y ejecución de los programas anuales, sectoriales, especiales y regionales de salud en el ámbito de sus funciones, así como promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en su ámbito de competencia;
- II. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello protocolos de innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico y tratamiento; y
- **III.** Ser el Centro Nacional de Referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el envejecimiento poblacional y sus aplicaciones.

Octava. Es preciso señalar en los transitorios que se sugiere que en cuanto a la creación del Instituto Nacional de Geriatría, deba sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente el Instituto de Geriatría, es necesario que sea paulatinamente esto con la finalidad que exista un equilibrio en cuanto a la atención que se quiere cubrir con el recurso con el que cuenta la institución. Además es importante que se establezca el Estatuto Orgánico, con el que se regirá, aunado a lo anterior en cuanto se aproveche la estructura actual, se tome en cuenta que la designación del director general, representante del Instituto Nacional de Geriatría, recaiga en el servidor público que a la fecha se encuentra en funciones, de igual manera que los cuatro vocales, se contemple, que durarán en el cargo por excepción el plazo de 2 años.

Asimismo es importante que se protejan las relaciones laborales con los trabajadores del Instituto Nacional de Geriatría, para que estos se sujeten al régimen laboral establecido en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el Apartado B del artículo 123 constitucional.

Y por último, es necesario que se contemple en los transitorios la abrogación del decreto por el que se crea el Instituto de Geriatría, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2008, para de esta manera dar paso a la creación del Instituto Nacional de Geriatría.

Novena. De esta manera, como integrantes de la comisión de Salud, comprometidos con todos los grupos poblaciona-

les de este país, consideramos que la iniciativa de modificar la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en sus artículos 50. y 70. Ter, es un trabajo conjunto entre Ejecutivo y Legislativo, esta iniciativa es necesaria y viable, debido a que tal y como lo menciona la promovente en la exposición de motivos el beneficio en la creación del Instituto Nacional de Geriatría es prevenir y tratar los problemas inherentes a los adultos mayores, en relación a los padecimientos, discapacidades, invalidez física y social, fomentando la creación y capacitación de recursos humanos en geriatría, así como la implementación de programas y cursos especializados para los adultos mayores de todo el país.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente

Decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Artículo Único. Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a IV. ...

IV Bis. Instituto Nacional de Geriatría, para la formación de recursos humanos y la investigación del envejecimiento, de las enfermedades y cuidados del adulto mayor;

V. a XI. ...

Artículo 7 Ter. El Instituto Nacional de Geriatría tendrá, además de las funciones señaladas en el artículo 6 de esta Ley, las siguientes:

I. Apoyar a la Secretaría, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, para la elaboración y ejecución de los programas anuales, sectoriales, especiales y regionales de salud en el ámbito de sus funciones, así como promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en su ámbito de competencia;

II. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello protocolos de innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico y tratamiento; y

III. Ser el Centro Nacional de Referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el envejecimiento poblacional y sus aplicaciones.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo. La creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Nacional de Geriatría, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente el órgano desconcentrado Instituto de Geriatría.

Tercero. Las relaciones entre el Instituto Nacional de Geriatría y sus trabajadores, se sujetarán a lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 constitucional.

Cuarto. Dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá celebrarse la sesión de instalación de la Junta de Gobierno, en la cual se deberá expedir su Estatuto Orgánico, y se podrá designar un director general.

Quinto. Las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 6 de la ley, se realizarán de manera paulatina por el Instituto Nacional de Geriatría, a partir de que cuente con los recursos humanos y financieros necesarios.

Sexto. En tanto se haga la designación del director general, la representación del Instituto Nacional de Geriatría, recaerá en el servidor público que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, ocupa el cargo de director general del órgano desconcentrado creado por el decreto por el que se crea el Instituto de Geriatría, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2008.

Séptimo. Por única vez dos de los cuatro vocales de la honorable Junta de Gobierno del Instituto durarán en su encargo 2 años.

Octavo. Se abroga el decreto por el que se crea el Instituto de Geriatría, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2008.

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho, Rosalina Mazari Espín, Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez (rúbrica), Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas, Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Oralia López Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Cristina Díaz Salazar, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada María Cristina Díaz Salazar: Muchas gracias, señor presidente. Compañeros diputados, la creación del Instituto Nacional de Geriatría está avalado por las estadísticas que arrojan la prioridad a la salud de los adultos mayores, ya que en 30 años la pirámide de edad se invertirá y será un mayor número de personas adultas mayores, en relación a niños y jóvenes.

Estos cambios demográficos se consideran el mayor desafío al que se enfrenta el actual gobierno, trayendo enfermedades que provocarán crecientes costos de los servicios de salud, lo que representa un problema grande para la economía y los presupuestos públicos. Es por esto que se tienen el reto de ofrecer a los mayores de 60 años servicio de salud, alimentación, abrigo y vivienda, sobre todo a quienes están en condiciones de vulnerabilidad o desventaja social, y sobre todo debemos considerar la falta de infraestructura y personal médico especializado en enfermedades de la vejez.

El beneficio de la creación del Instituto Nacional de Geriatría es prevenir y tratar los problemas inherentes a los adultos mayores en relación a los padecimientos, discapacidades, invalidez física y fomentar la creación y capacitación de recursos humanos especializados en geriatría, así como la implementación de programas y cursos especializados en este tema.

Una vez más reconozco y agradezco la participación de todos los grupos legislativos representados en la Comisión de Salud, por haber confirmado su aval a esta iniciativa. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes diputados: en pro el diputado Gerardo Fernández Noroña, el diputado Gerardo Verver y Vargas y la diputada Oralia López Hernández. Dispondrán hasta de tres minutos. Tiene la palabra el diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:

Gracias, diputado presidente. Salvo honrosas excepciones, viendo la desatención general del pleno a estos temas estaba pensando no intervenir, pero ya se me está olvidando que hoy está en vivo en el Canal del Congreso, así es que le estamos hablando al pueblo de México y no a la mayoría de diputados, que les tiene sin cuidado lo que les pase a los adultos mayores en este país.

Dice un refrán que un país se conoce por cómo trata a sus niños y a sus ancianos. Y este país los trata a patadas, justifica como si fuera un problema de cada quien la situación en que se encuentran. De los niños es increíble, porque ellos qué culpa tienen para que anden en las esquinas limpiando parabrisas, echando fuego, haciendo literales malabares para ganarse la vida. Y los ancianos que deberían tener una pensión de por vida justa, digna, que les permitiera llegar al final de sus días con tranquilidad, no sólo no cuentan con ella sino que se vienen desmantelando todas las instituciones de seguridad social que había en el país.

Y se nos olvida, compañeros diputados, compañeras diputadas, que la mayoría pasaremos por ahí. Seremos, más temprano que tarde —a menos que se les ocurra otra cosa a nuestros opositores— adultos mayores en algún momento. Yo no sé si llegaré a ser adulto mayor, pero aspiro a ello y aspiraría a que todos los hombres y mujeres tuvieran una vejez tranquila y no es así.

Cuando Andrés Manuel López Obrador sacó la pensión alimenticia se le fueron encima con todo. Un apoyo muy modesto, pero están tan abandonados los adultos mayores que ha sido muy importante en el Distrito Federal. Y los gobiernos del PRI y del PAN lo han copiado y mal, de manera corporativa, después de decir populista y no sé cuántas cosas. La gente debería tener un buen empleo, un buen ingreso, prestaciones de ley plenas para que no tuviera que extender la mano para pedir ayuda de ningún programa social y, llegando a la vejez, con mayor razón.

Este instituto es un paso, pero no es suficiente. La verdad es que se vive un proceso de desigualdad, de injusticia, de simulación brutal donde los niños y los ancianos, las mujeres por supuesto, son quienes pagan la peor parte del costo de estas políticas canallas y criminales en contra de la población del país. Yo apoyo esta iniciativa aunque está claro que es evidentemente insuficiente. A los compañeros diputados y compañeras diputadas que me pusieron atención, debo reconocer que mejoró, les agradezco mucho la misma.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Me informan que el diputado Verver y Vargas Ramírez declina su participación, ¿es correcto? Bien. Tiene la palabra la diputada Oralia López Hernández.

La diputada Oralia López Hernández: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros. Sin duda alguna, uno de los sectores de la población que ha crecido rápidamente desde la década pasada es la de los adultos mayores. Dicha dinámica ha traído consecuencias económicas, sociales y culturales que a su vez han implicado una serie de responsabilidades y compromisos tanto para el gobierno como para las instituciones y la sociedad en su conjunto.

Cabe señalar que parte de los compromisos asumidos por el gobierno mexicano ha sido la implementación de políticas públicas y medidas legislativas, a fin de garantizar a las personas adultas mayores el pleno goce y ejercicio de sus derechos de salud, alimentación, trabajo, educación, participación, acceso a una vida de calidad, a una vida libre de violencia, por mencionar algunos.

En este contexto, parte de los avances más significativos han sido la publicación, en el año 2002, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el objetivo de garantizar el ejercicio de sus derechos, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento. Cabe resaltar que por disposición de la misma ley se dio lugar a una institución muy importante, al Instituto Nacional de

las Personas Adultas Mayores, organismo rector de la política nacional a favor de dicho sector, y cuyo objetivo ha sido coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estratégicas y los programas en la materia.

Otro gran avance ha sido la creación, a través del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2008, del Instituto de Geriatría, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, dotado de autonomía operativa, técnica y administrativa. El cual tiene por objeto coadyuvar en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, mediante acciones de desarrollo, fomento y promoción en materia de investigación y creación de recursos humanos en geriatría.

En este sentido, el dictamen que hoy se pone a la consideración de este pleno resulta de suma relevancia, ya que precisamente busca fortalecer una de las instituciones que resultan trascendentes para garantizar el derecho de salud de las personas adultas mayores: el Instituto de Geriatría, al buscar considerarlo como instituto nacional de salud. Es decir, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al Sector Salud, agrupado al sector social.

Considero pertinente señalar que los institutos nacionales de salud con los que hasta el momento cuenta, tienen un ámbito de acción que comprende todo el territorio nacional y a su vez tienen como objetivo principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación, la capacitación de recursos humanos calificados y la prestaciones de servicios de atención médica de alta especialidad para este sector tan importante de nuestra sociedad. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general. Se pide a la Secreta-

ría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

- El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta presidencia da la más cordial bienvenida a vecinos de la colonia Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, invitados por el diputado José Alfredo Torres Huitrón.
- El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 365 votos a favor, 2 abstenciones, 0 en contra.
- El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular, por 365 votos, el proyecto de decreto que adiciona una fracción IV Bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

- El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley para prevenir y eliminar la Discriminación

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) a g), de la Ley Orgáni-

ca del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

- 1. El 29 de abril de 2011, la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 13 Bis de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.
- **2.** En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Derechos Humanos, para análisis y elaboración del dictamen correspondiente (expediente número 4839).

Contenido de la iniciativa

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo señala en la exposición de motivos de la iniciativa la discriminación a que están sometidas las personas que padecen acondroplasia (talla pequeña), y propone mecanismos jurídicos y programas sociales que eleven su calidad de vida.

Estas medidas, comenta, incluyen crear y acondicionar espacios públicos, la adaptación de medios de transporte y vivienda.

La iniciativa propone adicionar

Artículo 13 Bis. Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con acondroplasia:

- I. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento;
- II. Procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles:

III. Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral;

IV. Crear espacios de recreación adecuados;

V. Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general;

VI. Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público tengan adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, y uso; y

VII. Informar y asesorar a los profesionales de la construcción acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles.

Derivado del análisis de la iniciativa de mérito, esta comisión formula las siguientes

Consideraciones

Los integrantes de la comisión compartimos la preocupación de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo para atender y brindar opciones de solución a la discriminación e iniquidad a que se ven sometidas las personas con acondroplasia, toda vez que el párrafo tercero del artículo 1o. constitucional se refiere a la prohibición de cualquier tipo de discriminación, señalando específicamente, entre otras causas, la discapacidad.

De conformidad con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud (en actual revisión), la acondroplasia es considerada una discapacidad.

En este sentido, la ley federal en comento, en el capítulo III, "Medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades", considera en el artículo 13 el caso de las personas con discapacidad.

Asimismo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, tiene por objeto reglamentar lo señalado en el artículo 10. constitucional en la materia, "estableciendo las condiciones en que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades".

En virtud de la reciente publicación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que podrá observarse fue promulgada en fecha posterior a la presentación de la iniciativa motivo de este dictamen (30 de mayo de 2011), esta comisión considera que la adición propuesta está incluida en la norma general citada que, con la ley objeto de modificación en la iniciativa de mérito, contiene medidas para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos, sin discriminación alguna.

Sin embargo, en la investigación que llevó a cabo esta dictaminadora, tanto en organismos públicos como en privados, es evidente que la situación de la acondroplasia en el país aún no se encuentra debidamente estudiada, sistematizada y atendida, por lo que una de las estrategias más efectivas para abatir la discriminación es hacer notorias las condiciones reales de existencia de los grupos que la padecen, quienes son relegados y objeto de mofa.

La comisión dictaminadora reitera y comparte con la diputada Gastélum Bajo el compromiso para promover acciones que coadyuven a eliminar la discriminación en el país, considerando que la discriminación es una conducta sistemáticamente injusta contra un grupo humano determinado y que una de sus manifestaciones es privar a un grupo social de los mismos derechos que el resto de la población. Es labor del Poder Legislativo enriquecer las normas para hacerlas cada vez más inclusivas y explícitas, se acuerda tomar la intención y el espíritu de la iniciativa original e incluir la talla como una de las causas comunes de discriminación.

Por lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a consideración de la asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 40. de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación

Único. Se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.

Artículo 4o. Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, **talla pequeña**, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de

los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

(...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de agosto de 2011.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda, Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica, con las observaciones hechas en la reunión), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez, Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León, Sami David David, Margarita Gallegos Soto, Lizbeth García Coronado (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, Diana Patricia González Soto (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Aránzazu Quintana Padilla (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Florentina Rosario Morales, Jaime Sánchez Vélez, María Sandra Ugalde Basaldúa, Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaño (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No hay proponente de esta reforma. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular las diputadas Claudia Edith Anaya Mota y Aranzazú Quintana Padilla, en pro del dictamen. Tiene la palabra la diputada Claudia Edith Anaya Mota hasta por tres minutos. No se encuentra en la sala. Tiene la palabra la diputada Aránzazu Quintana Padilla.

La diputada Aránzazu Quintana Padilla: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos que hoy discutimos busca promover acciones que coadyuven a eliminar la discriminación en el país, en especial la discriminación de la que son objeto las personas con acondroplasia o talla pequeña.

La acondroplasia es un trastorno genético del crecimiento óseo, que es evidente desde el nacimiento. Es el más co-

mún de un grupo de defectos de crecimiento que se caracteriza por la anormalidad en las proporciones del cuerpo. Las personas afectadas tienen brazos y piernas muy cortos, mientras que el tronco tiene un tamaño casi normal.

Con la reforma a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación que hoy votamos se pretende impedir que se anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas de talla pequeña.

En ese sentido, la definición de persona con discapacidad prevista en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad no contiene o enlista todos los tipos de discapacidades que existen. Tampoco particulariza beneficios para personas con determinado tipo de discapacidad. Más bien establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Por ello la ley establece que, persona con discapacidad es toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

El mismo ordenamiento prevé en su artículo 4 que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua o situación migratoria.

Según estos preceptos, se considera que la definición de persona con discapacidad incluye a las personas con acondroplasia, o talla pequeña, de acuerdo con la ley los derechos que establece la misma deben ser reconocidos para este grupo de población, toda vez que son personas con una discapacidad física permanente.

Compañeras y compañeros diputados, en Acción Nacional refrendamos nuestro compromiso con las personas con discapacidad. Continuamos impulsando las medidas que les permitan acceder a mejores condiciones de vida. Constru-

yamos un marco jurídico inclusivo. Los invitamos a votar a favor de este dictamen que hoy presenta la Comisión de Derechos Humanos. Muchas gracias.

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Diva Gastélum, ¿para qué efectos?

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo (desde la curul): Para que usted lo considere, como iniciadora de esta propuesta, cuando usted lo considere, quisiera hacer uso de la palabra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No se registró, diputada, en la lista de oradores; en consecuencia no puedo darle el uso de la palabra porque hay un Reglamento que rige el debate de cada una de las reformas o leyes integralmente consideradas para tales efectos. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, es mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a invitados del municipio de San Felipe del Progreso, estado de México, a invitación del diputado Eduardo Zarzosa Sánchez. Y hace lo mismo con estudiantes del Instituto Rudyard Kipling, invitados por la diputada María Teresa Ochoa Mejía.

Esta Presidencia saluda a integrantes del Instituto Educativo y Cultural Hermano Ernesto Montañez Cendejas, que han sido invitados por varios diputados del estado de México. Los acompaña el hermano Bulmaro García Sánchez, el licenciado Antonio Aguilar Villasana y el licenciado Juan José Freire Dueñez. Sean ustedes bienvenidos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Ciérrese el sistema de votación.

Señor presidente, se han emitido un total de 352 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular, por 352 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Honorable Asamblea:

La Comisión de la Función Pública de esta honorable Cámara de Diputados dictaminando de forma única, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XVIII, 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Me-

xicanos; 80, 82, 84, 85, 176, 177, 180, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen:

De la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Antecedentes

- 1. El día 28 de febrero de2008 fue presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por el diputado Obdulio Ávila Mayo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2. Con fecha 28 de febrero de dos mil ocho la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de la Función Pública bajo el número de expediente número 3431.
- 3. La iniciativa pretende, en lo dicho por el iniciante: "volver eficiente y eficaz el procedimiento administrativo en materia de responsabilidades, y atender los principios de legalidad y seguridad jurídica a que debe de apegarse el mismo para brindar de este modo la certeza jurídica que debe prevalecer en este tipo de procedimientos".
- 4. Señala que "es por la importancia de que en la actualidad los ordenamientos que emanan de nuestra Ley Suprema, cumplan y se sujeten a los principios constitucionales de legalidad y de seguridad jurídica, con la finalidad de que los gobernados tengan la certeza de que existen los instrumentos legales que permiten la impartición de justicia".
- 5. Asimismo señala que, "la Ley Federal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, tiene como finalidad fijar las diversas hipótesis jurídicas en las que se puede encontrar un servidor público y el procedimiento administrativo al que se sujetara en el supuesto de que incurra en algún supuesto normativo que regule dicha Ley, en consecuencia, es relevante que como todo ordenamiento normativo, cuente con principios legales sólidos, que permitan su correcta aplicación y sobre todo que no dejen en estado de indefensión o incertidumbre jurídica, a los servidores públicos".

- 6. Tomando en cuenta lo anterior el iniciante considera importante que "la ley, salvaguarde lo establecido en el artículo 113 constitucional y que no transgreda de ninguna manera los principios que este artículo consagra", señala que "en el caso concreto del artículo 37, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se distingue que dicho artículo contiene una incompatibilidad con los principios contenidos en el artículo 113 constitucional en relación con los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución, ya que el artículo 37 de la LFRASP contempla en su párrafo sexto, que en el supuesto de que un servidor público no presente la declaración de situación patrimonial por conclusión de su encargo, será inhabilitado por un año, desprendiéndose claramente de que se deja en estado de indefensión al servidor público, y que el procedimiento administrativo deja de cumplir su función primordial que es de otorgar legalidad y seguridad jurídica al gobernado, ya que al ser una sanción fija, ésta no permite al órgano sancionador tomar en cuenta las particularidades, excepciones o justificaciones de cada supuesto".
- 7. En consecuencia, manifiesta que "es relevante que el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establezca las condiciones de hecho que tendrá que tomar en cuenta el sancionador para imponer la infracción, para que esta deje de ser una imposición legal que deja a un lado los derechos constitucionales del servidor público, en ese sentido es de destacar, que la presente iniciativa pretende dotar de elementos de juicio a la autoridad sancionadora, con el objeto de que la sanción no sea rígida y contemple las peculiaridades de cada caso, para lo cual prevé introducir supuestos de análisis para la fijación de la sanción, como lo son la omisión de presentar declaración de conclusión por un servidor público que no ha sido sancionado anteriormente, en este supuesto se pretende que la autoridad una vez consideradas las especificaciones anteriores, cuente con elementos para sancionar al infractor con una sanción administrativa que iría de 6 a 12 meses de inhabilitación, además de que es importante que contemple, que tratándose de un servidor público reincidente, la sanción será no menor a nueve meses sin que pueda llegar a exceder del plazo máximo de un año..."
- 8. En síntesis, el iniciante considera necesaria la reforma al artículo 37 de la LFRASP, estableciendo que la sanción administrativa tendrá un rango mínimo de seis meses y máximo de un año, y sólo el rango mínimo será de nueve meses, para el caso de los servidores públicos reincidentes.

Consideraciones

Primera. La iniciativa de merito, tiene por objeto establecer los parámetros mínimo y máximo de la sanción de inhabilitación que se imponga por la omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración de situación patrimonial de conclusión del encargo de un servidor público, así como prever una sanción mínima y máxima para los casos de reincidencia, en la omisión de la presentación de dicha declaración.

Segunda. Para tales efectos se reformaría el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) en los siguientes términos:

"Artículo 37. ...

I. ...

II. ...

III. ...
...

Para el caso de omisión, sin causa justificada en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción II, se inhabilitará al infractor de seis meses a un año. Si el infractor fuese reincidente, se impondrá una inhabilitación que no será menor a nueve meses sin que pueda llegar a exceder del plazo máximo de un año.

...,

Tercera. En ese sentido, la **reincidencia** forma parte de los elementos que se tomarán en cuenta al momento de imponer las sanciones administrativas de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos vigente, y de acuerdo con ese precepto legal se considerará como reincidente al

servidor público que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 8 del ordenamiento legal en cita, incurra nuevamente en una o varias conductas infractoras.

Artículo 14. Para la imposición de las sanciones administrativas se tomarán en cuenta los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, que a continuación se refieren:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley o las que se dicten con base en ella;

II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;

III. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;

IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

VI. El monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Para los efectos de la ley, se considerará reincidente al servidor público que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 8 de la ley, incurra nuevamente en una o varias conductas infractoras a dicho precepto legal.

*Lo resaltado es nuestro

Cuarta. Proceden los integrantes de la Comisión de la Función Pública a estudiar los demás elementos que integran la Iniciativa, considerando que el texto actual del párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es contrario a la Constitución al disponer de una sanción "fija" sin considerar los elementos que revistieron a la conducta del servidor público.

Esto es así, ya que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las san-

ciones administrativas consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas mismas que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 113. Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

De la redacción del artículo constitucional citado, se desprende que al imponer la sanción, la autoridad está obligada a valorar las circunstancias particulares que existen en el caso y que le permitan graduar el quantum de la sanción, puesto que, aún y cuando el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se refiera a la omisión de la declaración de conclusión del encargo *sin causa justificada*, no se exime de observar los elementos previstos en el artículo 14 de la misma Ley al momento de imponer la Sanción Administrativa, sirviendo de apoyo los criterios jurisprudenciales emitidos por el Poder Judicial de la Federación que a continuación se citan:

Tesis I.7o.A.301 A con número de registro 181025 emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XX del mes de Julio de 2004, Novena Época a foja 1799, que a la letra dice:

Responsabilidad administrativa de servidores públicos. Al resolver el procedimiento relativo, la autoridad debe buscar el equilibrio entre la conducta infractora y la sanción a imponer. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos deberán establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone que las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta, además del señalado con antelación, los siguientes elementos: I. La gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha ley; II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público; III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V. La antigüedad en el servicio; y, VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. Por tanto, la autoridad administrativa debe buscar un equilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte inequitativa. Por ejemplo, si la autoridad atribuye a un servidor público el haber extraviado un expediente, y esa conducta la estima grave, pero sin dolo o mala fe en su comisión; reconoce expresamente que no existió quebranto al Estado, ni beneficio del servidor público; valoró la antigüedad en el empleo, lo cual no necesariamente obra en perjuicio del empleado de gobierno, toda vez que la perseverancia en el servicio público no debe tomarse como un factor negativo; tomó en cuenta si el infractor no contaba con antecedentes de sanción administrativa, y no obstante lo anterior, le impuso la suspensión máxima en el empleo, es inconcuso que tal sanción es desproporcionada y violatoria de garantías individuales.

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Amparo directo 1217/2004. Julio César Salgado Torres. 12 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales.

Tesis I.4o.A.604 A con número de registro 170605 emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XXVI del mes de diciembre de 2007, novena época, a foja1812 que establece lo siguiente:

Responsabilidades de los servidores públicos. Para que se considere debidamente fundada y motivada la imposición de una sanción administrativa, la autoridad debe ponderar tanto los elementos objetivos como los subjetivos del caso concreto. Tanto los principios como las técnicas garantistas desarrolladas por el derecho penal son aplicables al derecho administrativo sancionador, en virtud de que ambos son manifestaciones del ius puniendi del Estado. Así, al aplicarse sanciones administrativas deben considerarse los elementos previstos por el derecho penal para la individualización de la pena, que señalan al juzgador su obligación de ponderar tanto aspectos objetivos (circunstancias de ejecución y gravedad del hecho ilícito) como subjetivos (condiciones personales del agente, peligrosidad, móviles, atenuantes, agravantes, etcétera), pues de lo contrario, la falta de razones suficientes impedirá al servidor público sancionado conocer los criterios fundamentales de la decisión, aunque le permita cuestionarla, lo que trascenderá en una indebida motivación en el aspecto material. En ese contexto, para que una sanción administrativa se considere debidamente fundada y motivada, no basta que la autoridad cite el precepto que la obliga a tomar en cuenta determinados aspectos, sino que esa valoración debe justificar realmente la sanción impuesta, es decir, para obtener realmente el grado de responsabilidad del servidor público en forma acorde y congruente, aquélla debe ponderar todos los elementos objetivos (circunstancias en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones particulares del servidor público y las atenuantes que pudieran favorecerlo), conforme al caso concreto, cuidando que no sea el resultado de un enunciado literal o dogmático de lo que la ley ordena, y así la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva. En ese tenor,

aun cuando la autoridad cuente con arbitrio para imponer sanciones, éste no es irrestricto, pues debe fundar y motivar con suficiencia el porqué de su determinación.

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Revisión fiscal 98/2007. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública. 8 de agosto de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.

Quinta. Robusteciendo el sentido del dictamen, los integrantes de la Comisión de la Función Pública consideramos oportuna la reforma al sexto párrafo del artículo 37 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, máxime que dentro de dicho artículo sí se establece parámetros para la imposición de sanciones, concretamente el último párrafo dice lo siguiente:

"Artículo 37. ...

...

El servidor público que en su declaración de situación patrimonial deliberadamente faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de la Ley, previa sustanciación del procedimiento a que se refiere el artículo 21, será suspendido de su empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor de tres meses, y cuando por su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de uno a cinco años, sin perjuicio de que la Secretaría formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes."

Consideramos incongruente la redacción vigente del artículo 37 de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, puesto que el sexto párrafo señala una sanción fija y el último párrafo contempla un parámetro de sanción mínima y máxima, respetando las garantías de legalidad y seguridad jurídica a que hace mención el artículo 113 Constitucional.

De igual forma, el artículo 13 de la Ley en comento establece que las sanciones por falta administrativa consistirán, entre otras, en "suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año". "Artículo 13. Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

I. Amonestación privada o pública;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año;

- III. Destitución del puesto;
- IV. Sanción económica, e

V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

...,,

Del argumento anterior, podemos acreditar que la intención del legislador al momento de crear el cuerpo jurídico que regula la imposición de sanciones administrativas a los servidores públicos, fue establecer el procedimiento para que la sanción sea personal, tomando todos los elementos personales y externos que llevar a la conducta sancionada.

No obstante lo anterior, en lo que toca respecto a la falta o inexistencia de la garantía de audiencia a favor del servidor público, es importante reiterar que el artículo 21 de la Ley en estudio establece el procedimiento al cual deberá sujetarse la Secretaría o el Contralor Interno o el titular del área de responsabilidades al momento de intentar la imposición de sanciones, el cual en sus diversas fracciones garantiza tanto la audiencia del servidor, como el procedimiento.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al analizar la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los integrantes de la Comisión de la Función Pública de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo Único. Se reforma el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

I. a III. ...

•••

•••

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción II, se inhabilitará al infractor de seis meses a un año. Si el infractor fuese reincidente, se impondrá una inhabilitación que no será menor a nueve meses sin que pueda llegar a exceder del plazo máximo de un año.

•••

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la comisión, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 15 de junio de 2011.

La Comisión de la Función Pública, diputados: Pablo Escudero Morales (rúbrica), presidente; Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huezo (rúbrica), Marcos Pérez Esquer (rúbrica), Juan Carlos López Fernández, secretarios; Janet Graciela González Tostado, Agustín Guerrero Castillo, Sergio Lobato García (rúbrica), Kenia López Rabadán (rúbrica), Tereso Medina Ramírez, Pedro Peralta Rivas (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández, José Francisco Rábago Castillo (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Esthela Damián Peralta (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María de Jesús Mendoza Sánchez, Josefina Rodarte Ayala (rúbrica), Héctor Pedroza Jiménez (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Pablo Escudero Morales para fundamentar el dictamen, de conformi-

dad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Pablo Escudero Morales: Muchas gracias, presidente. Solo ocuparé unos cuantos minutos. La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 37, contempla una sanción fija, una sanción de una inhabilitación por un año para aquel servidor público que omita presentar en tiempo su declaración patrimonial.

Sin duda esta disposición es contraria a los preceptos constitucionales, en específico al 113 constitucional, donde se ordena una disposición distinta. Donde se ordena que se tienen que hacer algunas otras valoraciones para poder imponer esta sanción. Por lo anterior, es evidente que esta fracción tiene un vicio de constitucionalidad, y eso es lo que estamos arreglando en este dictamen.

Más aún, si revisáramos a detalle la propia Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, encontraremos que en su artículo 14 tiene casi este mismo precepto constitucional donde ordena que hay que tener, hay que revisar algunas otras consideraciones como la gravedad de la conducta, el nivel jerárquico, las condiciones exteriores y la reincidencia.

Por eso hemos corregido esta ley poniendo una gradualidad de seis meses hasta un año, y en caso de reincidencia, de nueve meses a un año para que pueda tener la autoridad un parámetro, para que pueda la autoridad cumplir con los preceptos constitucionales y que en estos asuntos, que están siendo litigados por los servidores públicos, no se caigan ante el Tribunal correspondiente. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los siguientes diputados: la diputada Estela Damián Peralta y el diputado Enrique Torres Delgado, a favor. Tiene la palabra la diputada Esthela Damián Peralta.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, ¿me puede registrar a favor?

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No, no los puedo registrar a favor, porque no lo hicieron en el momento en que se inició la discusión.

La diputada Esthela Damián Peralta: Con su venia, diputado presidente. En el dictamen que reforma el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos pretende volver eficiente y eficaz el procedimiento administrativo en materia de responsabilidades, y atender los principios de legalidad y seguridad jurídica a que debe apegarse el mismo para brindar de este modo la certeza jurídica que debe prevalecer en todos estos procedimientos.

Por otro lado, la importancia es de que los ordenamientos que emanan actualmente de nuestra Ley Suprema cumplan y se sujeten a los principios constitucionales de legalidad y de seguridad jurídica, con la finalidad de que los gobernados tengan la certeza de que existen los instrumentos legales que permitan la impartición de justicia.

Es relevante que, como todo ordenamiento normativo, cuente con principios legales sólidos que permitan su correcta aplicación y, sobre todo, que no dejen en estado de indefensión o incertidumbre jurídica a los servidores públicos. Por lo que nuestro grupo parlamentario votará a favor. No abundaré sobre el fondo de la iniciativa, fue expuesta de manera puntual y específica por el diputado presidente de esta Comisión. Por eso invito a mis compañeros de esta Legislatura a pronunciarse a favor de este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Enrique Torres Delgado.

El diputado Enrique Torres Delgado: Con su permiso, diputado presidente. Honorable asamblea, distinguidos señores y señoras diputadas, desde esta alta tribuna de la Cámara de Diputados se han discutido dictámenes como el que hoy me trae ante ustedes, con la finalidad de perfeccionar la rendición de cuentas y la transparencia que sin lugar a dudas son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. Y es justamente este gobierno democrático el que desde un principio ha reconocido que la transparencia abre la información al escrutinio público, para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y en su caso utilizarla como mecanismo para sancionar, además de abrir canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

Es por ello, señores legisladores, que la aprobación de este dictamen sentará un precedente positivo pues manifiesta

nuestro compromiso, como legisladores, de actualizar disposiciones que no se prevén con exactitud en algunos ordenamientos normativos, como ocurre con el artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Este dictamen busca establecer con claridad, y en armonía con nuestra propia Constitución, los parámetros mínimos y máximos de la sanción de inhabilitación que se imponga por la omisión sin causa justificada, en la presentación de la declaración de situación patrimonial de conclusión del encargo de un servidor público, estableciendo la respectiva sanción que va de nueve meses hasta un año para los casos de reincidencia.

Actualmente, el artículo 37 contiene una incompatibilidad con los principios contenidos en el artículo 113 constitucional, en relación con los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución, ya que en el supuesto de que un servidor público no presente la declaración de situación patrimonial por conclusión de su encargo será inhabilitado por un año, desprendiéndose claramente que se le deja en estado de indefensión, ya que al establecer una sanción fija ésta no permite al órgano sancionador tomar en cuenta las particularidades, excepciones o justificaciones de cada supuesto.

Es por ello, señores legisladores, que espero aprobemos este dictamen para cubrir esta laguna, misma que ya habían advertido los tribunales administrativos al declarar a este mismo párrafo sexto del artículo 37 como inconstitucional, aludiendo a la falta de los principios constitucionales consagrados en los artículos 14, 16 y 113 de nuestra Carta Magna.

Finalmente, señores legisladores, estoy seguro que esta reforma, además de brindar mayor certeza jurídica para los servidores públicos, propicia y favorece el acceso a la información pública, la cual contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se le consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema, hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a vecinos de la colonia Cuauhtémoc y de la colonia Popular, del municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, invitados por el diputado Noé Martín Vázquez Pérez.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Está abierto el sistema, señores diputados. Señores diputados, vamos a proceder a cerrar el tablero electrónico, favor de emitir su voto. Está abierto el tablero, señoras diputadas, adelante, diputados. Ciérrese el sistema electrónico.

Señor presidente, tenemos 346 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular, por 346 votos, el proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 18, inciso b), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 18, inciso b) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para establecer como fecha solemne nacional el día 2 de octubre.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen basándose en los siguientes:

Antecedentes

- 1. Con fecha 19 de abril del 2007, el senador Pablo Gómez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona con un párrafo el artículo el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para establecer como fecha solemne nacional el día 2 de octubre.
- 2. En esa misma fecha, 19 de abril del 2007, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Goberna-

ción, y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

3. El día 4 de diciembre del 2008, el pleno de la Cámara de Diputados recibió la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo tercero, y se recorren los actuales décimo tercero y décimo cuarto para quedar como décimo cuarto y décimo quinto, respectivamente, al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, turnándola a la Comisión de Gobernación para su estudio y análisis correspondiente.

Contenido de la minuta

A) Objeto de la iniciativa.

- 1. De la lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la colegisladora, se desprende que el objetivo de la iniciativa es proponer que el Congreso de la Unión declare al 2 de octubre como día solemne para toda la nación, modificando el texto del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para efecto de que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento, sea izada la Bandera Nacional a media asta en señal de duelo, en escuelas y edificios públicos, así como en la sede de las representaciones diplomáticas y consulares de México.
- 2. Los hechos ocurridos el 2 de octubre de 1968 en la plaza de Tlatelolco de la ciudad de México, en los cuales un número significativo de ciudadanos, en su mayoría estudiantes, que participaban en una manifestación política resultaron muertos, heridos o detenidos por efectivos militares mediante el uso indiscriminado de la fuerza, han pasado a formar parte de la memoria histórica cotidiana de nuestro país, reproduciéndose de generación en generación como conocimiento tradicional.
- 3. En la conciencia colectiva de los mexicanos ha quedado plasmado el rechazo a la violencia como método para dirimir los conflictos políticos, sobre todo la que proviene del Estado, lo que queda patente año con año. Por ello, considera el iniciador que es preciso que el propio Estado asuma el día 2 de octubre como una conmemoración oficial representativa del repudio nacional a la violencia.
- 4. Aprecia la iniciativa al 2 de octubre como una fecha de duelo nacional que debe ser institucionalizada como solemne y que sirva además como un recordatorio permanente de lo que no debe volver a ocurrir en nuestro país.

B) Consideraciones de la Colegisladora.

- 1. Los hechos ocurridos el 2 de octubre de 1968, forman parte del conocimiento tradicional mexicano, que se reproduce a través de las subsecuentes generaciones de mexicanos cada vez con mayor certeza respecto de lo sucedido.
- 2. Se trata de hechos históricos que se reconocen como símbolo que recuerda lo que no debe volver a suceder en el camino que cotidianamente trazamos para alcanzar un sistema político, económico y social efectivamente democrático.
- 3. Es un hecho público y notorio la persistente memoria que la sociedad mexicana guarda de los hechos del 2 de octubre de 1968; memoria que se expresa con la realización de diversos actos políticos, sociales y culturales en muy distintos foros, cada vez que se cumple un aniversario de los mismos o por su constante referencia habitual por analistas, intelectuales, escritores y otros formadores de opinión pública, así como el ciudadano común: Lo anterior obedece a la apertura del sistema político hacia el respeto creciente de las libertades ciudadanas, sobre todo las de expresión y opinión pública política, apertura que es sin duda consecuencia de las movilizaciones sociales de aquellos años.
- 4. Por lo anterior, es necesario otorgar al movimiento estudiantil del 68, un reconocimiento oficial por parte del Estado mexicano de su responsabilidad en una acción de ejercicio desmesurado de su fuerza represiva.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta, los miembros de Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes.

Consideraciones

- 1. La identidad nacional ha sido el resultado del tránsito de México por la historia común, legando al país un conjunto de valores referidos al fomento y cuidado de nuestra independencia y soberanía; de la libertad y justicia; de la democracia y del amor a la patria.
- 2. Esta identidad y valores quedan representados en los símbolos patrios cuyo respeto y veneración refrenda la unidad y afianza la identidad del pueblo Mexicano en afirmación de su conciencia histórica, misma que festeja y conmemora los acontecimientos que han formado nuestra identidad como mexicanos.

3. El Himno, la Bandera y el Escudo Nacionales, son la síntesis de nuestra conciencia nacional; expresan nuestras coincidencias y a través de ellos nos reconocemos como una comunidad política, además de constituir lecciones permanentes y objetivas de educación cívica, política e histórica.

Año III, Primer Periodo, 8 de noviembre de 2011

- 4. La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, tiene por objeto regular las características, difusión y uso de nuestros símbolos patrios, con el propósito de que sean respetados a cabalidad.
- 5. El artículo 15 de la citada Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales establece la obligación de las escuelas, templos, edificios públicos, sede de representaciones diplomáticas y consulares de México de izar la Bandera Nacional, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, en las fechas declaradas solemnes para la nación.

Artículo 15. En las fechas declaradas solemnes para toda la nación, deberá izarse la Bandera Nacional, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en escuelas, templos y demás edificios públicos, así como en la sede de las representaciones diplomáticas y consulares de México. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas, portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Las autoridades educativas federales, estatales y municipales, dispondrán que en las instituciones de enseñanza elemental, media y superior, se rindan honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de labores escolares o a una hora determinada en ese día durante la mañana, así como al inicio y fin de cursos.

- 6. El artículo 18 del mencionado ordenamiento enuncia las fechas declaradas como solemnes para toda la nación y en las que la Bandera Nacional debe izarse a toda asta si se trata de acontecimientos festivos o a media asta si se trata de conmemoraciones luctuosas.
- 7. El 2 de octubre de 1968, constituye un pasaje desafortunado en la historia de México y ampliamente conocido por la sociedad, que representa la consecuencia necesaria de una sociedad civil más activa y de actitud crítica, indispensable para la construcción del sistema democrático que se anhela.

- 8. Como lo señala la colegisladora, dicho suceso no debe quedar sólo en la memoria de sus protagonistas. Esta Comisión coincide con el objeto de la minuta del presente dictamen, en aras de reconocer que el movimiento estudiantil sintetiza la lucha de lo nuevo, de una nueva clase política contra la vieja sociedad. Sin el movimiento estudiantil de 1968, no sería explicable la reforma política de 1977 con la que el Partido Comunista Mexicano obtuvo su registro electoral y gracias a esto se fortaleció el sistema democrático.
- 9. Más allá de recordar el 2 de octubre como una fecha lamentable, debe ser una fecha de homenaje en la lucha por la democracia en la Plaza de las Tres Culturas, debe ser recordado como una lucha de libertad que no responde a intereses partidistas o de grupo. Tal hecho histórico tiene que ser reconocido y recordado como una transición política de la libertad democrática que tuvo auge para el bienestar de las generaciones futuras.
- 10. El triste suceso ha quedado sin duda en la memoria de todos los mexicanos, pero merece quedar plasmado en nuestra ley con el respeto que como sociedad debemos a la memoria de las personas que lucharon por la democracia, motivo por el cual esta Comisión considera pertinente la reforma planteada en la minuta materia del presente dictamen.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona la fecha "2 de octubre, aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968" al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo décimo tercero, y se recorren los actuales décimo tercero y décimo cuarto para quedar como décimo cuarto y décimo quinto, respectivamente, al artículo 18, inciso b), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo18. En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) (...)

b) A media asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...

•••

...

...

...

2 de octubre:

Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968.

7 de octubre:

Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913.

22 de diciembre:

Aniversario de la muerte de José María Morelos en 1815.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil once.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas, Gastón Luken Garza, Francisco Ramos Montaño, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex, secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Sami David David, Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Carlos Oznerol Pacheco Castro, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Corral para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Javier Corral Jurado: Gracias, señor presidente. En primer lugar, agradezco a la Mesa Directiva la posibilidad de haber enlistado hasta el final este dictamen de la Comisión de Gobernación, lo que me permite poder ahora hacer, ante ustedes, la presentación formal, para efectos de fundamentación de este dictamen.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la Comisión de Gobernación ha rescatado de la congeladora legislativa el dictamen que hoy ponemos a su consideración. Lo hacemos a partir de una conciencia histórica, la ineluctable trascendencia social y política que tuvo el movimiento estudiantil de 1968 en nuestro devenir democrático.

Por eso el dictamen propone que la bandera nacional se ice a media asta en señal de duelo, en todas las escuelas y edificios públicos de México el 2 de octubre, en memoria de los caídos en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco, en la lucha por la democracia.

También hemos impulsado este dictamen conscientes de que nuestras actuales Fuerzas Armadas no son ni herederas de aquella bestialidad ni deben asumirse como custodios del silencio, el olvido o la impunidad.

Que esta reforma a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales debe ser un rescate nacional de la memoria sobre un hecho que nunca más debe repetirse, entendida la historia como legado común de los mexicanos, con sus claroscuros, con sus luminosidades, con sus bajos relieves y también con sus actos de vergüenza.

El dictamen que hoy ponemos a su consideración es eso, un rescate común de la batalla permanente de la memoria frente al olvido. Y el 2 de octubre nunca se debe olvidar, como lo ha dicho Raúl Trejo Delarbre: "al 2 de octubre no lo olvidan, jamás podrán ni querrán hacerlo quienes tienen suficientes motivos para recordarlo con rabia, dolor, tristeza y también con orgullo".

La noche de Tlatelolco es recordada por la generación que al ser víctima de la represión gubernamental tuvo la extraordinaria oportunidad de contribuir a la modernización de la sociedad y luego del Estado mexicanos. Después le llamaríamos transición democrática, pero esa modernización inacabada y contradictoria sería impensable sin el esfuerzo y el ejemplo pioneros de los estudiantes de 1968.

Compañeros diputados, compañeras diputadas, al votar hoy a favor de este dictamen saldaremos una deuda histórica de homenaje patrio en la efeméride nacional y recuperaremos la memoria, así como la escribió y la canta Víctor Heredia: "Todo está guardado en la memoria, sueño de la vida y de la historia. La memoria despierta para herir a los pueblos dormidos que no la dejan vivir libre como el viento. Todo está clavado en la memoria, espina de la vida y de la historia. La memoria pincha hasta sangrar a los pueblos que la amarran y no la dejan andar libre como el viento. La memoria apunta hasta matar a los pueblos que la callan y no la dejan volar libre como el viento."

Por las anteriores razones, la Comisión de Gobernación, en mi nombre, les pide su voto a favor del dictamen; por su atención muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los siguientes diputados: en contra el diputado Ramón Jiménez López, en pro los diputados Víctor Manuel Castro Cosío, Pedro Vázquez González, Julián Francisco Velázquez y Llorente, Guadalupe Acosta Naranjo, Juan Enrique Ibarra Pedroza, César Octavio Pedroza Gaitán, Beatriz Paredes y Carlos Flores Rico. Al final del sexto orador preguntaré a la asamblea si considera o no suficientemente discutido el punto. También doña Laura Arizmendi en pro.

La diputada María Araceli Vázquez Camacho (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Ya no puedo inscribirla porque ya se inició la discusión. Están inscritas estas personas y en el caso de Laura Arizmendi tampoco puedo inscribirla, porque se inició la discusión. Tiene la palabra en contra del dictamen el diputado Ramón Jiménez López.

El diputado Ramón Jiménez López: Gracias, diputado presidente. Hay que recodar que el movimiento estudiantil de 1968, entre otras demandas, planteaba como fundamentales la libertad de los presos políticos, la derogación del artículo 145 y 145 Bis, relativos a la disolución social y la desaparición del cuerpo de granaderos.

Diariamente en ese año salían a las calles centenares de brigadistas de los centros de estudio, tan sólo en la Vocacional 7, donde estudié, diariamente salían 60 brigadas, compuestas cada una de ellas por tres compañeros: uno para volantear, otro para botear y otro para hablar en los trolebuses o en los camiones.

El movimiento estudiantil contaba con la participación directa de jóvenes de las Prevocacionales del Politécnico, que eran los más pequeños. Este movimiento fue un movimiento auténtico a pesar de que el gobierno encabezado por Díaz Ordaz trataba de decir que recibían financiamiento del exterior.

Recuerdo claramente que muchos automovilistas, al pasar el bote, cooperaban hasta con 100 pesos. Era un movimiento autosuficiente, un movimiento genuino de las masas juveniles que caló hondo en la consciencia de millones de mexicanos.

Los niños en las calles jugaban, en lugar de vaqueros e indios, a granaderos y estudiantes. Este movimiento encontró la más amplia solidaridad de diversos sectores de la ciudadanía. Los locatarios daban comida diariamente a los estudiantes, los padres de familia acompañaban a sus hijos a las asambleas, los transeúntes o los automovilistas colaboraban desinteresadamente, igual que los usuarios de los autobuses.

La derecha de este gobierno, imponte de dar salida democrática a las justas demandas de los estudiantes, reprimió, canceló con ello la posibilidad de una salida democrática. Reprimió, encarceló, asesinó a lo largo de varias semanas a miles de jóvenes. Esta represión alcanzó el clímax precisamente el 2 de octubre en la Plaza de las Tres Culturas.

Nuestra plaza se empapó con sangre de jóvenes estudiantes, padres de familia, trabajadores y moradores de Tlatelolco. La prensa dijo en ese tiempo que sólo hubo 40 muertos. Falso. Posiblemente les faltó un cero por lo menos. Fueron centenares de muertos. Los que estuvimos la tardenoche en la Plaza de las Tres Culturas, efectivamente no olvidaremos nunca la acción represora de este gobierno de derecha.

Pero quiero decir que la misma corriente de derecha que en 1968 reprimió a la juventud, estando en el gobierno el PRI, es la misma que hoy estando en el gobierno el PAN contabiliza más de 50 mil muertos, la mayoría de ellos jóvenes. Y, además, siete millones y medio de jóvenes que no estudian ni trabajan. Por eso decimos, los que recordamos el 2 de octubre: ni PRI ni PAN. Gobierno Popular. Gracias. Estoy a favor del dictamen.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Estaba registrado en contra. Cometimos un error, le ofrezco disculpas. Tiene la palabra el diputado Ramírez Bucio.

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Nada más para hacerle una atenta solicitud. Que a nuestro orador, si lo puede intercalar entre la diputada Beatriz Paredes y el diputado Flores Rico, para que sea más equilibrado el cierre de este debate, por favor.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Quién es su orador, ¿César Octavio Pedroza Gaitán?

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Debo decirle que preguntaré al final de los seis oradores si se considera suficientemente discutido el punto. El orador que inició la discusión estaba aquí mal inscrito en contra del dictamen, era a favor. De tal manera que César Octavio Pedroza Gaitán, está en contra. Perdón. Es el séptimo, ya no es el sexto. Con esta aclaración obsequio su petición con mucho gusto y cuando llegue el momento de preguntarle al pleno si procede ampliar o no la discusión, se decidirá ésta. Tiene la palabra en pro del dictamen el diputado Víctor Manuel Castro Cosío. El diputado Víctor Manuel Castro Cosío: El siguiente documento es un reconocimiento, del compañero Alejandro Encinas y de un servidor, a quienes lucharon el 2 de octubre del 68 y a quienes siguen luchando por los mismos ideales.

Amanecía el 2 de octubre de 1968, los diarios capitalinos publicaban. "Crecimiento mayor a 7 por ciento, en 68", "Cancela Nixon su visita a México", "La UNAM reanuda labores y estudiantes asamblea". Un desplegado clamaba "México entero con Díaz Ordaz".

Ningún medio daba cuenta de la reunión que sostendrían representantes del gobierno federal con el Consejo Nacional de Huelga ni de la concentración que se celebraría en Tlatelolco en respuesta a la advertencia de Díaz Ordaz, "No queremos vernos en el caso de tomar medidas que no deseamos, pero que tomaremos si es necesario", clamaba ufano el presidente Ordaz.

Para su gobierno existía un plan internacional de subversión concebido sólo en su mente, en su incapacidad de dar respuesta a los graves problemas del desarrollo político nacional. En conferencia de prensa, Echeverría, secretario de Gobernación, y Alfonso Corona del Rosal, regente del Distrito Federal, atribuyeron los sucesos a agitadores profesionales de ideología comunista que se proponían desprestigiar a México, aprovechando la cercanía de los Juegos Olímpicos.

Las heridas derivadas del aplastamiento a la huelga ferrocarrilera de 1959, de la represión al movimiento magisterial de los 60 y del asesinato de Rubén Jaramillo y su familia, continuaban abiertas.

El 13 de septiembre se realizó la Marcha del Silencio y se demandó el diálogo público, el 14 el Consejo Nacional de Huelga recibió un comunicado oficial que aceptaba el diálogo, pero la noche del 18 el Ejército tomó CU y luego el casco de Santo Tomás.

La mañana del 2 de octubre se celebró el encuentro entre gobierno y estudiantes. El primero no aceptaba condiciones al diálogo público y ante la eventualidad de romper pláticas, aceptaron consultar con Díaz Ordaz la propuesta. Por la tarde tuvieron la respuesta. En la Plaza de las Tres Culturas, los estudiantes eran asesinados.

Voy a leer un texto de José Revueltas, en Lecumberri: "Nuestra sentencia ya está decidida de antemano, no de-

pende de nuestros supuestos delitos, nada tiene que ver con los principios constitucionales, con el respeto a la democracia, la ley o el derecho, nada tiene que ver con la realidad, aunque sus efectos sean muy reales en los años de cárcel que a cada uno de nosotros les corresponda, está decidida porque en el cielo de nuestro destino político, con el dedo de Dios se escribió, y todos sabemos quiénes son ese Dios, quien es ese tlaquecutli sexenal que ata los vientos y desata tempestades, pero ¿podrá detener el tiempo de la historia? Cuarenta y tres años después la historia ha demostrado que no pudieron detener el tiempo. La lucha sigue, Zapata vive.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Pedro Vázquez González.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en relación con el dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación para adicionar el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Para los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo resulta importante no perder la memoria histórica sobre lo que ocurrió ese miércoles 2 de octubre, por la tarde, en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco. Esa tarde sangrienta se perpetró una masacre de estudiantes que al amparo de las garantías del artículo 9 constitucional se reunían pacíficamente para realizar una manifestación.

El autoritarismo del gobierno de Gustavo Díaz Ordaz ordenó esa brutal represión, como lo hizo con el bazucazo en la puerta principal de la Preparatoria 1, el 30 de julio, también en la toma de las instalaciones de Ciudad Universitaria, el 18 de septiembre, del Instituto Politécnico Nacional en el Casco de Santo Tomás, el 24 de septiembre.

El gobierno se negó a atender las justas demandas que los estudiantes planteaban en un pliego petitorio. El malentendido principio de la autoridad confundió demandas razonables con el ataque directo a la institución presidencial y al régimen político derivado de la presidencia autoritaria.

Los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Politécnico y de otras instituciones de educación pública del país se organizaron democráticamente en el Consejo Nacional de Huelga, que fungió como órgano director del movimiento estudiantil. Sin embargo, la petición de diálogo sólo encontró represión, sangre y muerte en esa fatídica fecha. Sin lugar a dudas, el 2 de octubre de 1968 es el parteaguas del México plenamente autoritario a otro donde necesariamente se tuvo que dar apertura política a las fuerzas emergentes. Al no encontrar vías institucionales, vieron en la guerrilla su única forma de hacer política y transformar a este país.

Ante la cerrazón de las autoridades, los grupos estudiantiles participantes y amplios sectores de la sociedad recurrieron a la movilización, ejercitando reiteradamente su derecho constitucional de petición, el cual les fue una y otra vez negado. Entonces, como ahora, no debemos de permitir que el diálogo, que es el instrumento supremo de la búsqueda de los conceptos, se empantane.

Voy a señalar una cita textual del poeta Jaime Sabines. Cito: "Tlatelolco será mencionado en los años que vienen como hoy hablamos de Río Blanco y Cananea, pero esto fue peor. Aquí han matado al pueblo. Eran mujeres y niños, estudiantes, jovencitos de 15 años, una muchacha que iba al cine, una criatura en el vientre de su madre, todos barridos, certeramente acribillados por la metralla del orden y la justicia social". Fin de la cita.

Compañeros y compañeras: el grupo parlamentario los invita y los exhorta a votar a favor del presente dictamen. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Julián Francisco Velázquez y Llorente.

El diputado Julián Francisco Velázquez y Llorente: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea. "Huichilobos vuelve a Tlatelolco". Así rezaba el titular de la revista La Nación, órgano oficial del Partido Acción Nacional. Han pasado 43 años de que fueron masacrados muchos jóvenes que participaron en el movimiento estudiantil de 1968, el 2 de octubre, en la Plaza que después se llamaría de Las Sepulturas.

Al respecto, desde julio de ese año se había observado que la actitud de provocación y represión del gobierno de Gustavo Díaz Ordaz se había convertido en una práctica rutinaria.

A 43 años de distancia queda despejado el papel que jugó el Partido Acción Nacional. Digno y congruente, pero rele-

gado al polvo del Diario de los Debates y las hemerotecas por la historia oficial, ignorancia deliberada que cultivó la idea errónea de un PAN cruzado de brazos, silencioso y táctico aliado de la represión. Increíblemente los perseguidos creyeron —y creen aún— fielmente esta parte de historia reformada, igual que su propia versión.

Los hechos ocurrieron así. Poco después del bazucazo, en el histórico portón de San Ildefonso, el Comité Ejecutivo Nacional del PAN protestó enérgicamente contra los excesos de la represión a los estudiantes y el asalto de la policía y el Ejército a los planteles escolares por orden del entonces presidente Gustavo Díaz Ordaz, del secretario de Gobernación, Luis Echeverría Álvarez, y del —entonces denominado— regente del Distrito Federal.

Al respecto, el PAN hizo pública la declaración de que la explicación de las autoridades no satisface, y menos aún, cuando éstas consideran a los estudiantes como instrumentos inconscientes de los comunistas.

Los presidentes de Acción Nacional, Christlieb, primero, e Ignacio Limón, después, los diputados en el Congreso y el dirigente juvenil Diego Fernández de Cevallos llamaron a la cordura. La ocupación de las fuerzas armadas indignó a un partido fundado por universitarios, uno de los cuales, Manuel Gómez Morín, había luchado por su autonomía, como rector.

La tarde del 2 de octubre las luces de bengala fueron la señal que se convirtió en una larga noche oscura en la historia de México. El Ejército abrió fuego contra la multitud reunida en Tlatelolco. Odio y miedo, increíble crueldad. Diálogo asesino en las tinieblas. Tiros de gracia. Obsesión por arrasar. Son objetivos de Gerardo Medina que coinciden con otras versiones. —Termino, presidente—. El PAN no accionó los gatillos ni recibió en el cuerpo las mortíferas ráfagas de las armas, como en León o Baja California, pero su dignidad, junto a la de la patria quedó mancillada aquella noche. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Ramírez Bucio, ¿la había solicitado?

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): No.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Quiero comentarles, señores diputados, que el diputado Ramírez Jiménez López comentó conmigo que se inscribió para hablar en contra, pero al término de su alocución fue claro al hablar en favor del dictamen.

Todos los oradores que están inscritos, están inscritos en favor del dictamen, y el Reglamento señala que cuando esto ocurra en el tercer orador —aquí se ha cometido un error que no es producto de la Mesa, dado que Ramón Jiménez se inscribió en contra— se debe preguntar a la asamblea si se debe o no considerar suficientemente discutido el dictamen. No hasta el seis, sino hasta el tres, cuando se producen en una sola dirección las intervenciones.

Para cumplir con el Reglamento —a destiempo lamentablemente por la primera inscripción—, ruego a la Secretaría pregunte si se considera suficientemente discutido o no este dictamen.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido este dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo, gracias. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muy bien. Continuaremos con otros tres oradores y volveremos a hacer la pregunta respectiva. La diputada Guadalupe Acosta... El diputado Guadalupe Acosta Naranjo. Perdón.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Gracias, señor presidente. No es la primera vez ni la última, que me confundirán por mi nombre con una mujer, y como he dicho en otras ocasiones, para mí es un orgullo que me confundan con una mujer.

Honra a esta Cámara, que el día de hoy se ponga a consideración este proyecto. Y la honra porque también la Cámara de Diputados y el Congreso de la Unión aplaudió de pie a Gustavo Díaz Ordaz en su informe presentado a esta soberanía, para desgracia y para vergüenza de aquella legislatura.

Honra a esta Cámara que hoy se transmita en red nacional esta sesión que trata este tema tan importante para muchísimos mexicanos. Porque lo que hubo después del 2 de octubre fue censura, fueron encabezados culpando a los estudiantes, fueron encabezados de titulares de los periódicos nacionales justificando la matanza.

Honra a esta Cámara que después de muchísimos meses de estar congelada esta iniciativa, haya podido ser votada en la Comisión de Gobernación por unanimidad. Iniciativa presentada por un compañero miembro de nuestro partido, que fue presidente nacional del PRD, del senador Pablo Gómez Álvarez, quien participó en esa gesta y quien fue encarcelado y estuvo muchos meses en Lecumberri, producto de su decisión de participar en esta lucha política por ampliar las libertades democráticas del país.

Por eso, que el día de hoy se apruebe que cada 2 de octubre se declare día de luto nacional y se ice la bandera a media asta, es lo menos que puede hacer este Honorable Congreso de la Unión y esta Cámara de Diputados para recordar a cientos de jóvenes que cayeron abatidos por las balas asesinas del Ejército, y a cientos de jóvenes que fueron reprimidos y encarcelados, exiliados del país, y a cientos de jóvenes que posteriormente tuvieron que tomar las armas para abrir los cauces democráticos en México. Por eso, el día de hoy es un buen día para la Cámara de Diputados. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Enrique Ibarra Pedroza.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza: Señoras y señores diputados. El 21 de septiembre de este año, en la Comisión de Gobernación discutimos y votamos este dictamen.

En ese entonces la votación en positivo fue por unanimidad de todas y de todos los integrantes. Lamentablemente, por los vericuetos procedimentales de esta Cámara, no se pudo dictaminar por el pleno, como era la intención de quienes así lo votamos para que se homenajeara desde el pasado 2 de octubre.

Sin embargo —y qué bueno que el día de hoy se está haciendo ése reconocimiento a toda una generación de mexicanos, simbolizada, emblematizada por los estudiantes mártires del 2 de octubre del 68— ellas y ellos fueron la voz del despertar de la llamada de atención de que las cosas en el país no marchaban como en aquél entonces se nos quería hacer parecer. El llamado desarrollo estabilizador, el llamado crecimiento económico del 6 por ciento anual, pero ayunos totalmente de desarrollo social y de justicia social, ayunos totalmente de un régimen plural y democrático. Esa fue la voz de los estudiantes y su reclamo en el 68.

Por ello hoy, a 43 años, estamos modificando la ley en cuestión para que su en artículo 18 se establezca el que anualmente en esa efeméride se ponga la bandera media asta, que son las gestas luctuosas, pero más que eso las que deben permanecer en nuestra memoria y nunca olvidar. Por ello las diputadas y diputados del Partido del Trabajo vamos a votar a favor de este dictamen, y recordamos a esta legislatura que es una añosa propuesta de nuestro grupo parlamentario desde la Legislatura LVII, el que se instituya en los muros de esta Cámara la fecha en honor a los mártires de la democracia del 2 de octubre. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Tiene la palabra, porque lo solicitó el diputado Ramírez Bucio, el diputado César Octavo Pedroza Gaitán.

El diputado César Octavio Pedroza Gaitán: Con su anuencia, diputado presidente. Honorable asamblea, aquella aciaga tarde del 2 de octubre del 68 se escribió con la sangre de cientos de mexicanos la página que marca el antes y el después del devenir histórico de nuestro país.

Cuántos de nosotros crecimos y formamos nuestro anhelo de nación leyendo a Luis González de Alba y a Elena Poniatowska. Cuántos de nosotros decidimos a temprana edad que no era ése el modelo de país en el que aspirábamos a vivir. A cuántos de nosotros nos quedó desde esos lejanos años gravada la imagen de un gobierno represor, de un aparato gubernamental que desde su cabeza, el presidente de la República, sin el menor asomo de respeto a los derechos humanos decidió sacrificar a su juventud, que alzaba su voz demandando reivindicaciones sociales, en esos años impensables.

La institución castrense, las fuerzas armadas, por disposición superior y atendiendo a las líneas de mando dictadas por el entonces presidente Díaz Ordaz y el secretario de Gobernación, Luis Echeverría, actuaron en contra de la inerme población civil.

Acción Nacional fue en ese entonces el único partido en esta Cámara que denunció los abominables hechos. Con indignación demandó incluso la destitución inmediata del presidente Díaz Ordaz. Lo que no podemos hacer, es hoy pretender enjuiciar a la institución del hoy por las órdenes de los responsables del ayer.

Lo que éticamente es incorrecto es juzgar por la política totalitaria y deshumanizada de los regímenes enterrados, a las fuerzas armadas, hoy bajo un mando que privilegia la dignidad de las personas, el respeto a los derechos humanos y a la libertad de expresión y de manifestación.

Gracias a los gobiernos del Partido Acción Nacional, hoy nuestro Ejército no sólo sirve y provee seguridad a la población, sino que libra en su defensa una lucha heroica contra los sin escrúpulos que atentan diariamente contra nuestro tejido social.

Nos sumamos a la propuesta que recibe esta Cámara como minuta del Senado, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y que enarboló nuestro partido desde hace 43 años, para reprobar uno de los más trágicos acontecimientos en la historia moderna de nuestro país, como señal indeclinable de nuestra aspiración de que nunca se repita una tarde de Tlatelolco. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se considera suficientemente discutido el punto.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea si considera que se encuentra suficientemente discutido el punto. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Repita por favor la votación, señora secretaria.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Con gusto, diputado presidente. De nuevo se pregunta a la asamblea, por instrucciones de la Presidencia, se consulta si se encuentra suficientemente discutido el punto. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Continúa la discusión. Tiene la palabra la diputada Beatriz Paredes.

La diputada Beatriz Elena Paredes Rangel: Honorable asamblea, las lecciones de la historia no pueden ignorarse, espero que la madurez de los legisladores en este recinto no

pretenda llevar agua al molino de una u otra fuerza política, por una herida, que sin duda fue dramática y sangra.

El juicio histórico sobre octubre de 68 existe y es implacable. Por encima de ello, y por ello, en la Comisión de Gobernación todas las fuerzas políticas ahí representadas votamos unánimemente este dictamen.

El alineamiento de las fuerzas de ese entonces ha tenido tal grado de movilidad que no puede decirse que los mismos de ayer sean los mismos de ahora. No debe ser ahora un tema de confrontación, sino de registro de un hecho histórico, a la luz de la historia y de nuestro transcurso democrático. Merecido homenaje a los caídos, sí, pero sobre todo a la memoria de lo que no puede volvernos a suceder.

Las heridas de la historia sanan precisamente en la medida en que no las olvidemos. Y fue la fuerza del pueblo mexicano, el sacrificio de los jóvenes y la capacidad de conducir las contradicciones por la ruta democrática lo que nos permite estar aquí, en este escenario. Quienes acompañaron a dirigentes estudiantiles, quienes fueron dirigentes estudiantiles de todas las fuerzas políticas y quienes acompañamos a correligionarios nuestros, como Fernando Solana, que estuvo al lado del rector Barros Sierra.

Quiero, para señalar nuestro compromiso renovado con la democracia y con la capacidad del Estado mexicano para regenerarse, citar a Rosario Castellanos: "Recuerdo, recordamos, esta es nuestra manera de ayudar a que amanezca sobre tantas conciencias mancilladas, sobre un texto iracundo, sobre una reja abierta, sobre el rostro amparado tras la máscara. Recuerdo, recordemos, hasta que la justicia se siente entre nosotros".

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Flores Rico.

El diputado Carlos Flores Rico: 6814175, 6814175, ésa era mi boleta escolar. Dice Simon Lowenthal que el pasado es como un país extraño. Pero cómo olvidarlo, cómo olvidar esa tarde ahí, frente a aquellos triángulos amarillos en mi costado derecho. Una geometría de tres culturas.

Sí, ahí estábamos miles, sentados, otros alegres, discutiendo, soñando. Algo pasó, salimos corriendo. Yo corrí por un pasillo, entre aquellas ruinas, como enterrando ese pasado. Subí a la calle San Juan norte y corrí hacia el sur de la ciudad sin sentir, sin saber, sin oír, hasta que los cristales de los aparadores de Avenida Juárez reflejaban a un niño de

16 años con el rostro lleno de sangre. ¿Y qué paso? Que muchos murieron y que aquel pliego petitorio de seis puntos —no llega muy lejos, puesto que iba cuando mucho al Zócalo de la Ciudad de México— se convirtiera con los años en lo que Paz dijo un eje axial donde aquellos seis puntos cortos fueron ahora seis demandas de futuro.

De veras, de veras que el pasado a veces es como un país extraño. No saben cuánto agradezco a esa noche, a esa fuga del tiempo, sus sueños. Hoy es posible la pluralidad, la diversidad, la inclusión, la tolerancia, la libertad. Que sea por eso que este dictamen vaya muy lejos con nuestros recuerdos, en cada mañana que la Bandera quede a media asta. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene el uso de la palabra la diputada Araceli Vázquez.

La diputada María Araceli Vázquez Camacho: Con su venia, diputado presidente. Mi matrícula era 6407091. Estuve en el 68 y me da muchísimo gusto y celebro, aplaudo, que la LXI Legislatura ahora se pronuncie a favor de este dictamen. Es necesario que México no vuelva a vivir un Estado autoritario.

Y es necesario que —no voy a llevar agua a mi molino—objetivamente reconozca el PRI el autoritarismo que llevó a cabo durante 70 años, aquellos estudiantes de 1968 fueron masacrados. Y elevamos la voz en contra de nepotismos, en contra de clientelismos, en contra de corrupción e impunidad. Y es necesario que el PRI se haga cargo y que objetivamente acepte ese error histórico.

Y es necesario que todos los mexicanos a partir de ahora no volvamos a caer en esos vicios. La LXI Legislatura tiene ante sí la oportunidad de firmar un gran pacto nacional. No más autoritarismos.

Ojalá que pudiéramos —en un diálogo— elaborar una reforma hacendaria, una reforma política que ya no pudimos hacer, pero que todavía podemos lograrlo, y una reforma de modelo, de modelo económico que ha dado tantos y tantos pobres.

Eso era lo que queríamos en 1968, participar en el diálogo abierto con el gobierno para decidir, para que todos los mexicanos democráticamente tuviéramos la capacidad de decidir sobre un modelo de capitalismo salvaje, y no olvidemos que Estados Unidos está al asecho.

La LXI Legislatura tiene que estar con la estatura suficiente que le reclama la nación en este año, en 2012. Ojalá que logremos que no vuelva a repetirse. Gracias. Democracia ya, patria para todos.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Se va a conceder el uso de la palabra a dos diputados más para rectificación de hechos en este orden: Gerardo Fernández Noroña y Avelino Méndez.

Antes de que el primero de ellos haga uso de la palabra, saludo a estudiantes de la Escuela Secundaria Técnica 49 José Vasconcelos, invitados por el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez. Sean ustedes bienvenidos.

A estudiantes de la Universidad Veracruzana, Campus Jalapa, de las Facultades de Administración, Contaduría y Economía, invitados por la diputada Frida Celeste Rosas Peralta. También bienvenidos. Y a estudiantes de la Universidad Autónoma del estado de Yucatán, de la Facultad de Derecho.

Tiene el uso de la palabra el diputado Fernández Noroña, para rectificación de hechos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, diputado presidente. Compañeros diputado presidente.

dos, compañeras diputadas. Pedí el uso de la palabra, yo me siento plenamente representado por mis compañeros del PRD y PT que han hecho uso de la palabra en este tema. Han sido muy claros, muy contundentes.

Yo tengo amigos, amigas entrañables que estuvieron en esa Plaza de las Tres Culturas y que en su momento fueron acusados de ser los responsables de esa matanza, como Raúl Álvarez Garín, por citar un ejemplo extraordinario de un hombre de consecuencia, principios y de temple; y muchísimos hombres y mujeres. Me precio de la amistad de una mujer sin igual, Fernanda Campa, que también ha jugado un papel extraordinario desde ese tiempo.

Muchísimos amigos, amigas que tengo en el PRD, en el PT, en los movimientos sociales y políticos en general, que desde entonces han batallado porque sean sancionados Echeverría, Díaz Ordaz, mucha gente que estuvo ahí responsable de esa matanza, de ese acto criminal, de ese crimen de lesa humanidad de jóvenes, mujeres y hombres que en su momento estaban levantando la voz por democracia, por justicia, por mayores libertades.

Y la verdad es que no quiero dejar pasar un comentario de Acción Nacional que dice que hoy el Ejército sí se usa de manera responsable. No, compañeras y compañeros, es absolutamente falso.

Espero que no tengan que pasar décadas para que también esta soberanía condene los crímenes que hoy hace el gobierno de Felipe del Sagrado Corazón de Jesús Calderón Hinojosa, con el Ejército.

Hay 56 mil muertos, 5 mil niños, por lo menos, y niñas, menores de edad, civiles asesinados en retenes militares bajo el argumento de la supuesta lucha contra el narcotráfico, en una visión mesiánica.Por cierto, dice Montes en su libro La Cruzada de Calderón, que ya tomaremos en el momento del Estado laico y que es muy grave lo que está pasando.

No es una represión estudiantil, es represión selectiva a dirigentes estudiantiles, a dirigentes sociales, a dirigentes campesinos, a dirigentes políticos. Son campañas de odio permanente.

Hace apenas una semana en Ciudad Juárez fue reprimido un grupo que se manifestaba por los miles de muertos que ha habido, muchos de ellos en Ciudad Juárez, Chihuahua, un acto brutal que esta soberanía dejó pasar como deja pasar muchas cosas.

Entonces, no. Sí tienen nombre y apellido, sí tienen colores, sí tienen responsabilidades. Sí, el Partido Revolucionario Institucional cargará siempre con este agravio brutal y el Partido Acción Nacional cargará también con el actual uso del Ejército en contra de la población del país. Perdón, a la izquierda no nos pueden meter en ese paquete, nosotros no hemos gobernado al país, nunca hemos usado al Ejército, y cuando gobernemos al país no usaremos al Ejército nunca en contra del pueblo de México, nunca. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Avelino Méndez.

El diputado Avelino Méndez Rangel: Con su permiso, señor presidente. Hace 43 años sucedió este hecho. Parece que nos tardamos un poquito en reconocer que ese día se cometió un acto de barbarie en contra de personas pacíficas e indefensas. Nos tardamos un poquito, como aquí en este país normalmente se hace. ¿Qué ha cambiado en 43

años? Los jóvenes de aquel tiempo, al igual que hoy, muchos defendían sobre todo, pedían libertades democráticas. Y eso es lo que no debemos olvidar.

Yo pregunto ¿en verdad ha cambiado tanto el país? En el 68 teníamos un partido de Estado; hoy una partidocracia que limita severamente los derechos democráticos de los ciudadanos. En el 68 había corrupción e impunidad desbordada. Hoy tenemos corrupción e impunidad desbordadas.

Es cierto, hemos avanzado afortunadamente en la búsqueda de libertades y de tolerancia, pero no ha sido una concesión graciosa del gobierno, ha sido una lucha constante de millones de mexicanos para que este país se transforme.

No estoy de acuerdo por supuesto en esterilizar esta ceremonia, que se le quite contenido, que se le quite el cuestionar de la realidad de los jóvenes del 68. Hoy debemos seguir cuestionando nuestra realidad. Es la única forma de honrar verdaderamente a los estudiantes, obreros, campesinos y empleados que fueron masacrados en el 68.

Debemos estar pidiendo que nuestro país se transforme. Debemos estar pidiendo que se detenga esta lucha en donde han muerto más de 50 mil mexicanos. En el 68 teníamos un Congreso obsequioso, obediente, lleno de diputados levanta dedos. Hoy tenemos un Congreso que no se atreve a ser poder y a definir el rumbo del país. Eso lo debemos de tener bien claro y es el verdadero homenaje que debemos de hacerles a los estudiantes del 68. Que este Congreso se transforme y tome decisiones en bien de los mexicanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se

pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del presente dictamen.

(Votación)

Son 333 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular, por 333 votos, el proyecto de decreto que adiciona el artículo 18, inciso b), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del orden del día es dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. Se informa a la asamblea que, en cumplimiento al artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria los dictámenes con puntos de acuerdo que a continuación se discutirán. Proceda la Secretaría a dar lectura a los encabezados de los puntos de acuerdo.

ENFERMOS MENTALES

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue sobre las posibles violaciones de los derechos humanos de los enfermos mentales; y al Ejecutivo federal, a enviar por la Secretaría de Salud un diagnóstico de las personas con tal condición recluidas en las instituciones públicas de salud mental y en los centros de readaptación social

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, e incisos

e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. El 6 de septiembre de 2011, la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó proposición con punto de acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Se solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en uso de las facultades que le confiere el Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XII del artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realice una investigación inmediata sobre las posibles violaciones a los derechos humanos de los enfermos mentales recluidos en las instituciones públicas de salud mental del país, así como en los Centros de Readaptación Social de los tres niveles de gobierno, a efecto de que informe a esta soberanía, con la brevedad, sobre los resultados de la misma.

Segundo. Se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Salud, envíe un diagnóstico a esta soberanía, así como datos estadísticos, sobre la situación de los enfermos mentales del país recluidos en las Instituciones Públicas de Salud Mental y en los Centros de Readaptación Social de los tres niveles de gobierno.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La diputada Diva Gastélum refiere —en su proposición—que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cerca de 450 millones de personas en todo el mundo sufren de algún problema mental. Al respecto, refiere que en México "menos de la mitad de los mexicanos con enfermedades mentales reciben atención especializada. Lo anterior se

debe al deficiente acceso a los servicios clínicos, la discriminación y el alto costo de los medicamentos."

Asimismo, alude al marco legal nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad entre las que se encuentran la población que padece enfermedades mentales. Empero, ejemplifica el trato que se les brinda a las y los enfermos mentales en distintas partes del país, particularmente por las condiciones insalubres, abusos y violencia con la que son tratados, lo que consecuentemente provoca "una falta de rehabilitación y habilitación" de esta población.

De igual manera, manifiesta su preocupación por los enfermos mentales recluidos en los centros de readaptación social de los tres niveles de gobierno, citando la legisladora que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha referido que el sistema penitenciario carece de "medidas de atención para enfermos mentales que no han sido ubicados en áreas aptas, por lo que constantemente sufren diversos abusos de parte de internos y del personal de seguridad y custodia".

Consideraciones

Efectivamente, como lo señala la diputada Diva Gastélum, la población que padece de enfermedades mentales se encuentra dentro de los parámetros considerados para las personas con discapacidad. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud distingue tres clases de discapacidad, dentro de las que se encuentra la deficiencia mental que implica la pérdida o anormalidad, permanente o transitoria, de carácter sicológico, fisiológico o anatómico de alguna estructura o función. En este sentido, la enfermedad mental considera trastornos como retraso mental, daño cerebral, psicosis (esquizofrenia), demencia y afectivos como la depresión, entre otros. (http://www.who.int/es/)

Al respecto, en la reforma constitucional en materia de derechos humanos recientemente publicada contempla en el párrafo quinto que "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Asimismo, el artículo 4 señala en su parte conducente que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Y el segundo párrafo del artículo 18 constitucional mandata que:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Dentro de las leyes secundarias, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPC) contempla en la parte conducente del artículo 10. que:

"... el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio."

Asimismo, regula la protección a las personas que padecen enfermedades mentales al señalar en la fracción XXI que las personas con discapacidad son:

Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás

Particularmente, por lo que corresponde a la petición de la proponente para efecto de que el Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Salud, envíe a esta Cámara de Diputados un diagnóstico y datos estadísticos sobre la situación de los enfermos mentales internos en las institucio-

nes públicas de salud mental y en los centros de readaptación social, se estima viable en virtud de que la LGIPC, señala dentro del artículo 2 en sus fracciones XXIII y XXV que:

XXIII. Prevención. La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

XXV. Rehabilitación. Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;

Por lo anterior, esta dictaminadora considera al igual que la diputada proponente, la importancia de conocer el estado actual en que se encuentran las personas que padecen enfermedades mentales recluidos en las instituciones públicas de salud mental, a través de un informe especial realizado por la CNDH, de conformidad con la facultad concedida a dicho organismo en su ley reglamentaria.

Cabe mencionar que la CNDH emitió el 9 de octubre de 2009, la Recomendación General No. 9 dirigida a los gobernadores de las entidades federativas, al jefe de gobierno del Distrito Federal y a los secretarios de seguridad pública y de salud federales, respecto a la situación de los derechos humanos de los internos que padecen trastornos mentales que se encuentran en los centros de reclusión de la República Mexicana. Sin embargo, esta dictaminadora considera fundamental conocer de manera puntual si las condiciones en que se encuentran las personas que padecen enfermedades mentales, en los espacios antes señalados, no han ocasionado violaciones a sus derechos humanos, así como la manera en que se ha atendido esta recomendación general.

Por lo que corresponde al exhorto al Poder Ejecutivo, las y los integrantes de esta dictaminadora consideran viable que, por conducto del titular de la Secretaría de Salud, se remita un diagnóstico integral que permita conocer de manera exhaustiva la situación de los enfermos mentales del país recluidos en las instituciones públicas de salud mental y en los centros de readaptación social del ámbito federal, en razón de su competencia.

Asimismo, este informe permitirá conocer el cumplimiento al marco legal correspondiente, particularmente la seña-

lada en la Ley General de Salud que en su parte conducente dispone:

Artículo 74 Bis. La persona con trastornos mentales y del comportamiento tendrá los siguientes derechos:

I. Derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental y acorde con sus antecedentes culturales, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona;...

. . .

IV. Derecho a que le sean impuestas únicamente las restricciones necesarias para garantizar su protección y la de terceros. En todo caso, se deberá procurar que el internamiento sea lo menos restrictivo posible y a que el tratamiento a recibir sea lo menos alterador posible;...

VI. Derecho a no ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen la integridad de la persona;...

Sirve de sustento lo anterior, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, cuyos instrumentos contemplan el derecho a la integridad personal que incluye la física, psíquica y moral, así como el respeto a su dignidad inherente. Cabe resaltar de éste último instrumento la definición señalada en el artículo 2 que dispone:

Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por lo expuesto y fundado, estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se solicita respetuosamente al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que en ejercicio de sus facultades, se realice de manera inmediata, un informe especial sobre las posibles violaciones a los derechos humanos de los enfermos mentales recluidos en las

instituciones públicas de salud mental del país, así como en los Centros de Readaptación Social de los tres niveles de gobierno, a efecto de que remita a la Cámara de Diputados los resultados del mismo.

Segundo. Se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través del titular de la Secretaría de Salud, envíe un diagnóstico integral con estadísticas a la Cámara de Diputados, sobre la situación y protocolos de atención que se han brindado a las y los enfermos mentales internos en las instituciones públicas de salud mental del ámbito federal así como en los Centros Federales de Readaptación Social.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre del 2011.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz (rúbrica), María del Rosario Brindis Álvarez, Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León, Sami David David (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Lizbeth García Coronado, Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Diana Patricia González Soto (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Aránzazu Quintana Padilla, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Gloria Romero León (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaño.»

DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al consejero presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a coordinarse con las delegaciones para revisar establecimientos mercantiles de bajo impacto

Honorable Asamblea:

La Comisión del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 numeral 3 y 45 numeral 6, in-

cisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, 82, 84 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

A la Comisión del Distrito Federal le fue turnado para su estudio y dictamen el oficio número D.G.P.L. 61-II-4-755, que contiene la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a coordinarse con las delegaciones para ejecutar revisiones en los establecimientos mercantiles de bajo impacto que venden cerveza, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- 1. Con fecha 13 de diciembre de 2010, la diputada Gabriela Cuevas Barron presentó ante la tribuna de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (Inveadf) a coordinarse con las delegaciones para ejecutar revisiones en los establecimientos mercantiles de bajo impacto que venden cerveza; así como exhortar al jefe de Gobierno a informar a esta soberanía sobre el estado que guarda el Programa de Regularización de Usos de Suelo de Establecimientos Mercantiles de bajo impacto urbano.
- 2. En la misma fecha, la proposición con punto de acuerdo de referencia fue turnada a la Comisión del Distrito Federal para que, en uso de sus facultades y atribuciones, emita el dictamen previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- 3. Dentro de los motivos que originan la proposición mencionada, la diputada refiere que el problema más importante de adicciones en nuestro país es el consumo de bebidas alcohólicas, ubicándose el Distrito Federal por encima de la media nacional con el 42 por ciento en el consumo de alcohol, según datos de la Encuesta Nacional de Adicciones 2008.

Además, sostiene que si bien diversos establecimientos cuentan con permiso para vender bebidas alcohólicas en envases cerrados, en muchos de ellos se permite el consumo en el interior, por lo que considera necesario que el gobierno capitalino practique verificaciones y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

Para ello, recuerda que los órganos político-administrativos tienen la atribución de ordenar a los verificadores del Inveadf la práctica de visitas de verificación en materia de establecimientos mercantiles.

- 4. Adicionalmente, la diputada puntualiza que el gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ha puesto en marcha un programa de regularización de uso del suelo de aquellos establecimientos mercantiles que tengan hasta 100 metros cuadrados de construcción y cuyos giros sean de abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y especialidades, administración y asistencia social de bajo impacto social urbano.
- 5. Por lo anterior, y considerando que se requiere de una política integral para el control del uso nocivo de bebidas alcohólicas en la que se incluya la verificación, regulación y sanción de los establecimientos que venden estas bebidas sin licencia, la Diputada considera necesario:
- 1) Exhortar al titular del Inveadf a coordinarse con las dieciséis delegaciones políticas para que se ejecuten las verificaciones necesarias en los establecimientos mercantiles de bajo impacto que venden cerveza y que se proceda a la suspensión o clausura correspondientes;
- 2) Exhortar al jefe del gobierno, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a informar a esta soberanía del estado que guarda el Programa de Regularización de Usos de Suelo de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto Urbano, el cual se puso en marcha el pasado mes de agosto.

Consideraciones

- I. La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo referida, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.
- II. Esta dictaminadora ha realizado el análisis respecto a la proposición del punto de acuerdo, destacando lo siguiente:
 - 1. La preocupación principal de la promovente es la existencia de establecimientos mercantiles que sin contar con los permisos respectivos venden bebidas alcohólicas a menores de edad, permitiendo el consumo en el interior de sus instalaciones o en sus inmediaciones.

El marco jurídico que existe para controlar este fenómeno es relativamente nuevo. En enero de 2010 se publicó la Ley del Inveadf, mientras que en enero de este año se publicó la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, entrando en vigor a los 30 días hábiles siguientes a su publicación.

El segundo de estos ordenamientos tiene como objeto regular el funcionamiento de los establecimientos públicos de la capital y, en específico, regular el funcionamiento de los locales donde se desarrollan actividades de intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro.

En él se establece que para iniciar el funcionamiento de establecimientos considerados de "bajo impacto" (como la venta de abarrotes y comestibles en general) se requiere dar un aviso a la Secretaría de Desarrollo Económico a través del sistema informático diseñado para tal efecto. Además, el artículo 35 destaca que estos establecimientos "tienen prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior".

A mayor abundamiento el artículo 36 destaca lo siguiente:

"Artículo 36. Los establecimientos mercantiles en que se vendan abarrotes y comestibles en general, podrán vender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado, estando prohibido su consumo en el interior del establecimiento.

a) La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo se podrá realizar de las 7:00 a las 24:00 horas".

Por lo que hace a las facultades de verificación, el artículo 59 de la Ley de Establecimientos Mercantiles a la letra dice:

"Artículo 59. La delegación ordenará a personal autorizado por el instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente ley, conforme a la Ley de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables..."

En el mismo sentido, la Ley del Inveadf señala que:

- **"Artículo 7.** En materia de verificación administrativa el instituto y las delegaciones tienen la siguiente competencia: ...
- B. Las delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:
- I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:
- a) Establecimientos mercantiles;..."

Dentro de este marco, en el periodo del 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011 se practicaron 53 mil 625 diligencias relacionadas con la actividad verificadora de las delegaciones, de las cuales **únicamente el 16 por ciento correspondió a visitas de verificación** y el resto a actuaciones complementarias (corroboraciones de datos, inspecciones oculares, clausuras, levantamientos y o reposiciones de sellos, citatorios, notificaciones, implementaciones de medidas cautelares, etcétera).

Del total de verificaciones, la mitad se enfocó en la revisión de establecimientos mercantiles, dentro de los cuales no sólo se comprenden establecimientos de bajo impacto, sino también de impacto vecinal y zonal, motivo por el cual se requieren mayores esfuerzos en la materia y un informe detallado respecto a los resultados que arrojan dichas verificaciones, ya que los datos presentados por el Inveadf en su informe de actividades no se encuentran desagregados.

III. Por lo que se refiere al Programa de Regularización de Usos de Suelo de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto Urbano, éste se contempló en el artículo sexto transitorio de la nueva Ley de Desarrollo Urbano del DF (publicada en julio de 2010) con el propósito de fomentar y consolidar la actividad económica de la ciudad. Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó el 2 de agosto de 2010 el acuerdo por el que se emitió el programa para regularizar giros de abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social.

Dicho programa se realiza sobre aquellos establecimientos que cumplen las siguientes condiciones: que tengan hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por lo vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrolle sean al menudeo.

Además, esta regularización se refiere únicamente a inmuebles en los que se encuentren operando establecimientos mercantiles y no a predios que se pretendan destinar a la operación de alguno de los giros antes mencionados. Asimismo, sólo está dirigido a inmuebles localizados en los siguientes programas parciales: Santa Fe; Cooperativa Miguel Gaona, Milpa de Cedro y Cedro Chico; Tlacoyaque, Ampliación Tlacoyaque, Barrio Lomas de Chamontoya, el Capulín, Paraje Caballito y Caballito Segunda Sección; San Bartolo Ameyalco; Centro Histórico; Centro Alameda; Villa Milpa Alta; Mesa los Hornos; Héroes de 1910; Parques del Pedregal; Tlalpuente; Colibrí; Plan de Ayala; Toriello Guerra; y San Andrés Totoltepec.

A la fecha, y a más de un año de puesto en marcha el programa, no se encuentra disponible información respecto a los avances de éste.

Por lo anterior, y con base en el análisis de la información y argumentos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, esta dictaminadora considera necesario actualizar los planteamientos realizados por la diputada proponente tomando en cuenta que: a) los ordenamientos aplicables disponen que el Inveadf, en coordinación con las Delegaciones, podrá elaborar un programa anual de verificación ordinaria para especificar los establecimientos que serán objeto de verificación; y b) la contravención a las disposiciones legales no sólo da lugar a la clausura y suspensión de los establecimientos, sino también a la imposición de sanciones económicas, así como a la revocación de los avisos y o permisos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión del Distrito Federal somete a la consideración de la honorable asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se exhorta al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a coordinarse con los titulares de los órganos político administrativos para incluir en el programa anual de verificación ordinaria la ejecución de verificaciones en establecimientos mercantiles de bajo impacto que, sin contar con los permisos correspondientes,

permiten el consumo de bebidas alcohólicas en su interior, aplicando en su caso las sanciones correspondientes.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a informar a esta soberanía del estado que guarda el Programa de Regularización de Usos de Suelo de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto Urbano, el cual se puso en marcha en agosto del año pasado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2011.

La Comisión del Distrito Federal, diputados: Gabriela Cuevas Barron (rúbrica), presidenta; Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Roberto Rebollo Vivero (rúbrica), César Daniel González Madruga, Agustín Guerrero Castillo (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero, Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Carlos Bello Otero (rúbrica), Agustín Carlos Castilla Marroquín, Armando Corona Rivera (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina, Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Kenia López Rabadán (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Víctor Hugo Círigo Vásquez (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos, Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Óscar González Yáñez, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica).»

IMPORTACIONES DE CALZADO

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a detener por la Secretaría de Economía la desgravación arancelaria de las importaciones de calzado provenientes de China, así como a revisar y detener cualquier otra desgravación de ese tipo que afecte la planta productiva nacional

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 66 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

"Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal para que, por conducto de la Secretaría de Economía, se detenga la desgravación arancelaria de las importaciones de calzado provenientes de China, toda vez que esto debilitará a la industria nacional. Asimismo exhortar al Ejecutivo federal a revisar y detener cualquier otra desgravación arancelaria que afecte a la planta productiva nacional", presentada por el diputado Armando Ríos Piter, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en fecha 27 de septiembre de 2011.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 68, 157 y 158, inciso 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo referida al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el martes 27 de septiembre de 2011, los secretarios de ésta dieron cuenta al pleno de esta soberanía del punto de acuerdo que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía".

Tercero. El legislador propone en resumen lo siguiente:

El próximo 11 de diciembre se desgravará el arancel a la importación de calzado chino. Esta medida pondrá en riesgo alrededor de 14 mil 137 empleos directos en un país cuyas condiciones actuales de bajo crecimiento económico e incremento de la pobreza, exigen la protección de las fuentes de trabajo ya creadas a nivel nacional.

El libre comercio es benéfico para todos los países, siempre y cuando la planta productiva nacional tenga las mismas condiciones para competir frente a los productos del exterior. De tal manera que este arancel a la importación de calzado chino no puede ser eliminado, sin antes haber creado condiciones de mayor competitividad a la industria nacional tales como: el acceso a energéticos, infraestructura, un mejor ambiente de negocios, seguridad pública, financiamiento y la proyección hacia mercados en el exterior, toda vez que México tiene la décima posición mundial en producción de calzado pero no está posicionado como un país exportador.

Sin estas medidas de protección previas a la apertura masiva de la frontera al calzado chino, la industria nacional con cerca de 7 mil fábricas de calzado, 60 mil empleos directos y poco más de 160 mil empleos indirectos se verá severamente afectada en sus ingresos al ver desplazada su oferta por la invasión de calzado de menor calidad, lo que generará el despido de miles de empleados, situación que es impensable en un contexto nacional donde la violencia y el bajo crecimiento económico frenan el desarrollo de negocios y, por lo tanto, la creación de nuevas empresas, motivo suficiente para no debilitar uno de los pocos *clusters* desarrollados en el país, el cual, si fuera fortalecido con políticas para la innovación, diseño y estrategias de comercialización tendría enormes posibilidades de expandirse a nivel internacional,

Por otra parte, con los aranceles actuales, el déficit de la balanza comercial de bienes manufacturados textiles y de cuero va en aumento¹. De 2009 a 2010 el déficit comercial aumentó de 89 a 176 millones de dólares (97 por ciento), y para junio de 2011 el déficit asciende a 208.7 millones de dólares. La cámara de la industria del calzado señala que en 2010 se importaron 3.1 millones de pares de calzado de China, lo cual representó un incremento de 67.16 por ciento respecto al 2009 y el aumento será aun mayor una vez que disminuyan las barreras arancelarias, lo que implica que las importaciones de estos bienes seguirán desplazando la oferta nacional. Mientras que otros países como Brasil y Argentina han impuesto aranceles frente a la inundación de calzado chino, protegiendo sus importantes industrias nacionales, a pesar de que Brasil es la tercera industria exportadora de calzado a nivel mundial. En 2006, la Unión Europea también decidió mantener las tarifas arancelarias en el calzado de piel proveniente de China y Vietnam debido a que importantes países como Italia, Francia y España son productores de calzado de piel.

Por tanto, desgravar las importaciones de calzado chino sería un aniquilamiento a la industria nacional porque no se han creado las condiciones de mayor competitividad y competencia ni a nivel local, ni a nivel internacional, así como tampoco se han creado las medidas efectivas para evitar el ingreso de cerca de 20 millones de pares de calzado que entra de manera ilegal al país que incrementan el tamaño del mercado informal, en detrimento de los empleos, el salario y la productividad. De tal manera que, debe existir un rechazo categórico a la desgravación de aranceles en sectores productivos a nivel nacional y por el contrario, analizar la posibilidad de establecer un arancel cercano al 35 por ciento, que es el máximo permitido en los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, frente a productos provenientes de Asia (principalmente China, Vietnam y la India) 'en tanto se consolida y posiciona la industria nacional.

Por las consideraciones expuestas someto al pleno de esta Cámara de Diputados la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al titular del Ejecutivo federal para que por conducto de la Secretaría de Economía se detenga la desgravación arancelaria de las importaciones de calzado provenientes de China, toda vez que esto debilitará a la industria nacional y pondrá en riesgo más de 14 mil empleos directos en un país de bajo crecimiento económico, incremento de la pobreza y déficit en la creación de empleo.

Segundo. Que la Secretaría de Economía establezca el arancel máximo de 35 por ciento a las importaciones de calzado proveniente de China.

Tercero. Que la Secretaría de Economía ponga en marcha un conjunto de acciones y políticas públicas a fin de fortalecer la industria nacional del calzado, previo a la desgravación total o parcial, dentro de las cuales se incluyan medidas para impulsar la innovación en diseño, mercados y productos así como estrategias de comercialización para la industria del cuero y el calzado.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Comisión de Economía es competente para conocer sobre la proposición de punto de acuerdo referida en el exordio del presente dictamen.

Segunda. Que con base en los antecedentes indicados por el diputado Armando Ríos Piter, la Comisión de Economía con las atribuciones señaladas, se abocó de forma respetuosa y responsable a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

Tercera. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 25 lo siguiente:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución...

Cuarta. Que el artículo 131 constitucional dispone lo siguiente:

Es facultad privativa de la federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer, ni dictar, en el Distrito Federal, los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

Quinta. Que el artículo primero de la Ley de Comercio Exterior, tiene como objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional y propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional, defender la planta productiva de prácticas desleales del comercio internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Sexta. Que la fracción III del artículo 5 de la Ley de Comercio Exterior, establece que es facultad de la Secretaría de Economía estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías.

Séptima. Que el artículo 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal atribuye a la Secretaría de Economía lo siguiente:

V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los Artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;

Octava. Que el Plan Nacional de Desarrollo establece que para elevar el potencial de crecimiento de la economía mexicana y su productividad, es esencial continuar con el proceso de apertura comercial, sin embargo, en su eje de "Democracia efectiva y política exterior responsable", también dispone que es necesario salvaguardar la industria nacional y hacer de ella una economía más competitiva que brinde mejores condiciones para las inversiones y la creación de empleos.

Novena. Adicionalmente, debe mencionarse que la Comisión de Economía ha impulsado diversos exhortos al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Economía que exponen la problemática derivada de la desgravación arancelaria.

Por lo anterior, de acuerdo con los argumentos esgrimidos, los integrantes de la Comisión de Economía estiman correcto solicitar al titular del Ejecutivo federal, para que en el ámbito de su competencia, considere establecer a las importaciones de calzado provenientes de China el arancel máximo de 35 por ciento consolidado ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), a fin de salvaguardar la industria nacional y con ello los empleos de los mexicanos.

Asimismo, los diputados que integran la Comisión de Economía comparten las preocupaciones y argumentos expuestos por el diputado Armando Ríos Piter sobre la importancia de la industria del calzado y la necesidad de establecer estrategias para su fortalecimiento y crecimiento dentro del mercado nacional e internacional.

Adicionalmente, la Comisión de Economía estima que debe de agregarse al exhorto que se dictamina, la petición dirigida al titular de la Secretaría de Economía, de que rinda un informe sobre las acciones que se han tomado para proteger a la industria nacional de los efectos de la política de desgravación arancelaria.

Décima. Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto:

La Comisión de Economía acuerda:

Primero. Se exhorta al titular del Ejecutivo federal para que por conducto de la Secretaría de Economía, se detenga la desgravación arancelaria de las importaciones de calzado provenientes de China, toda vez que esto debilitará a la industria nacional y pondrá en riesgo más de 14 mil empleos directos en un país de bajo crecimiento económico, con incremento de la pobreza y con déficit en la creación de empleo.

Segundo. Que la Secretaría de Economía establezca el arancel máximo de 35 por ciento a las importaciones de calzado provenientes de China.

Tercero. Que la Secretaría de Economía ponga en marcha un conjunto de acciones y políticas públicas a fin de fortalecer la industria nacional del calzado, previo a la desgravación total o parcial, dentro de las cuales se incluyan medidas para impulsar la innovación en diseño, mercados y productos, así como estrategias de comercialización para la industria del cuero y el calzado.

Cuarto. Que el secretario de Economía rinda un informe a esta soberanía respecto de las acciones que ha tomado a fin de proteger a la industria nacional de los efectos de la política de desgravación arancelaria.

Nota:

1 Esta balanza comercial incluye calzado y vestido de cuero y tela pero da una aproximación de lo que sucede en cada una de las industrias por separado.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de octubre de 2011.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretarios; Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Pavel Díaz Juárez, Sergio Gama Dufour (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Vidal Llerenas Morales (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), Víctor Roberto Silva Chacón (rúbrica).»

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, a los congresos locales y a los gobiernos municipales a mejorar las condiciones regulatorias que incidan en el proceso productivo de las Mipyme

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 66 y 68 de su Reglamento, fue turnada para estudio y dictamen la "proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, a los congresos locales, y a los gobiernos municipales a mejorar las condiciones regulatorias que incidan en el proceso productivo de las Mipyme; y al secretario de Economía, a dar cuenta a la opinión pública acerca de los convenios celebrados con las entidades federativas y los municipios para la consecución de los objetivos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", presentada por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 20 de septiembre de 2011.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 66, 68, 157 y 158, inciso 1, fracción IV, del Re-

glamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo referida, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 20 de septiembre de 2011, sus secretarios dieron cuenta al pleno de esta soberanía del punto de acuerdo que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "**Túrnese a la Comisión de Economía**".

Tercero. El legislador propone en resumen lo siguiente:

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad, la competitividad es la capacidad de un país para atraer y retener inversiones y talento. Por otra parte, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa señala que la competitividad es la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; mientras que a nivel de empresa, se considera que es la capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las Mipyme en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen.² En este sentido, se considera que un país competitivo debe ofrecer a todo inversionista un marco regulatorio con reglas claras y que propicie la certeza jurídica en materia económica. Así, el Estado debe proteger aquellos bienes que se consideran valiosos para la sociedad, así como garantizar los derechos de todo agente económico a lo largo del proceso productivo.

Ser competitivo fomenta el crecimiento de las empresas, ayudando a maximizar el bienestar social de forma sostenida. La interacción del gobierno con todo agente económico debe tener siempre presente la meta de reducir los costos de transacción. Según el estudio *Doing business*, realizado por el Banco Mundial en 2010,³ en la clasificación que mide la facilidad de hacer negocios en un Estado, México ocupa el lugar 41 de 183 economías, el 90 para empezarlos, el 37 para el manejo de permisos de construcción y el 99 en lo que se refiere al registro de propiedades.

En dicho estudio se analizan las regulaciones que influyen en once fases de la vida empresarial: apertura de una empresa, manejo de permisos de construcción, registro de propiedades, obtención de crédito, protección de inversores, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos, cierre de una empresa, obtención de electricidad y empleo de trabajadores. Según el mismo informe, México no cuenta con un ambiente de negocios propicio para la actividad empresarial; por lo que se hace necesaria la implementación de mecanismos de apoyo a la actividad empresarial, en especial, a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

En México, tanto la federación como las entidades federativas y los municipios tienen competencia para regular distintos aspectos que inciden en la gestión de los trámites que los particulares se ven obligados a obtener; por ejemplo, las autorizaciones, los vistos buenos, las factibilidades, las licencias o permisos necesarios para poder llevar a cabo cierta actividad comercial. Esta distribución de competencias da como resultado un entramado abundante, complejo y, la mayoría de las veces, descoordinado y contradictorio, que genera barreras y obstaculiza la actividad empresarial para las Mipyme.

Con el objetivo de ayudar en el fomento de la inversión por medio de un fácil acceso y gestión de diversos trámites empresariales, el gobierno federal ha emprendido diversas acciones. Una de ellas es la implantación de la herramienta informática www.tuempresa.gob.mx; por medio de esta página web se puede tramitar lo siguiente: proyecto de estatutos de la empresa; acta constitutiva; permiso de uso de nombre o denominación social; aviso de uso del permiso de uso de nombre o denominación social; boleta de inscripción del acta constitutiva en el Registro Público del Comercio; cédula de identificación fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes; y cita ante la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social para recoger la tarjeta del registro patronal.

Por medio del citado portal, y en el caso de sociedades anónimas de capital variable y sociedades de responsabilidad limitada de capital variable, se puede tramitar el permiso de apertura, cubrir los derechos correspondientes y obtener un modelo de los estatutos que regirán la sociedad, con lo cual se obtendrá la documentación completa para acudir ante el fedatario público con el objetivo de obtener la escritura constitutiva. Más aún, el portal sirve de enlace con el fedatario público, el cual podrá ser escogido de una lista oficial; asimismo, sirve de enlace para realizar el envío completo de la información ya ingresada por el usuario.

La implantación de los medios tecnológicos para la mejora de la gestión de trámites se ha visto reflejada en diversos órganos, entre los que destaca el Registro Público de Comercio. La posibilidad de agilizar los trámites, reducir los tiempos y traslados para la gestión de los trámites, así como la presentación simplificada de la información correspondiente, convierte los medios tecnológicos en una herramienta de gran utilidad para los empresarios. La concentración de los trámites que deben realizar las personas interesadas en constituir una Mipyme implica la coordinación, tanto de las dependencias competentes como la vinculación con el usuario.

Es preciso destacar que una de las ventajas de la utilización de herramientas novedosas, es que hacen accesible la información jurídica necesaria para los empresarios, mediante la concentración de las leyes y reglamentos aplicables a las Mipyme.

Por otra parte, tenemos que las acciones emprendidas en apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas obedecen al beneficio que generan las mismas. En este sentido, tenemos que el establecimiento de dichas empresas ha impulsado el crecimiento económico y la generación de empleos, lo cual se ve reflejado en el producto interno bruto.

Los programas de ayuda a las Mipyme se centran en el otorgamiento de financiamiento, tanto del sector público como del privado. Al respecto, las opciones utilizadas son microcréditos; adquisición de equipo, adquisición de insumos; adquisición de maquinaria, ampliación y modernización de instalaciones; asistencia técnica; capacitación, capitalización; cartas de crédito; centros tecnológicos y laboratorios; desarrollo tecnológico; estudios de mercado; exportación; ferias y exposiciones, garantías; gastos de operación; integración de la cadena productiva; pago de proveedores; pago de sueldos; proveedores; proyectos de inversión para la exportación; servicios fiduciarios; cajas solidarias; proyectos ecológicos; fondo para capacitación y asesoría; y, otros fondos para las Pyme. Para cada una de estas opciones hay instituciones públicas y privadas con programas específicos; por ejemplo, en materia de exportación, Bancomext cuenta con créditos y banca de inversión; en materia de estudios de mercado, el Conacyt cuenta con el Programa de Modernización Tecnológica.⁴

La determinación del tipo de empresa y sus necesidades específicas ayuda a la generación de políticas públicas eficaces y eficientes que coadyuven a la consolidación de las Mipyme. La problemática a la que se enfrentan las Mipyme es, en gran medida, la falta de condiciones para el desarrollo de las mismas. De esta manera, se considera que no sólo es necesario procurar su financiamiento, sino la construcción de un entorno en el que se puedan desarrollar; es decir, la creación de un ambiente de negocios con estabilidad de gobierno, seguridad pública, apoyo del sector público y fomento de la industria. En este sentido, se encuentran obstáculos concretos como

- Falta de acceso a la información útil a los empresarios.
- Altos costos de transacción.
- Falta de simplificación y coordinación para la obtención de trámites en los tres niveles de gobierno.
- Altos costos de materias primas, materiales y componentes.
- Capacidad de producción ociosa.
- Elevada imposición tributaria.
- Altas tasas de interés del crédito.
- Elevados costos de transporte, comunicaciones y otros servicios.

De esta manera, los tres ámbitos de gobierno necesitan redoblar los esfuerzos para apoyar a las Mipyme durante todo el proceso económico de las mismas; tomando en cuenta no sólo las necesidades regulatorias de los gobiernos, sino también del entorno en el que se desarrollarán.

Por lo expuesto y fundado, acudo a este pleno para presentar y solicitar su respaldo a la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, a los congresos locales, y a los gobiernos municipales a mejorar las condiciones regulatorias que incidan en la actividad y en el proceso productivo de las Mipyme para que éstas cuenten con un ambiente de negocios claro, ordenado y propicio para la eficiencia de los procesos económicos. En específico, procuren la coordinación, coherencia y estricta necesidad de los requerimientos en los trámites de su competencia, favoreciendo el uso de herramientas tecnológicas, el acceso a la información y la mejora regulatoria.

Segundo. Se exhorta al secretario de Economía a efecto de informar acerca de los convenios considerados en el artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que haya celebrado con las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la consecución de los objetivos de la mencionada ley.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Comisión de Economía es competente para conocer sobre la proposición de punto de acuerdo referida en el exordio del presente dictamen.

Segunda. Que con base en los antecedentes indicados por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó de forma respetuosa y responsable a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

Tercera. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 25 lo siguiente:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución...

- ... Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente.
- ... La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones

para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Cuarta. Que las fracciones XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecen las siguientes atribuciones para la Secretaría de Economía:

... **XXIII.** Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;

XXIV. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales;

Quinta. Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ley Mipyme) establece en el artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2. La autoridad encargada de la aplicación de esta ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, del Distrito Federal y de los municipios, en congruencia con la planeación nacional...

Asimismo, esta ley señala en la fracción IV del artículo 3 que se entenderá por *competitividad* la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad. Señala que a nivel empresa, la competitividad se entenderá como la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las Mipyme en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen.

Este ordenamiento dispone en el artículo 4 como parte de sus objetivos la promoción de

- **a)** Un entorno favorable para que las Mipyme sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance

de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las Mipyme;

... **g**) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las Mipyme;

Asimismo, la Ley Mipyme establece en el artículo 12 que la Secretaría de Economía tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las Mipyme, las siguientes responsabilidades:

- **II.** Impulsar un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las Mipyme;
- III. Promover con las entidades federativas, el Distrito Federal y con los municipios la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las Mipyme de conformidad con los objetivos de la presente ley;
- **IV.** Evaluar de manera conjunta con las entidades federativas, el Distrito Federal y con los municipios, los resultados de los convenios a que se refiere el inciso anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;
- ... **VII.** Realizar la función de coordinación a que se refiere la presente ley para el desarrollo de la competitividad de las Mipyme;
- ... **IX.** Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente lev.

Para lo anterior, por disposición del artículo 13 de la Ley Mipyme, los convenios que celebre la Secretaría de Economía con las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios deberán realizarse de acuerdo con lo siguiente:

- **I.** Un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las Mipyme considerando las necesidades, el potencial y vocación de cada región;
- **II.** La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas, el Distrito Federal, los municipios o grupos de municipios, para una promoción coordinada

de las acciones de fomento para la competitividad de las Mipyme, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

IV. El diseño de esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y de los sectores; y

V. La generación de políticas y programas de apoyo a las Mipyme en sus respectivos ámbitos de competencia.

Sexta. Que el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece en el artículo 4 que se consideraran como actividades de fomento para el desarrollo de la competitividad de las Mipyme las siguientes:

I. Económicas: Las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las Mipyme, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico:

II. Jurídicas: Las que contribuyan al análisis y revisión del marco jurídico aplicable para establecer las condiciones que permitan la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las Mipyme;

IV. Comerciales: Las que contribuyan a promover el contacto y desarrollo de negocios para las Mipyme, así como la creación de espacios e infraestructura para la ejecución de las actividades de las Mipyme;

VI. Tecnológicas: Las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las Mipyme, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Séptima. Que el Plan Nacional de Desarrollo establece entre los objetivos nacionales, tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de con-

diciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas.

Para lo anterior, establece como parte de sus estrategias las siguientes:

... Estrategia 5.3. Disminuir los costos para la apertura y operación de los negocios a través de la mejora regulatoria. Mejorar la regulación y hacerla más expedita mediante la ampliación de los sistemas de apertura rápida de empresas en los municipios del país, reduciendo trámites y agilizando los tiempos de respuesta en la apertura de negocios.

Estrategia 5.4. Fomentar condiciones de competencia económica y libre concurrencia, así como combatir a los monopolios."

Asimismo, en la vertiente "Economía competitiva y generadora de empleos", establece que con base en información del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, se estima que las Mipyme constituyen 99 por ciento de las unidades económicas del país, representan alrededor de 50 por ciento del PIB y contribuyen a generar más de 70 por ciento de los empleos en México.

Octava. Que por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Economía se pronuncian por aprobar la presente proposición con punto de acuerdo en virtud de la necesidad de crear condiciones económicas, administrativas y jurídicas que favorezcan el desarrollo y competitividad de las Mipyme para enfrentar la problemática actual del país.

Novena. En virtud de lo anterior.

La Comisión de Economía acuerda:

Primero. Se exhorta al secretario de Economía y a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, a los congresos locales, y a los gobiernos municipales a mejorar las condiciones regulatorias que incidan en la actividad y en el proceso productivo de las Mipyme para que éstas cuenten con un ambiente de negocios claro, ordenado y propicio para la eficiencia de los procesos económicos. En específico, procuren la coordinación, coherencia y estricta necesidad de los requerimientos en los trámites de su competencia, favoreciendo el uso de herramientas tecnológicas, el acceso a la información y la mejora regulatoria.

Segundo. Se exhorta al secretario de Economía a informar acerca de los convenios considerados en el artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que haya celebrado con las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la consecución de los objetivos de la mencionada ley.

Notas:

1 México ante la crisis que cambió al mundo, Imco, 2009.

2 Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002.

3 www.ifc.org/spanish

4 Fuente: Micro, pequeñas y medianas empresas en México. Evolución, funcionamiento y problemática, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, julio de 2002. Página web: http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/lineas/docs/varios/MPYME M.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2011.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretarios; Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica), Pavel Díaz Juárez, Sergio Gama Dufour (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Vidal Llerenas Morales (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), Víctor Roberto Silva Chacón (rúbrica).»

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Faltó una, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se retiró de la lista a petición de dos diputados.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Es mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobados los puntos de acuerdo, comuníquense. Continúe la Secretaría con dictámenes en sentido negativo.